

2021- 232



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Antioquia
Centro Zonal Noroccidental
Clasificada



Al contestar cite este número



Radicado No:
202131002000075761

Medellin, 2021-04-30

Señores

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
CARRERA 52 # 42 - 73 EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

MEDELLIN-ANTIOQUIA

SOLICITUD DE RETIRO DE DEMANDA

Radicado: 05001311000520210023200
Proceso: Restitución internacional de menores.

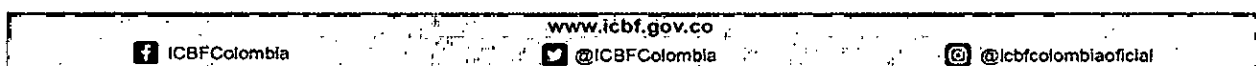
Demandado: Evelyn Beatriz Carvajalino Rojas

Cordial Saludo,

De manera respetuosa me permito presentar solicitud de retiro de demanda con relación a la petición de inicio de trámite restitución internacional de menores en beneficio de los niños **ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO**, demanda presentada por esta defensoría de familia y asignada a dicho Juzgado de Familia mediante el radicado No. 0500131100052021002320.

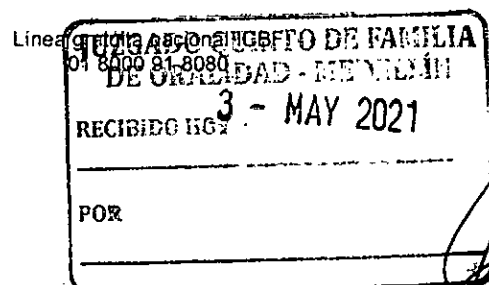
Esta petición se hace con el fin de realizar correcciones de forma a la demanda y volverla a presentar una vez se hayan hecho estas modificaciones.

La solicitud de retiro se hace cuando aun no ha sido notificada la demanda a la parte demandada y se deja claridad que la demanda no contiene solicitud de medidas cautelares que requieran la aprobación previa de la autoridad judicial para su retiro.



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Centro Zonal Noroccidental
Calle 45 # 79-49 Medellín-Antioquia
PBX: 409 34 40





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Antioquia
Centro Zonal Noroccidental
Clasificada



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Agradezco mucho la gestión realizada y lamento cualquier inconveniente presentado.

Atentamente,

JORGE MARIO LOZANO JIMENEZ
Defensor de Familia
Centro Zonal Nro. 2 ICBF

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Centro Zonal Noroccidental
Calle 45 # 79-49 Medellín-Antioquia
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Unidad Educativa Privada Colegio Hispano Hebreo Bilú

Inscrito en el Ministerio del Poder Popular para la Educación
Código del Plantel: S0677D2313
RIF. No. J-07003784-9

Maracaibo, 20 de febrero de 2020.

ASUNTO: VP31-V-2019-000468

La suscrita directora de la U.E.P. Colegio Hispano Hebreo Bilú, Lcda. Miroslaba Morán de Ortega titular de la cedula de identidad V-4.013.936 en respuesta al Oficio N° 20-150 hace constar que los alumnos Augusto David Faría Carvajalino, Arturo Emilio Faría Carvajalino, y Antonella Sophia Faría Carvajalino fueron inscritos en esta institución educativa desde el año escolar 2019-2020 para cursar educación inicial, tercer grado y cuarto grado respectivamente, siendo su representante ante el colegio el Señor Julio César Faría Nava, quien además asiste a las reuniones o cualquier llamado que haga la institución. El día 06/02/2020 el representante procedió a retirar del plantel a los niños Augusto y Antonella Faría Carvajalino.

La persona que realizó los pagos correspondientes a matrícula y mensualidades formalizando el proceso de inscripción fue el señor Julio Cesar Faría Nava.

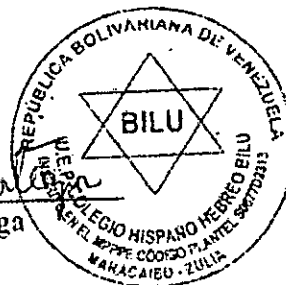
En cuanto a la asistencia de los representados, el reporte es el siguiente:

Alumnos	1er Momento	2do Momento
	Del 16/09/2019 al 13/12/2019	Del 07/01/2020 a la actualidad
Augusto David Faría Carvajalino	De 60 días hábiles, asistió 17 días	De 22 días hábiles, asistió 0 días
Antonella Sophia Faría Carvajalino	De 60 días hábiles, asistió 13 días	De 22 días hábiles, asistió 0 días
Arturo Emilio Faría Carvajalino	De 60 días hábiles, asistió 60 días	De 33 días hábiles, asistió 33 días

Sin más a que hacer referencia,

Atentamente,


Miroslaba Morán de Ortega
C.I: 4.013.936
Directora



Calle 74 entre Avs. 13 y 13A, No. 13-48, Diagonal al C.C. Aventura - Maracaibo - Estado Zulia - Venezuel
Correo: uecolegiobilu@gmail.com / colegiobilu@yahoo.com
Teléfono: (0261) 7978711 - 7979109

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

V 15.287.549

MM677

APELLIDOS CARVAJALINO ROJAS
NOMBRES EVELYN BEATRIZ

 Fabricio Pérez
Director


28-03-82 SOLTERA
P. NACIONALIDAD P. ESTADO CIVIL
24-01-13 01-2023
P. EXPIRACION P. RENOVAMIENTO
VENEZOLANO



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CEDULA DE IDENTIDAD

V 7.789.008

041

Gustavo Vizcaino
Director

APELLIDOS FARIA NAVA

NOMBRES JULIO CÉSAR



PRIMA TITULAR



20/12/1964
F. NACIMIENTO

SOLTERO
EST. CIVIL

15/11/2018
F. EXPEDICION

11/2028
F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES JUSTICIA Y PAZ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede a él (la) ciudadano (a)

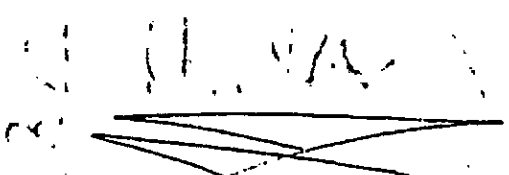
ABG. ELIMAR FONSECA.

Quien es como se titula, Registrador(ra) Principal Auxiliar Encargada del Estado ZULIA

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de Ningún otro extremo de
fondo, ni forma.

Caracas, 2 de marzo del 2020
209°, 161° y 21°

Por el Ministro


HECTOR ANDRÉS OBREGON



**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTRO Y NOTARIAS**

Resolución N° 072 del 03 de junio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.646 de la misma fecha.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la Ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas.

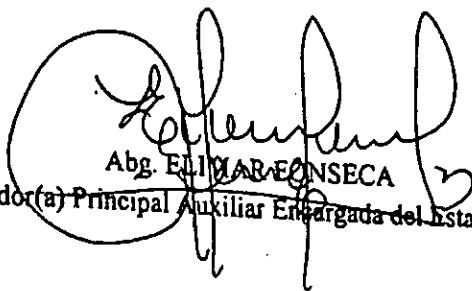




REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA



Quien Suscribe Abg. ELIMAR FONSECA Registrador(a) Principal Auxiliar Encargada del Estado ZULIA, según Providencia Administrativa 1369 de fecha 26-12-2019. Hace constar, que para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro y Notariado, se legaliza la firma de él(la) ciudadano MARIA IGLESIAS. Quien para la fecha que suscribe es: REGISTRADORA CIVIL DE LA PARROQUIA RAUL LEONI DEL MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Solicitud planilla N° 46701254738 Pago del Servicio Autónomo por un monto de 0,00 Bs. . Se expide en Maracaibo a los días 2 del mes de marzo del año 2020.


Abg. ELIMAR FONSECA
Registrador(a) Principal Auxiliar Encargada del Estado ZULIA

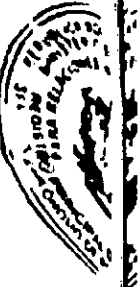


Abg. Teresa C. Torres Ochoa
C.I.: 19.340.377
Registradora Civil y Notaria
Encargada del Estado Zulia



Elaborado por: ANYELA GALUE

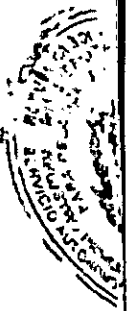
INUTILIZADO



Handwritten text and markings, including "1961" and "110", are visible in this area.



INUTILIZADO





El día 17 de Mayo de 2019, en la Oficina o Unidad de Registro Civil.

Quien suscribe, Raúl Lioni María Iglesias, C.I.

5.044.285, Registrador(a) Civil según Gaceta Municipal número 017, de fecha 05 de Enero de 2018, de

conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la ley Orgánica de Registro Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.264, de fecha 15 de Septiembre de 2009; certifico el contenido del presente documento es copia fiel y exacta de los asentados en el acta original que reposa en los archivos de este Registro Civil.

María Iglesias
Firma del Registrador (a) Civil
Oficina o Unidad de Registro Civil



I Inscripción por Medida de Protección (llenar solo cuando exista una medida de protección)

CONSEJO DE PROTECCIÓN MEDIDA N° FECHA DIA MES AÑO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONSEJERO (A)

EXTRACTO DE LA MEDIDA

J Inscripción por Decisión Judicial (llenar solo en caso de sentencia judicial)

SENTENCIA N° TRIBUNAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL JUEZ O JUEZA FECHA DIA MES AÑO

EXTRACTO DE LA SENTENCIA

K OBSERVACIONES (DOCUMENTOS PRESENTADOS)

FIRMA DEL DECLARANTE IMPRESION DACTILAR

FIRMA DEL REGISTRADOR (A) BELLO HUMEDO

FIRMA DEL TESTIGO IMPRESION DACTILAR

L Nota Marginal

FIRMA DEL REGISTRADOR (A) CIVIL / BELLO HUMEDO

M Nota Marginal

FIRMA DEL REGISTRADOR (A) CIVIL / BELLO HUMEDO

ACTA N° 885
DIA 24
MES 11
AÑO 2011

REGISTRO DE NACIMIENTO ☒ RECONOCIMIENTO ☐ INSERCIÓN ☐

A) Datos del Registrador (a) CIVIL Paul Leoni APELLIDOS Ocando Rosales
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 4.534.095 OFICINA O UNIDAD DE REGISTRO CIVIL Parroquia Paul Leoni
RESOLUCION N° 143 FECHA 05/10/2009 GACETA MUNICIPAL N° 041-2009 FECHA 02/12/2009

C) Datos del Presentado o Presentada Carva Talina Antonella SEGUNDO NOMBRE Sophia
PRIMER APELLIDO Carva Talina PRIMER NOMBRE Antonella SEXO Femenino HORA DE NACIMIENTO 2:30 AM
FECHA DE NACIMIENTO DIA 30 MES 09 AÑO 2011 MUNICIPIO Maracaibo PARROQUIA Paul Leoni
LUGAR DE NACIMIENTO ESTADO Zulia

C) Datos del Certificado Médico de Nacimiento Carva Talina Antonella NOMBRE DEL CENTRO DE SALUD C.C. Guadalupe F.
CERTIFICADO N° 04929794 FECHA DE EMISION DIA 30 MES 09 AÑO 2011 N° MPR 522-78
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA AUTORIDAD QUE LO EMITE Ursula Nunez

D) Hijo o Hija de (Datos de la Madre) Evelyn Beatriz Carva Talina Rojas
NOMBRES Y APELLIDOS Evelyn Beatriz Carva Talina Rojas
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 287.549 EDAD 29 PROFESION U OCUPACION Trabajadora Social
CEDULA 11 PASAPORTE — OTRO — NACIONALIDAD Venezolana COMUNIDAD O PUEBLO INDIGENA —
DIRECCION DE RESIDENCIA Calle 69 con N-102 A-57 Sector Carmelo Videmate
DECLARACION JURADA DE IDENTIDAD

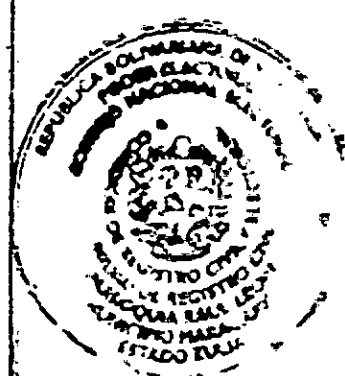
E) Hijo o Hija de (Datos del Padre) Julio Cesar Faria Nava
NOMBRES Y APELLIDOS Julio Cesar Faria Nava
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 789.008 EDAD 46 PROFESION U OCUPACION Trabajador Social
CEDULA 11 PASAPORTE — OTRO — NACIONALIDAD Venezolana COMUNIDAD O PUEBLO INDIGENA —
DIRECCION DE RESIDENCIA Calle 72 Residencia Maria Eugenia Torrealba Apt 3B Sector La Loma
DECLARACION JURADA DE IDENTIDAD

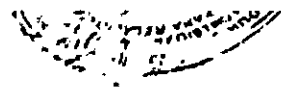
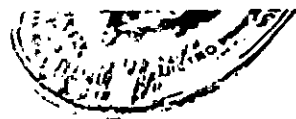
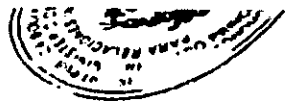
F) Datos de los Testigos Emerson David Carva Talina Rojas
NOMBRES Y APELLIDOS Emerson David Carva Talina Rojas
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 21.642.307 EDAD 19 PROFESION U OCUPACION Trabajadora Social
CEDULA 11 PASAPORTE — OTRO — NACIONALIDAD Venezolana COMUNIDAD O PUEBLO INDIGENA —
DIRECCION DE RESIDENCIA Calle 69 con N-102 A-57 Sector Carmelo Videmate

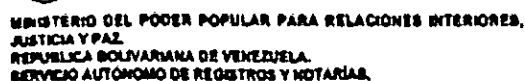
G) Datos de los Testigos Homer Enrique Ballesteros Contreras
NOMBRES Y APELLIDOS Homer Enrique Ballesteros Contreras
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 2.381.443 EDAD 39 PROFESION U OCUPACION Chofer
CEDULA 11 PASAPORTE — OTRO — NACIONALIDAD Venezolana COMUNIDAD O PUEBLO INDIGENA —
DIRECCION DE RESIDENCIA 11 Homero Millan Avenida 25 con Calle 3 con N-25-126

G) Datos del Acta a Insertar (llenar solo en caso de inserción de Acta)
ACTA N° — FECHA DIA — MES — AÑO —
AUTORIDAD QUE LA EMITE —

H) Datos del Mandatario (llenar solo en caso de declaración por Mandatario)
NOMBRES Y APELLIDOS —
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° — EDAD — PROFESION U OCUPACION —
CEDULA — PASAPORTE — OTRO — NACIONALIDAD — COMUNIDAD O PUEBLO INDIGENA —
DATOS DEL PODER/NOTARIA — N° — FECHA DIA — MES — AÑO —







SAREN
 1000 N. 10th St.
 Ste. 100
 Anchorage, AK 99503
 Tel: 907/562-1100
 Fax: 907/562-1101

La Planilla Única Bancaria (PUB) tendrá una vigencia de treinta días continuos contados desde su emisión, dentro de los cuales deberá efectuarse el pago en los primeros diez (10) días continuos. Una vez que el usuario o usuaria realice el pago, deberá presentar el documento conjuntamente con la Planilla Única Bancaria (PUB) pagada, antes del vencimiento de los treinta (30) días continuos ya establecidos.

Fecha de Emisión: 2020-02-18

Documento:

ACTA DE NACIMIENTO

PLANILLA EXONERADA

Nombre y Apellido del Solicitante:

Milagros Del Carmen Romero

CI/RIF/Pasaporte del solicitante: V-10426144

Nombre y Apellido del Depositante:

CI/RIF/Pasaporte del Depositante:**Firma del Depositante:**

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago:

Deposito _____ Punto de Venta _____ Pago por Internet _____

TASS SAREN (B.S.S)

MONTO TOTAL (B.S.)

MONTO EN LETRAS(Bs.S): CERO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS

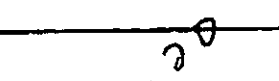
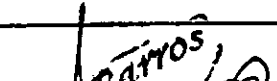
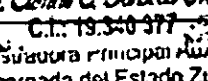
Belle de la Nuit
(télévision, vidéo)

Bancos Remudadores

John J. Ryan and Thomas

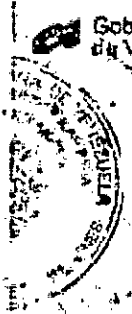
0003 - Banco Industrial de Venezuela 0175 - Banco Bicentenario
0182 - Banco de Venezuela 0108 - Banco Provincial
0161 - Banco del Tesoro

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
 FERNANDO HERNANDEZ ABOGADO C.I.: V-18.201.208 PROFESIONAL N° 1	2-3-20  Annela Galué ABOGADA (I)	 Stina Barros C.I.: 170.312 ABOGADA (PI) 02-03-2020	 Ing. Tania C. Franco Ochoa C.I.: 19.350.977 Registradora Principal Encargada del Estado Zulia

Cód. de Seg: Y0qflYGVnZ2anp2aUZmsk5Gcl6NSkaNQlpC0pg=





Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Exteriores

Oficina
de Relaciones Consulares

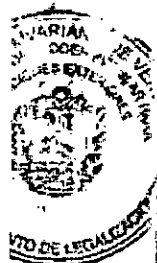
No. J03503002V13A03

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País: VENEZUELA Country/Pays	
El presente documento público The public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	HECTOR ANDRES OBREGON PEREZ
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTOR GENERAL DEL SAREN
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
Certificado Certified / Attesté	
5. en CARACAS at / à	6. el día 03-03-2020 the / le
7. Por Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores by / par	
8. Bajo el número J03503002V13A03 N° / sous n°	
9. Sello / timbre: Seal / stamp. Sceau / timbre :	10. Firma: Signature Signature



Eulalia Tabares Roldan

EULALIA TABARES ROLDAN

Directora General (E) de la Oficina de Relaciones y Consulars
Resolución No. 290 del 07 de agosto de 2018 publicada en el Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela No. 43.453 del 05 de agosto de
2018

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Fecha y hora de la emisión: 03/03/2020 09:40:15
Para validar la autenticidad de esta Apostilla ingrese este código: DD4AXH9E6 en
<http://consullegalizacionve.mppre.gob.ve>

Tipo de Documento: Sentencia firme de Tribunales
Titular: Nro de Identificación: V 7789068 Nombre: JULIO CESAR FARIA NAVA
Hija: ANTONELLA SOPHIA FARIA CARVAJALINO

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

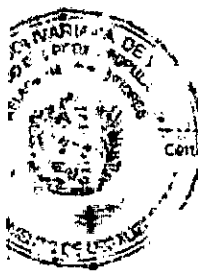
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued
Date and time of issue: 03/03/2020 09:40:15
To validate the authenticity of this Apostille enter the code: DD4AXH9E6 in
<http://consullegalizacionve.mppre.gob.ve>

Document type: Sentence firme de Tribunales
Holder Identification Number: V 7789068 Name: JULIO CESAR FARIA NAVA
Daughter: ANTONELLA SOPHIA FARIA CARVAJALINO

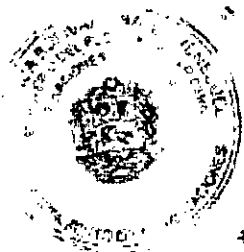
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Date et heure d'émission: 03/03/2020 09:40:15
Pour valider l'authenticité de cette apostille, entrez ce code: DD4AXH9E6 dans
<http://consullegalizacionve.mppre.gob.ve>

Type de document: Sentence firme de Tribunaux
Titulaire: Numéro d'identification: V 7789068 Prénom: JULIO CESAR FARIA NAVA
(Fille): ANTONELLA SOPHIA FARIA CARVAJALINO



Mppre-dd770d4c2089635d970b0a5e7c0e17975992d321



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES JUSTICIA Y PAZ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

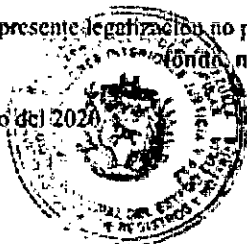
Se legaliza la firma que antecede a él (la) ciudadano (s)

ABG. IRENIA DEL CARMEN CHOURIO.

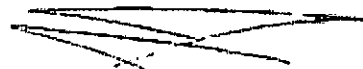
Quien es como se titula, Registrador(ra) Principal Encargada del Estado ZULIA

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de Ningún otro extremo de fondo, ni forma.

Caracas, 29 de enero del 2020
209°, 160° y 20°



Por el Ministro


HECTOR ANDRÉS OBREGON

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTRO Y NOTARÍAS

Resolución N° 072 del 03 de junio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.646 de la misma fecha.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la Ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA

Quien Suscribe Abg. IRENIA DEL CARMEN CHOURIO Registrador(a) Principal Encargada del Estado ZULIA, según PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 1171 de fecha 24-10-2019, Hace constar, que para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro y Notariado, se legaliza la firma de él(la) ciudadano MARIA JOSE VILLALOBOS. Quien para la fecha que suscribe es: SECRETARIA DEL TRIBUNAL TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACION, SUSTANCIACION Y EJECUCION DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Solicitud planilla N° 46701248335 Pago del Servicio Autónomo por un monto de 0,00 Bs. . Se expide en Maracaibo a los días 29 del mes de enero del año 2020.



Abg. IRENIA DEL CARMEN CHOURIO
Registrador(a) Principal Encargada del Estado ZULIA

Abg. Irenia Del C. Chourio S.
C.I. 14.141.141
Registrador(a) Principal
Encargada del Estado Zulia



Las anteriores fotocopias fueron echas por el ciudadano
(a) Yaneth Pasos Procurador y
autorizado para ello a la ciudad. Si en esta foto constara en la con-
los documentos que se han echado, se le ha echado la mano, igualmente
conforme a la ley de la ciudad, se le ha echado la mano de
Procedimiento.

Maracaibo 21 de 02 de 2020

El Autorizado

Yaneth Pasos

La Secretaría

Yaneth Pasos



Convención sobre los derechos del Niño, en cuanto al Régimen De Convivencia Familiar, establece en el artículo 9, párrafo 3, lo siguiente:

Los Estados partes respetarán el derecho del niño que está separado de uno o ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo de regular, salvo si esto es contrario al interés superior del niño

En este orden de ideas según lo dispuesto por los artículos 385 y 386 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, que a la letra dicen:

"Artículo 385". Derecho de convivencia familiar.

El padre o la madre que no ejerza la Patna Potestad, o que ejerciéndola no tenga la responsabilidad de Custodia del hijo o hija, tiene derecho a la convivencia familiar, y el niño, niña o adolescente tiene este mismo derecho"

"Artículo 386. Contenido de la convivencia familiar.

La convivencia familiar puede comprender no sólo el acceso a la residencia del niño, niña o adolescente, sino también la posibilidad de conducirlo a un lugar distinto al de su residencia, si se autorizare especialmente para ello al interesado o interesada en la convivencia familiar. Asimismo, pueden comprender cualquier otra forma de contacto entre el niño, niña o adolescente y la persona a quien se le acuerda la convivencia familiar, tales como, comunicaciones telefónicas, telegráficas, epistolares y computanzadas"

En consecuencia, visto como ha sido que las partes han llegado un acuerdo sobre la convivencia familiar de manera provisional, de sus hijos y como se han cubierto los extremos de ley previstos en las disposiciones supra transcritas, el procedente en derecho es homologar el referido convenimiento dándole carácter de sentencia firme, es decir, de cosa juzgada. Así se decide.

PARTE DISPOSITIVA

Por los fundamentos antes expuestos, esta Juez Tercera de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en la ciudad de Maracaibo, administrando Justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por Autoridad de la Ley, **DECLARA:**

- **APROBADO Y HOMOLOGADO EL CONVENIMIENTO DE REGIMEN DE CONVIVENCIA FAMILIAR PROVISIONAL**, llegado por las partes en fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019) en la audiencia preliminar de mediación, pasándolo en autoridad de cosa juzgada como sentencia definitivamente firme, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Publíquese, regístrese. Déjese copia certificada por Secretaría, a los fines previstos en el artículo 248 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el 1.384 del Código Civil y los numerales 3 y 9 del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dada, firmada y sellada en el Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y con funciones de Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en la ciudad de Maracaibo, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2019. Años 209° de la Independencia y 150° de la Federación.

Juez Tercera (3) M.S.E.

Maria Chacin Mestre

En esta fecha, previo al cumplimiento de las formalidades de ley, se dictó y publicó la anterior sentencia, registrada en la sentencia definitiva bajo el N° P.00042019000129-325, llevado por este tribunal en el presente mes y año. La

SECRETARÍA

La Secretaría

Abg. María Gracia Rodríguez Boscan

divulgado y conocido

En fecha tres (3) de julio de 2019, el suscrito secretario de este Tribunal certifica como positiva las notificaciones realizadas por el abogado adscrito a este circuito.

En fecha ocho (8) de julio de 2019 mediante auto expreso se fija fecha para la celebración de la audiencia preliminar en fase de mediación para el día **MIÉRCOLES DIESETE (17) DE JULIO DE 2019 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00a.m)**

En fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (9:00a.m), siendo día y hora fijado para celebración de la audiencia preliminar en fase de mediación donde comparecieron la parte demandante, ciudadano Julio Cesar Fara Nava, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.789.408, respectivamente; asimismo, compareció a la audiencia la parte demandada, ciudadana Evelyn Beatriz Carvajalino Rojas, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.267.549, respectivamente, llegando al siguiente acuerdo provisional:

PRIMERO: Las partes acordaron asistir a terapia en la fundación del niño, de comunicación parental, orientación familiar y Psicológica tanto ambos progenitores y los niños de autos para lo cual se acordó oficializar la fundación del niño para la realización de las mismas. **SEGUNDO:** Se deja constancia de que el padre permite la comunicación y la convivencia con la mamá. **TERCERO:** Se acordó un Régimen de Convivencia Familiar Provisional para la progenitora de los niños de autos, el cual comenzará con fines de semana serán alternados a partir del 26 de julio del año en curso, en donde el progenitor los llevará al hogar materno los viernes a las 2:00pm y los recogerá los domingos a las 5:00pm. Entre semana los días martes y jueves la mamá buscará en el hogar paterno a las 10:00am y los retornará a las 2:00pm al Circuito Militar en donde los niños practican actividades complementarias.

Al tenerlo mas que acordar, las partes solicitan sea aprobado y homologado el presente acuerdo provisional y se le expida una copia certificada del acta y de la sentencia que lo aprueba y homologa. De esta manera el Tribunal declara concluida la fase de mediación y acuerdo mediante resolución por separado dictar la sentencia que aprueba y homologa el acuerdo celebrado.

PARTE MOTIVA

En ese sentido, es pertinente traer a colación lo dispuesto en los artículos 470 de la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, que señalan:

"Al inicio de la audiencia preliminar, el juez o jueza de mediación y sustanciación debe explicar a las partes en que consiste la mediación, su finalidad y conveniencia. La fase de mediación puede desarrollarse en sesiones previamente fijadas de común acuerdo entre las partes o, cuando ello fuere imposible, por el juez o jueza.

El juez o jueza tiene la mayor autonomía en la dirección y desarrollo de la mediación, debiendo actuar con imparcialidad y confidencialidad. En tal sentido, podrá entrevistarse de forma conjunta o separada con las partes o sus apoderados o apoderadas, con o sin la presencia de sus abogados o abogadas. Asimismo, podrá solicitar los servicios auxiliares del equipo multidisciplinario del Tribunal para el mejor desarrollo de la mediación.

La mediación puede concluir con un acuerdo total o parcial que homologará el juez o jueza de mediación y sustanciación, el cual se debe reducir en un acta y tendrá efecto de sentencia firme ejecutoriada. En caso de acuerdo total se pone fin al proceso. En caso de acuerdo parcial se debe dejar constancia de tal hecho en un acta, especificando los asuntos en los cuales no hubo acuerdo y continuar el proceso en relación con estos. En interés de los niños, niñas o adolescentes, el acuerdo puede versar sobre asuntos distintos a los contenidos en la demanda. El juez o jueza no homologará el acuerdo de mediación cuando vulnere los derechos de los niños, niñas o adolescentes, trató asuntos sobre los cuales no es posible la mediación o por estar referido a materia no disponibles."

Por su parte, observa el Tribunal que en el caso sub-iudice, se llegó a un acuerdo respecto del Régimen de Convivencia Familiar el cual será a favor de la progenitora de los niños de autos de manera provisional. Al respecto, la

Enviado a la Sala IV

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
En su nombre:



PODER JUDICIAL

Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución
Del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
Circunscripción Judicial del estado Zulia, sede Maricao

Sentencia No.: PJD042019000129-325.
Asunto No.: VP31-V-2019-00468.

Objeto: Régimen de Convivencia Familiar.

Demandante: Julio Cesar Faria Nava, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.789.008, respectivamente.

Abogada Asistente: Anna María Polanco Acosta, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 42.923.

Demandada: Evelyn Beatriz Carvajalino Rojas, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.287.549, respectivamente.

Niños: Augusto David, Arturo Emilio y Antonella Sophia Faria Carvajalino, de cinco (5), nueve (9) y ocho (8) años de edad, nacidos en fecha 14/3/2014, 8/6/2010 y 30/9/2011, respectivamente.

PARTE NARRATIVA

Recibida la anterior solicitud mediante la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos en fecha treinta y uno (31) de mayo de 2019, presentada por el ciudadano Julio Cesar Faria Nava, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.789.008, respectivamente asistido por la abogada Anna María Polanco Acosta, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 42.923 en contra de la ciudadana Evelyn Beatriz Carvajalino Rojas, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.287.549, respectivamente.

En fecha seis (6) de junio de 2019, se le da entrada y se admite la presente solicitud en cuanto a lugar y derecho de interposición ordenándose lo siguiente: PRIMERO: Ordena la notificación de la parte demandada ciudadana Evelyn Beatriz Carvajalino Rojas, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.287.549, respectivamente, en el presente asunto mediante boleta, anexando copia certificada de la demanda, a los fines de informarle que dentro de los dos (2) días de despacho siguientes a la constancia hecha en autos de la certificación realizada por la secretaria sobre las diligencias practicadas por el alguacil, este Tribunal dictará auto expreso mediante el cual fijará la oportunidad en que se logre la audiencia preliminar en su fase de mediación, todo ello según lo previsto en los artículos 467 y 469 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Haciendo del conocimiento de la parte actora que la incomparecencia genera como consecuencia jurídica el desistimiento del presente procedimiento, y del conocimiento de la parte demandada que su incomparecencia a la audiencia da lugar a que se presuman como ciertos los hechos alegados por la Fiscal Provisional Trigesima Segunda del Ministerio Público de conformidad a lo previsto en el artículo 472 ejusdem. SEGUNDO: Ordena la notificación de la mencionada ley y el artículo 43 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. TERCERO: En cuanto al ejercicio del derecho a oponer y ser oídos de los niños Augusto David, Arturo Emilio y Antonella Sophia Faria Carvajalino, de cinco (5), nueve (9) y ocho (8) años de edad, nacidos en fecha 14/3/2014, 8/6/2010 y 30/9/2011, respectivamente, consagrado en el artículo 80 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, este Tribunal, tomando en consideración lo establecido por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia dictada en fecha 30 de mayo de 2008, con ponencia de la Magistrada Carmen Zuleta de Merchán, prescindiendo de la opinión de la niña Ámbar Sophia Rodríguez, en virtud de que la misma tiene nueve (09) meses de edad.

En fecha veinticinco (25) junio de 2019, practicada la notificación al fiscal especializado por el alguacil adscrito a este circuito y actuando de conformidad con el artículo 170 literal "d" de la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

En fecha veintiséis (26) junio de 2019, practicada la notificación a la ciudadana Evelyn Beatriz Carvajalino Rojas, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.287.549, respectivamente por el alguacil adscrito a este circuito.

En fecha veintisiete (27) de junio de 2019, se deja constancia de la comparecencia de los niños Augusto David, Arturo Emilio y Antonella Sophia Faria Carvajalino, de cinco (5), nueve (9) y ocho (8) años de edad, nacidos en fecha 14/3/2014, 8/6/2010 y 30/9/2011, respectivamente, a los fines de emitir su opinión de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

República Bolivariana de Venezuela



Poder Judicial

Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del
estado Zulia, con sede en Maracaibo

Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación, con funciones de Ejecución

Maracaibo, 11 de enero de 2020
209° y 160°

ASUNTO: VP31-V-2019-000468

Revisado el contenido de las actas que relatan el presente asunto contenitivo de Modificación de Custodia, Incoado por el ciudadano Julio Faría Pleneramente identificado en actas, en contra de la ciudadana Evelyn Carvajalino, plenamente identificado en actas; y visto el contenido de la diligencia suscrita en fecha 13 de enero de 2020 por el abogado Andrés Vargas, inscrito en el Inproabogado bajo el No. 105.485, en su condición de apoderado judicial del ciudadano Julio Faría, este Tribunal actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, en concordancia con el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, acuerda expedir Copias Certificadas de la sentencia dictada en fecha 18 de octubre de 2019, bajo el No. PJ0042019000129-325, constante en los folios 51-55. Así se decide. Expiábase y certifíquese

Ahora bien, en relación a la ejecución forzosa de la sentencia interlocutoria antes mencionada, este Tribunal procede a fijar oportunidad para llevar a cabo el traslado el día VIERNES 21 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 11:00A.M, en la siguiente dirección: Urbanización Tierras del Sol 1, casa No. 8A-04, ala B, casa "1801" del municipio Maracaibo del estado Zulia. En ese sentido, se acuerda oficiar al Equipo Multidisciplinario, así como a la Comandancia del Cuerpo de Policía Bolivariano del estado Zulia a los fines de informar sobre el referido traslado y prestar el apoyo correspondiente. Así se decide.

La Juez Tercera (3°) M. J. E.

Hilda María Chacín Mestre

La Secretaria

Abg. María Redondo Boscan

En la misma fecha se otizó bajo los Nos 20-1.12 y 20-1.14. La Secretaria
HMCM/mgrb

13

ASUNTO VP31-V-2019-468
Solicitud de Ejecución Forzosa

En horas de despacho del día de hoy, 13 de Enero de 2020, presente en la sala de este tribunal el abogado **ANDRES VARGAS BARROSO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.839.115, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 105.485, actuando con el carácter de apoderado judicial del ciudadano **JULIO CESAR FARIA NAVA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.789.008, identificado en autos como parte actora, ante usted ocurro para exponer: 1) Solicito a este tribunal se sirva fijar fecha y hora para la ejecución forzosa de la sentencia interlocutoria que cursa en autos y; 2) Solicito me expida dos (2) copias certificadas de la sentencia que homologó el acuerdo parcial de mediación, la cual corre inserta en los folios 53 al 55, ambos inclusive. Es todo.

[Handwritten signature]
105485



13 ENE 2020

27
13-01-2020



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Número de Trámite: 46723.2020.1.7236

La Planilla Única Bancaria (PUB) tendrá una vigencia de treinta días continuos
contados desde su emisión, dentro de los cuales deberá efectuarse el pago en los
primeros diez (10) días continuos. Una vez que el usuario o usuaria realice el pago,
deberá presentar el documento conjuntamente con la Planilla Única Bancaria (PUB)
pagada, antes del vencimiento de los treinta (30) días continuos ya establecidos.

209° y 160°



PLANILLA ÚNICA BANCARIA (PUB)		Número Planilla: 46701248335 Fecha de Emisión: 2020-01-29
Tipo de Acto: LEGALIZACIÓN DE FORMAS		
Documento: DOCUMENTOS VARIOS		
PLANILLA EXONERADA		
Nombre y Apellido del Solicitante: Yessica Del Valle Domínguez Díaz		
CI/RIF/Pasaporte del solicitante: V-16632253		
Nombre y Apellido del Depositante: CI/RIF/Pasaporte del Depositante:		Número Control: 488-0000-0000
Firma del Depositante:		
Forma de Pago: Deposita ☐ Pago de Venta ☐ Pago por Internet ☐		Tasa SAREN (B.S.) 0 MONTO TOTAL (B.S.) 0
MONTO EN LETRAS(B.S.): CERO DOLÁRES CON CERO CÉNTIMOS		
Lugar de la Oficina: ☐ Bancos Recaudadores ☐ Jefe y Jefe del Turno		
0003 - Banco del Poblador de Venezuela (S.A.) - Sucursal Bicentenario 0182 - Banco del Poblador de Venezuela (S.A.) - Sucursal Bicentenario 0163 - Banco del Poblador de Venezuela (S.A.) - Sucursal Bicentenario		

SOLO PARA USO DEL SAREN			
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO

Cód. de Seg: YoqflVGvNKGWpqaUZmsk5Gcl6NSkaNQIZCppw==

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO DE VERIFICACIÓN DE GARANTÍA DE DERECHOS ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y VACUNACIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F9.G16.P	16/10/2018
		Versión 3	Página 13 de 13

Con el fin de disminuir el riesgo de contagio del coronavirus o Covid -19 se deben seguir pautas de higiene y autocuidado como lavarse las manos con agua y jabón cada 3 horas, taparse la boca con la parte interna del codo al omento de toser o estornudar, evitar tocar ojos, nariz y boca con las manos sucias, limpiar y desinfectar el hogar con frecuencia, evitar contacto físico al saludar, si hay presencia de síntomas de resfriado o gripa usar tapabocas.

Estar atentos a cualquier señal o signo de enfermedad, (fatiga, tos, malestar general, secreciones nasales, fiebre mayor a 37,5° por más de dos días, dificultad para respirar

Se brinda educación alimentaria y nutricional y se sugiere dar continuidad a las conductas relacionadas en pro de la garantía de derechos en el área de salud y nutrición de ANTONELLA y AUGUSTO, tales como llevar una alimentación adecuada basándose en las guías alimentarias basadas en alimentos para la población colombiana GABA, con el fin de brindar una alimentación adecuada, suficiente y de calidad que favorezca su salud y estado nutricional, esta debe contar con 5 tiempos de comida, mejorando consumo de lácteos 3 porciones al día, consumo de frutas y verduras 5 porciones diarias preferiblemente enteras, 3-4 porciones de proteínas de alto valor biológico.

Evitar consumo de alimentos fritos, industrializados y productos azucarados como gaseosas y refrescos en polvo. Además de mantener la práctica de actividad física mínimo 30 minutos al día.

Brindar a los niños la oportunidad de realizar alguna actividad física o disciplina deportiva.

Mantener el adecuado consumo de agua diario.

Emite el informe,

Carlos M. González Ríos

Carlos Mario González Ríos
 CC. 71788467 de Medellín
 Nutricionista Dietista - MND 06205
 Profesional Universitario
 ICBF

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO DE VERIFICACIÓN DE GARANTÍA DE DERECHOS ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y VACUNACIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F9.G16.P	16/10/2018
		Versión 3	Página 12 de 13

Entrevista semi - estructurada con la señora EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS progenitora de los niños, el día 25 de febrero de 2021 en el centro zonal integral Noroccidental.

Valoración Nutricional y entrevista con la niña ANTONELLA SOPHIA FARIA CARVAJALINO, el día 25 de febrero de 2021 en el centro zonal integral Noroccidental.

Valoración Nutricional y entrevista con el niño AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO, el día 25 de febrero de 2021 en el centro zonal integral Noroccidental.

7. CONCEPTO VERIFICACIÓN DE GARANTÍA DE DERECHOS

De acuerdo a la valoración realizada se identifica que el niño AUGUSTO y la niña ANTONELLA no cuentan con afiliación al Sistema de seguridad social en salud en la ciudad de Medellín, sin embargo, su progenitora se encuentra adelantando dicho proceso de afiliación, cabe destacar que los niños han tenido atención en salud por urgencias cuando lo han requerido, sus esquemas de vacunación se encuentran al día según carné de vacunas del país de Venezuela.

Respecto al estado nutricional de los hermanos y de acuerdo a la Resolución 2465 de 2016, se encuentran con una adecuada talla para la edad y según su Índice de masa corporal es adecuado para la edad, no se identifican signos o síntomas de deficiencias específica de nutrientes. Se puede deducir que su crecimiento en la Talla es adecuado y se favorece su desarrollo, en cuanto a la seguridad alimentaria y nutricional se ve garantizada por el acceso y la disponibilidad de alimentos, cubriendo sus requerimientos nutricionales y permitiendo el aporte de nutrientes ideales y suficientes para su crecimiento.

8. PROPUESTA DE ATENCIÓN / RECOMENDACIONES PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN

ANTONELLA Y AUGUSTO no presentan alteraciones en su estado nutricional, su seguridad alimentaria y nutricional se ve garantizada con el acceso y la disponibilidad de alimentos adecuada.

En cuanto a su afiliación en salud se sugiere continuar con el proceso de afiliación al sistema y así garantizar todos los programas de promoción y prevención en salud de cada uno de ellos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO DE VERIFICACIÓN DE GARANTÍA DE DERECHOS ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y VACUNACIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F9.G16.P	16/10/2018
		Versión 3	Página 11 de 13

Valoración antropométrica para población en situación de discapacidad: No aplica para este caso

Peso:		Talla:	
¿Cuál fue la forma de obtención del peso?:	☐ Medición directa ☐ Medición por diferencia ☐ Estimación de peso corporal con altura de rodilla (Chumlea) ☐ Estimación de peso corporal con circunferencias (Rabito)	¿Cuál fue la forma de obtención de la talla?:	☐ Medición directa ☐ Envergadura o brazada ☐ Media envergadura ☐ Largo de tibia o tibia maléolo ☐ Altura de rodilla ☐ Longitud hombro-codo ☐ Talla por altura de pierna ☐ Longitud rodilla maléolo externo
Patrones de Referencia	INDICADOR	PERCENTIL/D.E	CLASIFICACIÓN
☐ Síndrome de Down ☐ Parálisis Cerebral ☐ Acondroplasia ☐ Patrones OMS adaptados para Colombia ☐ IMC Adultos	NA	NA	NA

Si el NNA presenta discapacidad, prematurez, gestación o alguna condición especial, describa qué método utilizó para la clasificación del estado nutricional.

5.4 ESTADO NUTRICIONAL.

Acorde a la Resolución 2465 de 2016, los niños se encuentran con una adecuada talla para la edad y su Índice de masa corporal se encuentra adecuado para la edad, no se identifican signos o síntomas de deficiencias específica de nutrientes.

6. PERSONAS INVOLUCRADAS

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F9.G16.P	16/10/2018
	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE GARANTÍA DE DERECHOS ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y VACUNACIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 3	Página 10 de 13

AUGUSTO

VARIABLE	Valor
Peso Actual (kg):	22.4
Longitud (menores de 2 años) o Talla Actual (cm):	118.1
Perímetro cefálico (menores de 5 años) (cm):	NA
IMC kg/m²:	16.0
INDICADOR	Desviación Estándar e Interpretación
Ubicación en la curva según el indicador IMC / Edad:	Adecuado para la edad
Ubicación en la curva según el indicador Peso / Edad	No aplica
Ubicación en la curva según el indicador Peso / Talla	No aplica
Ubicación en la curva según el indicador Talla / Edad	Talla adecuada para la edad
Ubicación en la curva según el indicador PC/ Edad	No aplica
IMC para la edad gestacional	No aplica

Nota aclaratoria: El Perímetro Cefálico se debe tomar en cada control hasta los 3 años, de 3 a 5 años solo en la valoración inicial

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F9.G16.P	16/10/2018
	FORMATO DE VERIFICACIÓN DE GARANTÍA DE DERECHOS ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y VACUNACIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 3	Página 9 de 13

puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones).

ANTONELLA

VARIABLE	Valor
Peso Actual (kg):	36.1
Longitud (menores de 2 años) o Talla Actual (cm):	140.3
Perímetro cefálico (menores de 5 años) (cm):	NA
IMC kg/m²:	18.4
INDICADOR	Desviación Estándar e Interpretación
Ubicación en la curva según el indicador IMC / Edad:	Adecuado para la edad
Ubicación en la curva según el indicador Peso / Edad:	No aplica
Ubicación en la curva según el indicador Peso / Talla	No aplica
Ubicación en la curva según el indicador Talla / Edad:	Talla adecuada para la edad
Ubicación en la curva según el indicador PC/ Edad	No aplica
IMC para la edad gestacional	No aplica

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO DE VERIFICACIÓN DE GARANTÍA DE DERECHOS ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y VACUNACIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F9.G16.P	16/10/2018
		Versión 3	Página 8 de 13

Alimentos procesados, industrializados y comidas rápidas		3		
--	--	---	--	--

c) Recordatorio de 24 horas:

Hora	Tiempo de Comida	Tipo de Preparación, descripción, ingredientes, medida casera
7:30 am	Desayuno	Pan blanco, queso, huevo, chocolate.
9:00 am	Media mañana	Fruta y Yogurt
12:30 pm	Almuerzo	Arroz con pollo, ensalada, jugo de tomate de árbol.
5:00 pm	Algo	Alimento de paquete
7:00 pm	Comida	Arepa, jamón, queso y salsa rosada, jugo natural.

d) Concepto relacionado con el consumo de alimentos

De acuerdo a la anamnesis alimentaria se identifica que los niños cuentan con seguridad alimentaria y nutricional, tienen hábitos alimentarios adecuados, presentan horarios fijos de alimentación, consumo de todos los grupos de alimentos contribuyendo así a cubrir las necesidades de energía y nutrientes para sus edades.

Según relata su progenitora la señora EVELYN la alimentación de sus hijos ha mejorado notablemente mientras se encuentra en Colombia ya que en Venezuela la situación se había tornado difícil para el acceso y la disponibilidad de alimentos lo que reflejaba en los menores inseguridad alimentaria notable la cual se podía reflejar en su crecimiento y desarrollo. Actualmente los niños cuentan con una alimentación adecuada lo que permite que su crecimiento y desarrollo adecuado se mantenga por las curvas de normalidad.

Los niños tienen una utilización adecuada del tiempo libre, hay horarios establecidos para el consumo de alimentos, su consumo de agua mineral durante el día es frecuente.

5.3. VALORACIÓN ANTROPOMÉTRICA

NOTA: Basado en la clasificación de la OMS sobre Patrones de Crecimiento, adoptados por Colombia en la Resolución 2465 de junio de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social (por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO DE VERIFICACIÓN DE GARANTÍA DE DERECHOS ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y VACUNACIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F9.G16.P	16/10/2018
		Versión 3	Página 7 de 13

AUGUSTO

Tiempo de lactancia materna	Exclusiva hasta los 6 meses edad, después sucedáneos de leche materna y alimentación complementaria.
Descripción de la introducción de la alimentación complementaria (especificar tipo de alimentos incluidos según edad, consistencia, si es formula láctea especificar la preparación o reconstitución de la formula)	Exitosa
Apetito:	Bueno
Alimentos Preferidos:	Pastas, tortas, chocolate
Alimentos Rechazados:	Ensaladas
Intolerancias alimentarias:	Ninguna
Alergias Alimentarias:	Ninguna
Complemento / suplemento Nutricional Tipo:	Ninguno

b) Frecuencia de consumo de alimentos: (Método de registro retrospectivo y cuantitativo del consumo de alimentos y bebidas. Consiste en recordar todos los alimentos y bebidas que se tomaron el día anterior con el fin de conocer los hábitos alimentarios de un individuo).

Grupo de alimentos	A l Día	A la Semana	Al Mes	Nunca o Casi Nunca
Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	5 - 6			
Verduras y Hortalizas frescas	1 - 2			
Frutas	1 - 2			
Carnes en general (pollo, pescado, hígado)	1 - 2			
Huevo		4		
Leguminosas secas		2		
Lácteos y Derivados	1			
Grasas	5			
Dulces y Postres	4			

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO DE VERIFICACIÓN DE GARANTÍA DE DERECHOS ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y VACUNACIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F9.G16.P	16/10/2018
		Versión 3	Página 6 de 13

conjuntivas rosadas, buena presentación personal, se encontró aseado y limpio y vestía ropa de acuerdo a su edad.

Ambos niños manifiestan independencia para el consumo de alimentos y hábitos de higiene, se cepillan los dientes mínimo 3 veces al día con uso en ocasiones de seda dental, lavado de manos de forma constante y enfatizando antes de comer algún alimento y después de ir al baño. Niegan síntomas gastrointestinales.

5.2. VALORACION ALIMENTARIA (técnica recordatorio 24 horas y frecuencia de consumo)

a) Datos Alimentarios:

ANTONELLA

Tiempo de lactancia materna	Exclusiva hasta los 3 meses de edad, después sucedáneos de leche materna y alimentación complementaria.
Descripción de la introducción de la alimentación complementaria (especificar tipo de alimentos incluidos según edad, consistencia, si es formula láctea especificar la preparación o reconstitución de la formula)	Exitosa
Apetito:	Bueno
Alimentos Preferidos:	Pollo, arroz y ensaladas.
Alimentos Rechazados:	Brócoli
Intolerancias alimentarias:	Intolerancia a la lactosa
Alergias Alimentarias:	Ninguna
Complemento / suplemento Nutricional Tipo:	Ninguno

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO DE VERIFICACIÓN DE GARANTÍA DE DERECHOS ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y VAGUNACIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F9.G16.P	16/10/2018
		Versión 3	Página 5 de 13

buena aceptación por las preparaciones de alimentos que se les ofrece, AUGUSTO muestra agrado por las pastas, tortas, el chocolate y las galletas mientras que se le dificulta comer vegetales sin embargo lo hace bajo la insistencia de su madre, ANTONELLA manifiesta que tiene preferencia por las ensaladas, el pollo y el arroz y rechaza el brócoli. Ambos niños refieren tener buen apetito y rescatan la disponibilidad de alimentos que tienen en la ciudad de Medellín garantizando así un pilar de la seguridad alimentaria y nutricional.

La responsable de preparar los alimentos diariamente es su progenitora, de acuerdo a lo referido por la señora EVELYN la economía del hogar en la actualidad se encuentra apoyada por su pareja sentimental. Además la señora refiere que económicamente se han ayudado con trabajo que ella ha tenido y también con actividades de bisutería que realiza en el hogar.

En cuanto a la economía refiere la señora EVELYN que en la actualidad quien se encuentra laborando es su pareja sentimental el señor LEONARDO BERMÚDEZ, como vendedor de libros de inglés, y esta ocasionalmente realiza bisutería y repostería para la venta.

Según lo manifestado por la progenitora el padre de sus hijos no aporta recursos económicos para la satisfacción de las necesidades básicas y complementarias de ellos, asumiendo ella de forma exclusiva la responsabilidad económica para la manutención.

5. VALORACIONES

5.1. VALORACIÓN FÍSICA

Durante la valoración física se identifica que ANTONELLA se encontró activa, dinámica, sin presentar signos y síntomas recientes que atenten contra su salud, piel sana, conjuntivas sanas, piel hidratada, no se observan signos de maltrato físico. Con relación a su presentación personal la niña se encontró aseada, su ropa se identifica limpia y acorde a la edad, indicando adecuada presentación personal, responde con claridad lo que se le pregunta.

No se observan signos o síntomas que muestren deficiencias específicas de nutrientes, se observan encías y dientes limpios sin presencia de caries, cabello limpio y ordenado, se observan uñas limpias sanas, su textura es delgada.

En cuanto al niño AUGUSTO se identificó dinámico, un poco inquieto, piel hidratada, cabello firme y bien implantado, en proceso de mudación de dientes, labios sanos,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO DE VERIFICACIÓN DE GARANTÍA DE DERECHOS ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y VACUNACIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F9.G16.P	16/10/2018
		Versión 3	Página 4 de 13

Antecedentes familiares: ninguno conocido refiere la señora DINA.

Odontológicos: los niños no asisten a controles odontológicos, sin embargo la parte oral de los niños ha sido buena sin complicaciones.

Crecimiento y Desarrollo: No asisten desde que los niños se encuentran en Colombia ya que este es un programa de promoción y prevención en salud del estado y los niños no se encuentran afiliados a ninguna EPS.

Vacunas: Presenta esquema de vacunación al día, según lo establecido en el país de Venezuela. Ya los niños según su edad cumplen con el esquema de vacunación del sistema Colombiano.

Menarquia: No aplica **Edad:** No aplica **FUM:** No aplica

Ginecológicos: No aplica

Planificación familiar: No aplica

Farmacológicos: No aplica.

Consumo de sustancias psicoactivas (SPA): Ninguna

Relación del consumo de spa con la conducta alimentaria: (para el grupo de 5 a 18 años) Ninguno.

Alergias e Intolerancias: la niña presenta intolerancia a la lactosa.

4.4. ANTECEDENTES SOCIALES

Los hermanos ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID actualmente residen en una vivienda en el sector de Robledo la Huerta en la ciudad de Medellín junto con su progenitora la señora EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS y la pareja sentimental de la señora EVELYN, el señor LEONARDO DAVID BERMÚDEZ de 40 años de edad; los hermanos llegaron a la ciudad de Medellín en el mes de enero de 2020. Mientras que el padre biológico el señor JULIO CESAR FARIA NAVA, se quedó en el país de Venezuela.

En el momento de la valoración nutricional los hermanos refieren que se sienten muy bien en Colombia y que disfrutan mucho al compartir entre ambos y con su mamá, refieren

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO DE VERIFICACIÓN DE GARANTÍA DE DERECHOS ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y VACUNACIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F9.G16.P	16/10/2018
		Versión 3	Página 3 de 13

4.2. ANTECEDENTES CON RESPECTO A LAS MEDIDAS

Ninguno conocido.

4.3. ANTECEDENTES PERSONALES

Datos del nacimiento: De acuerdo a lo referido por la madre biológica de los niños, la señora EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS, la niña ANTONELLA SOPHIA nace por cesárea de 35 semanas de gestación, según refiere su progenitora el embarazo se catalogó de alto riesgo, la progenitora asistió a los controles prenatales. Su lactancia materna exclusiva se dio durante tres meses, después la niña tuvo problemas gastrointestinales los cuales determinaron según el gastroenterólogo problemas de alergias debido a la lactosa. La niña además ha tenido problemas de asma. En la ciudad de Medellín fue hospitalizada durante cinco días en el hospital del Consejo de Medellín donde la niña ingresó por urgencias pediátricas debido a problemas respiratorios, recibió atención completa y su recuperación fue buena.

Refiere la señora EVELYN que la niña en otro episodio de crisis de Asma fue atendida en urgencias en el centro de Metrosalud de la Aurora donde permaneció toda la noche en observación y sin complicaciones.

En cuanto al niño AUGUSTO DAVID nació por cesárea de 30 semanas de gestación según refiere su progenitora era embarazo gemelar. El niño permaneció en unidad de cuidados intensivos alrededor de 11 días, el niño presenta algunas alergias y tiene diagnóstico de Asma. Actualmente se encuentra aparentes en buenas condiciones generales.

Hospitalizaciones:

EVELYN ha estado hospitalizada por problemas respiratorios durante cinco días en el centro hospitalario de Medellín.

AUGUSTO al nacer estuvo en la unidad de cuidados intensivos, además fue operado de apendicitis.

Quirúrgicos: el niño AUGUSTO refiere antecedente de Apendicitis.

Médicos: según describe la señora EVELYN los niños presentan problemas de alergias, en cuanto a la niña se tiene que es intolerante a la lactosa.

Antes de Imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO DE VERIFICACIÓN DE GARANTÍA DE DERECHOS ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y VACUNACIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F9.G16.P	16/10/2018
		Versión 3	Página 2 de 13

Afiliación al SGSSS: (EPS y régimen)	Sin afiliación
No. SIM	1762363141
Ubicación actual:	Medio Familiar

Nombre y Apellidos Completo:	AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO
Género:	Masculino
Tipo y No. Identificación:	Acta NO. 312
Población Indígena (comunidad)	No aplica
Fecha de Nacimiento:	Venezuela. Maracaibo, estado de Zulia. Marzo 14 de 2014
Edad: (años y meses)	6 años 11 meses
Grupo sanguíneo:	SD
Afiliación al SGSSS: (EPS y régimen)	Sin afiliación
No. SIM	1762363141
Ubicación actual:	Medio Familiar

4. ANTECEDENTES

4.1. MOTIVO DE INGRESO

"Mediante comunicación de Derecho de Petición remitido por vía Correo Electrónico a.c.venezolana@gmail.com, con fecha, 20 de enero del 2021; la Autoridad Central de Venezuela, remite solicitud de la señor Julio Cesar Farías Nava, quien manifiesta: "(...) Tengo el honor de dirigirme a usted, en la oportunidad de hacer referencia al Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, con arreglo al cual esta Autoridad Central ha iniciado el "Procedimiento de Restitución Internacional de Menores", incoado por el ciudadano Julio Cesar Farías Nava, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-7.789.008 a favor de los niños Antónella Sophia Farías Carvajalino de Nueve (09) años de edad y Augusto David Farías Carvajalino, de Seis (06) años de edad (...) Ver adjuntan 51 folios.

Tomada textualmente del SIM

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO DE VERIFICACIÓN DE GARANTÍA DE DERECHOS ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y VACUNACIÓN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F9.G16.P	16/10/2018
		Versión 3	Página 1 de 13

DESCRIPCIÓN DE LAS TÉCNICAS EMPLEADAS: Observación, entrevista, toma de datos, análisis e interpretación de la información aportada, examen físico, historia nutricional (datos alimentarios, frecuencia de consumo de alimentos, recordatorio de 24 horas), Valoración antropométrica, ubicación en las curvas de crecimiento teniendo en cuenta los patrones de referencia y los puntos de corte, establecidos en la Resolución 2465 / 2016, del Ministerio de Salud.

1. DATOS DEL PROFESIONAL QUE EMITE EL INFORME

Nombre Completo:	Carlos Mario González Ríos
Cédula de Ciudadanía:	71788467
Teléfono oficina:	NA
Profesión:	Nutricionista Dietista
Cargo:	Profesional Universitario
Matrícula Profesional:	MND 06205
Fecha de solicitud:	25/02/2021
Autoridad solicitante:	Defensor de familia Jorge Mario Lozano Jiménez
Fecha en que se aporta al proceso:	9/02/2021

2. OBJETO DE INVESTIGACIÓN

A solicitud del Defensor de Familia del Centro Zonal Noroccidental, Jorge Mario Lozano Jiménez y en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1878 de 2018, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006; se dispone la valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación, así como la identificación del estado de garantía de derechos del área de alimentación y nutrición de los niños AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO Y ANTONELLA SOPHIA FARIA CARVAJALINO.

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE

Nombre y Apellidos Completo:	ANTONELLA SOPHIA FARIA CARVAJALINO
Género:	Femenino
Tipo y No. Identificación:	Acta de nacimiento # 885
Población Indígena (comunidad)	No aplica
Fecha de Nacimiento:	Venezuela. Maracaibo, estado de Zulia. Septiembre 30 de 2011
Edad: (años y meses)	9 años 5 meses
Grupo sanguíneo:	SD

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO INFORME VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F5.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 8 de 8

Cindy Calderón
Cindy Tatiana Calderon Noreña

Firma del profesional
282441027-I
Número Tarjeta Profesional

RESERVADA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO INFORME VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F5.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 7 de 8

migración de Venezuela a Colombia y separación de los progenitores. Histórico y Evolutivo, se observan empoderamiento del rol materno, evidenciado factores protectores y en pautas de crianza, la madre tiene una pareja afectiva, favoreciendo la conformación a una nueva dinámica familiar. Jurídico, se adelanta restitución de derechos por parte del padre (Julio Cesara Faria Nava) a favor de los niños Antonella Sophia Faria Carvajalino y Augusto David Faria Carvajalino. Dinámico Relacional, la familia expresa el afecto a través de las palabras y el sostenimiento económico que han asumido.

10. CONCEPTO VALORACION SOCIO FAMILIAR

Según la visita, constatación y entrevista se encontró que la señora Evelyn Beatriz Carvajalino Rojas (progenitora) en el momento es garante de los derechos de los niños según lo establecido por la Constitución Política de Colombia, toda vez que ha constituido un ambiente protector, sin evidencia de situaciones de maltrato, abuso entre otras.

Es de resaltar que la configuración familiar está caracterizada por ser de tipo reconstituida con vínculos cercanos y adaptativos a la etapa del ciclo vital en la que se encuentran, con diferencias entre progenitores, pues aun después de la separación se presentan desacuerdos en las decisiones tomadas en pro del bienestar de los hermanos Faria Carvajalino, se destaca además que la madre ha brindado factores protectores y satisface la necesidad de afecto, cuidado, compañía y amor, que ha conllevado a un estilo de interacción cercana y dicho estilo se repite en las relaciones con los demás integrantes, sobre todo con su hermano mayor, pues es la personal con la que interactúa constantemente.

Durante las diligencia la señora Evelyn expresa que si bien ha permitido el contacto de sus hijos con su padre, este no ha sido posible argumentando que el señor Julio Cesar bloque el único medio por donde lo hacían y este era el correo, conllevando al distanciamiento del vínculo parento filial.

Como proyección familiar, la señora plantea como meta realizar trámites en el país de Colombia con el fin de obtener la nacionalidad y poder así formar una nueva vida familiar, enfrentándose a la tarea de construir nuevos vínculos y abandonar antiguos, permitiendo así no solo una estabilidad económica que permita garantizar las necesidades básicas del hogar además de propiciar parte de su tiempo a la crianza, cuidado y protección de sus hijos.

Antes de imprimir este documento... plense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO INFORME VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F5.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 6 de 8

7. INFORMACION ESPECÍFICA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Escolaridad	Sexo	Género	Orientación sexual
Evelyn Beatriz Carvajalino	Progenitora	38 años	Profesional	Mujer	Femenina	HT
Leonardo David Bermúdez	Pareja sentimental de la progenitora	40 años	SD	Hombre	Masculino	HT
Andrés Jesús Bencomo Carvajalino	Hermano	17 años	Educación secundaria	Hombre	Masculino	HT

8. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

En cuanto a la economía relata Evelyn que en la actualidad quien se encuentra laborando es su pareja sentimental el señor Leonardo Bermúdez, como vendedor de libros de inglés, y esta ocasionalmente realiza bisutería y repostería para la venta.

Según lo manifestado por la progenitora el padre de su hijo no aporta recursos económicos para la satisfacción de las necesidades básicas y complementarias de sus hijos, asumiendo ella de forma exclusiva la responsabilidad económica para la manutención.

9. FACTORES DE VULNERABILIDAD Y GENERATIVIDAD

Con relación al perfil de generatividad y vulnerabilidad familiar se tiene: red vincular materna con vínculos afectivos entre el sistema parento filial y el subsistema filial, con establecimiento de pautas de crianza y el acompañamiento en las diferentes etapas de los NNA. Filiación, los niños fueron reconocido por su padre. Sociocultural, en la actualidad la madre y su pareja sentimental les están garantizando los derechos fundamentales y ha facilitado el proceso de adaptación en la ciudad de Medellín. Vulnerabilidad social,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO INFORME VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F5.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 5 de 8

notificada por llamada telefónica que los niños le serían retirados, conllevando al traslado de la madre con sus hijos y pareja sentimental al país de Colombia ciudad Medellín, en donde inicialmente residieron en un hotel de la ciudad y posteriormente se movilizan al barrio Robledo sector al Huerta.

Según la progenitora lleva 14 meses en Colombia en la ciudad de Medellín, indicando que cuando llegan al país labora en un óptica, no obstante deciden entre la pareja que esta dedicara la gran parte de su tiempo a los cuidados y protección de sus hijos, para lo que es el señor Leonardo Bermúdez pareja sentimental es quien se desempeña como vendedor de libros de inglés, solventando así las necesidades básicas del hogar.

En cuanto a su relación sentimental manifiesta establecerla desde hace aproximadamente dos años, con comunicación cercana y sin dificultades para el establecimiento de acuerdo en pro del bienestar de los integrantes del hogar, no expresa dificultades en el comportamiento de los hermanos Faria Carvajalino, ni alteraciones emocionales en lo relacionado con el distanciamiento de su padre, argumentando que el progenitor no establece comunicación constante con los niños, pues este bloquea el correo para que no le llegaran los mensajes escritos desde el correo electrónica de la progenitora; destacando además que el vínculo que los NNA establece con su padre es distante e interesado, pues en el país de Venezuela cubría las necesidades de afecto y cariño con objetos de valor.

Por otra parte, indica la madre, el deseo de realizar trámites con el fin de obtener la nacionalidad Colombia no solo de ella sino de sus tres hijos "no he pensado en regresar a Venezuela", además manifiesta el deseo de trasladar del país de Venezuela a Colombia su hijo Arturo Emilio pues este está bajo los cuidados de progenitor y desde que está en la ciudad de Medellín no establece ningún contacto con el mismo, aludiendo que el padre no lo permite.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO INFORME VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F5.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 4 de 8

cuidado y protección de sus tres hijos a la abuela materna (Eloísa Rojas) y ocasionalmente de una niñera. Cabe mencionar que durante dicho tiempo la pareja continuaba con los acercamientos sexuales, sin dejar de indicar que también continuaba laborante en la empresa del señor Julio Cesar. Como consecuencia la señora Evelyn queda nuevamente en gestación y esta vez era un embarazo gemelar, sin embargo solo nace Augusto hijo menor de la pareja, situación que conlleva a que las obligaciones laborales la realizara al interior de la vivienda.

Entre ir y venir, acuerdos y desacuerdos entre los progenitores el vínculo paterno se hacía más distante pues el señor Julio Cesar era poco lo que compartía con sus hijos, situación que conlleva a que la señora Evelyn finalice los encuentros con el señor Julio Cesar, afirmando ser esta una relación tóxica "viví bajo una sombra" "quería que se acabara" "todo era un trueque sexo por cada necesidad al interior del hogar que este cubriera".

Para septiembre del 2018 se pierde la comunicación con el padre de los niños, pero por dificultades económicas dado a que estos dependían del señor Julio, la madre decide delegar cuidados y protección al progenitor "no tenía como cubrir las necesidades de alimentación"; posteriormente los niños son enviados a la residencia de la pareja sentimental del progenitor, lo que ocasiona que la madre no tuviera contacto con los mismos por 36 días, causando que instaura un proceso legal.

Para lo que el mes de octubre de 2018 regresan nuevamente con la progenitora, la cual anexa que durante el trámite legal pacta cuota alimentaria, misma que el padre siempre incumplió, más adelante (2019) llega dictamen de la Ley Orgánica para la protección del Niño y Adolescente (LOPNA), en donde determinan terapia familiar con el fin de tomar acciones las cuales fueron incumplidas nuevamente por el padre. Para el mes de abril del mismo año retoman audiencias y para el mes de junio comienza la solicitud de custodia y cuidados personales en el tribunal de menores en donde se concluyen dado a incapacidad de los padres para llegar a un acuerdo que se continuaría con un Juez de familia.

Se menciona además que durante los trámites anteriormente descritos, tanto Antonella como Augusto manifestaron ante el tribunal el deseo de residir con la progenitora más no con el progenitor, sin embargo Arturo Emilio hijo mayor de la pareja si desea establecer convivencia con su padre. Como conclusión determinan que el padre ejercerá cuidados y protección de los hijos y recibirán visitas de la madre; a pesar de ello la madre continuó conviviendo con sus dos hijos menores, pero para el mes de enero del año 2020 es

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN FÓRMATO INFORME VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F5.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 3 de 8

trabajo social, La visita domiciliaria, La historia oral y las historias de vida; 2. Técnicas de obtención de la información: Registros de campo. Cuaderno de notas, Información documental; 3. Técnicas de sistematización, registro documental y análisis de datos (Diario de campo); 4. Técnicas registro informativo: Ficha social, Historia social, Informe social.

6. DINÁMICA FAMILIAR

Durante las diligencias se conoce que los niños Augusto David y Antonella Sophia se encuentra residendo en Colombia en compañía de su progenitora Evelyn Beatriz Carvajalino Rojas de 38 años, ocupación ama de casa, Hermano mayor Andrés Jesús Bencomo Carvajalino de 17 años, ocupación estudiante, pareja sentimental de la madre Leonardo David Bermúdez, ocupación Vendedor. En cuanto al progenitor indican que este reside en el país de Venezuela.

Relata la señora Evelyn que se conoce con el señor Julio Cesar (progenitor) en el trabajo, puesto que laboraba en la empresa donde el señor era el dueño, durante la relación de noviazgo la cual se estableció por tres años, quedan en gestación, situación que conlleva a que el señor Julio Cesar en conversaciones insinuara la interrupción del embarazo, pero las creencias y los fundamentos enseñados desde el hogar materno a la señora Evelyn no le permitieron ejecutar dicha propuesta; es importante resaltar que la señora ya tenía un hijo de una relación anterior (Andrés Jesús Bencomo Carvajal), faltando un mes para el nacimiento, el progenitor decide asumir económicamente la responsabilidad, a pesar de continuar con el discurso de que este no era su hijo. Cuando Arturo Emilio cumplió 7 meses de vida se realiza prueba de paternidad lo cual confirma que este si es hijo del señor Julio Cesar.

Temporalmente la pareja establecía acercamientos sexuales para lo cual la señora Evelyn queda nuevamente en gestación y al momento del nacimiento de la segunda hija (Antonella) se realiza el reconocimiento legal del hijo mayor Arturo Emilio.

A lo largo del tiempo se presentan rotación de casa por la decisión del progenitor pues era este quien ejercía la manutención del hogar y arbitrariamente decidía la casa que debían de habitar, dado a que la progenitora no laboraba. Cuando Antonella cumple tres años de vida la madre retoma nuevamente la inserción en el mundo laboral conllevando a delegar

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO INFORME VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F5.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 2 de 8

3. COMPOSICIÓN FAMILIAR

Datos Venezolanos
Progenitora: Evelyn Beatriz Carvajalino Rojas
Documento de identidad Venezolano: 15287549
Edad: 38 años
Escolaridad: Profesional Universitaria (Mercadeo)
Ocupación: ama de casa
Celular: 304 1033009

4. MOTIVO DE INGRESO Y DESCRIPCION DE LA PETICION

En el Aplicativo SIM: 1762363141 se registra el 25 de enero de 2021 la siguiente petición. "Mediante comunicación de Derecho de Petición remitido por vía Correo Electrónico a.c.venezolana@gmail.com, con fecha, 20 de enero del 2021; la Autoridad Central de Venezuela, remite solicitud de la señor Julio Cesar Farías Nava, quien manifiesta: "(...) Tengo el honor de dirigirme a usted, en la oportunidad de hacer referencia al Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, con arreglo al cual esta Autoridad Central ha iniciado el "Procedimiento de Restitución Internacional de Menores", incoado por el ciudadano Julio Cesar Farías Nava, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-7.789.008 a favor de los niños Antonella Sophia Farías Carvajalino de Nueve (09) años de edad y Augusto David Farías Carvajalino, de Seis (06) años de edad (...) Ver adjuntan 51 folios."

5. OBJETIVO

Realizar valoración del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de derechos de los niños **AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO - ANTONELLA SOPHIA FARIA CARVAJALINO**, con el fin de brindar herramientas que oriente la toma de decisiones en el proceso de restitución internacional a favor de los niños en mención.

Se utilizan herramientas propias del Trabajo Social, se constituyen en un instrumento de registro de la información en forma susceptible de ser ordenada, sistematizable y cuantificable de la Historia Social: 1. En el Ámbito del conocimiento: La entrevista en

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO INFORME VALORACIÓN SOCIO FAMILIAR DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F5.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 1 de 8

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de valoración: 12 Enero 2021

Número de petición en el SIM: 1762363141

Profesional que realiza la valoración: Cindy Tatiana Calderon Noreña, Trabajadora Social de la Universidad Minuto de Dios, con tarjeta profesional 282441027-I

Autoridad administrativa solicitante: Jorge Mario Lozano Jimenez

2. INFORMACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Nombre completo: AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO

Número de documento Venezolano: Acta de nacimiento N°312

Edad: 6 años, 11 meses

Escolaridad: 1º Primaria, IE Nicanon Restrepo

Lugar de nacimiento: Venezuela. Maracaibo, estado de Zulia. Marzo 14 de 2014

Sexo: Masculino

Número de hermanos: Siete (tres línea de ambos padres, tres en línea paterna y uno en línea materna)

Hijo número: Sexto

Idioma/dialecto: No aplica

Grupo Étnico: No aplica

Persona o Familiar de contacto: Evelyn Beatriz Carvajalino Rojas - Calle 69a # 98 - 05

Bloque 45 Interior 102 Ciudadela la huerta - Celular: 304 1033009

Nombre completo: ANTONELLA SOPHIA FARIA CARVAJALINO

Número de documento Venezolano: Acta de nacimiento # 885

Edad: 9 años, 5 meses

Escolaridad: 4º Primaria, IE Nicanon Restrepo

Lugar de nacimiento: Venezuela - Zulia, Rosario de Perijá Agosto 11 del 2010

Sexo: Femenino

Número de hermanos: Siete (tres línea de ambos padres, tres en línea paterna y uno en línea materna)

Hijo número: Quinta

Idioma /dialecto: No aplica

Grupo Étnico: No aplica

Persona o Familiar de contacto: Evelyn Beatriz Carvajalino Rojas - Calle 69a # 98 - 05

Bloque 45 Interior 102 Ciudadela la huerta - Celular: 304 1033009

Antes de Imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

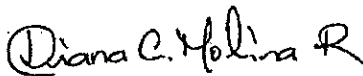
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN INFORME DE VALORACIÓN PSICOLOGICA DE VERIFICACION DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F3.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 14 de 14

(2) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Modulo 2, Vínculos de cuidado mutuo en familias y comunidades. 2017. Tomado de: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/pu2.pp_modulo_2_reconciliacion_familiar.pdf

(3) F. Fariña, F. Tortosa, R. Arce, 2005. Psicología jurídica del menor y el contexto familiar: Una mirada al pasado, presente y futuro. F. Fariña, R. Arce, M. Novo (Eds.), Psicología jurídica del menor y de la familia, Consellería de Xustiza, Interior e Administración Local, Santiago de Compostela (2005), pp. 9-27. Citado por: Fariña et al. Custodia compartida, corresponsabilidad parental y justicia terapéutica como nuevo paradigma. Anuario de Psicología Jurídica Volumen 27, Issue 1, 2017, Pages 107-113

14. FIRMA DEL INFORME-


DIANA CRISTINA MOLINA RESTREPO
Psicóloga, Esp. en Intervenciones Psicosociales. Mg. Terapia Familiar y de Pareja
Registro DSSA: 5-0207 - Tarjeta Profesional: 157646

NOTA: El presente informe se realizó partiendo del precepto constitucional de la buena fe, sobre la información aportada por los usuarios.

El presente informe es el resultado de una valoración psicológica de verificación de derechos en el marco de los trámites de restablecimiento de derechos, realizado a petición del Defensor de Familia y referido sólo a las circunstancias concretas del contexto en que fue solicitado, por tanto, no tiene alcances de evaluación psicológica forense. Si se produjese una modificación sustancial en alguna de las circunstancias consideradas procedería una nueva valoración.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO PROTECCIÓN INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F3.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 13 de 14

11. Conclusiones y recomendaciones:

A partir de la información recolectada se percibe que los hermanos Faria Carvajalino presentan un adecuado desarrollo evolutivo de acuerdo con su ciclo vital. En general presentan garantía de derechos, se encuentran escolarizados, cuentan con el apoyo de su progenitora quien los cuida y protege, reciben atención en salud -por su condición de migrantes irregulares son atendidos por urgencia o de forma particular-, sin embargo, se han visto inmersos en el conflicto parental por su custodia y cuidado, lo cual de continuar podría generar afectaciones en su salud mental. Así mismo, y dado que su madre decide viajar con ellos a Colombia sin la autorización de su padre, quien se encuentra en la actualidad radicado en Venezuela, se genera una amenaza en el Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella, dado que se ha producido un distanciamiento no solo a nivel físico, sino también a nivel afectivo de los niños con su padre.

Se identifican la presencia de conflictos familiares entre los padres, los cuales se daban desde que residían en Venezuela, y por los que al parecer ya habían acudido a las autoridades competentes de ese país. La niña Antonella y el niño Augusto están ubicados en medio de dichos conflictos, que de continuar podrían afectar su estabilidad emocional y generar mayores brechas en la relación parento filial, por lo que se considera importante promover acciones orientadas a la construcción y fortalecimiento del vínculo paternofilial y maternofilial sano y seguro, de acuerdo con la decisión que se tome sobre su lugar de residencia.

A partir de este informe, se sugiere al Señor Julio Cesar y a la señora Evelyn para que realicen acciones conducentes a la construcción de una *coparentalidad positiva*, con independencia del estado de su relación sentimental. En definitiva, que faciliten el ejercicio de la corresponsabilidad parental, en la que ambos progenitores mantengan el compromiso constante de cuidar, educar, orientar y apoyar a sus hijos e hijas, satisfaciendo plenamente todas sus necesidades materiales pero especialmente las psicoemocionales.(3)

12. Anexos

Consentimiento Informado para la entrevista psicológica de la niña Antonella Sofia Faria Carvajalino y el niño Augusto David Faria Carvajalino.

13. Referencias textuales

(1) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Modulo 5, vinculación afectiva. 2017. Tomado de: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/modulo_5.pdf

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO PROTECCIÓN INFORME DE VALORACIÓN PSICOLOGICA DE VERIFICACION DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F3.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 12 de 14

el Señor Julio y la Señora Evelyn han establecido entre ellos, y que involucra directamente a sus hijos.

Es importante anotar que los niños y niñas van construyendo su seguridad emocional y su desarrollo personal a partir de sus experiencias cotidianas y a través de sus figuras de referencia, en especial sus padres. Por lo que, la presencia constante de conflictos parentales manejados inadecuadamente podría afectar dicho desarrollo y generar problemas de confianza, seguridad y decisión.

Al momento de la valoración se percibe que ambos niños, y de forma más marcada Augusto, comienzan a percibir a su padre de forma negativa, pues lo consideran el causante de las situaciones difíciles que atraviesan actualmente y le atribuyen el deseo de separarlos de su madre y por tanto se ha generado un distanciamiento afectivo con esta figura.

El cambio de lugar de residencia entre Venezuela y Colombia y la forma como se produjo, de forma intempestiva, generó en los niños una sensación de “desarraigo”. Antonella lo expresa cuando dice “salimos huyendo” y Augusto, cuando manifiesta con tristeza “allá se quedaron mis juguetes”. Para Antonella es muy claro que la condición de arraigo está dada por los vínculos afectivos y familiares y en este sentido, la niña expresa una ambivalencia en querer estar aquí pero también allá, que finalmente la resuelve diciendo que sus abuelos y su hermano podrían venir a vivir a Colombia, dejando a un lado la relación afectiva con su padre, la cual aparece en este momento fracturada para ambos niños. Augusto por su parte, y teniendo en cuenta su edad, manifiesta un mayor acercamiento afectivo con su madre, dada su necesidad de acompañamiento constante y seguro.

“La construcción de vínculos afectivos es una tarea constante que influye de manera directa en varios aspectos de la formación de la niñez, por ejemplo, en los procesos de crianza, en el establecimiento de normas, en la práctica de una comunicación asertiva y en la posibilidad de atender las necesidades físicas, sociales, afectivas, cognitivas que hacen parte del desarrollo sano y adecuado de niños, niñas y adolescentes desde sus propias particularidades”(1) “Un vínculo nos une al otro, involucra sentimientos, tiende a perdurar en el tiempo, deja huella en cada uno y permite ser parte significativa del colectivo. El contacto frecuente durante periodos significativos crea vínculo. Nos hacemos humanos en los vínculos de cuidado que nos permiten pertenecer a un colectivo, ocupar un lugar en el mismo al dar y recibir contacto, alimento, bienes significativos y palabra con los otros, en el nivel correspondiente a nuestras capacidades”. (2)

En la presente valoración no se identifican situaciones de maltrato o abuso sexual hacia ninguno de los niños y no dan cuenta de que sus padres utilicen el castigo físico o actos maltratantes como forma de sanción o como pautas de formación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F3.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 11 de 14

como padre desesperado, que solo busca lograr el retorno seguro de mis dos hijos a su país ”

En entrevista presencial con la Señora Evelyn Beatriz Carvajalino Rojas, llevada a cabo en el Centro Zonal Noroccidental de la Ciudad de Medellín, da cuenta de la información consignada en el ítem 9.2 Historia Personal y Familiar de este mismo informe y agrega además lo siguiente:

“No imaginé que querer cambiar mi vida me iba a traer tantos tragos amargos, vivir bajo la sombra del señor Julio. Quiero que acabe de una vez y por todas.” Expresa que se vino a Colombia con la intención de resguardar a los niños, y que en Venezuela no tenía las condiciones socioeconómicas para la alimentación de sus hijos y que el padre no estaba cumpliendo con cuota alimentaria.

Manifiesta querer radicarse permanentemente con sus dos hijos en Medellín, Colombia y recuperar la Custodia de su hijo Arturo.

Refiere que en la actualidad Antonella y Augusto no tienen ninguna comunicación con el padre, porque él no quiere, la bloqueó en el celular. Se indaga si los niños preguntan por su padre, e indica que en general se tienen conversaciones sobre él, usualmente en tono de queja, de lo que el papá les hacía o decía y que en alguna ocasión ambos niños, pero en especial Antonella le manifestó “tengo miedo, no quiero que venga a buscarme”, y que extrañan a su hermano Arturo.

Finalmente, la Señora Evelyn indica que ella ha sido víctima de violencia de género de parte del señor Julio y aporta varios documentos para dar cuenta de su relato tanto en relación con los niños como de la presunta violencia que ha vivido.

Al terminar la entrevista la señora Evelyn manifiesta sentirse muy afectada a nivel emocional por todo lo que ha sucedido y expresa su deseo de recibir atención psicológica, por lo que se le brindan los teléfonos de contacto del programa de atención psico-jurídica a mujeres, ofrecido de forma gratuita por la Secretaría de las Mujeres de la Alcaldía de Medellín.

10. Concepto valoración psicológica de verificación de derechos:

A partir de la revisión documental y las entrevistas realizadas, se puede percibir que los hermanos ANTONELLA SOFÍA Y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO, presentan un desarrollo evolutivo con logros en todas las áreas según lo esperado para su edad y ciclo vital. Sin embargo, comienzan a vislumbrarse afectaciones a nivel emocional a raíz de los conflictos parentales que desde hace varios años se vienen presentando por la custodia y cuidados de los niños, además de la inadecuada y deteriorada relación y comunicación que

Antes de Imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F3.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 10 de 14

Presenta una buena interacción social, por su edad se identifica avances en el proceso de dependencia-independencia, siendo necesario un mayor acompañamiento de cuidadores, aunque realiza varias actividades de autocuidado de forma autónoma.

- Área del lenguaje

Augusto presenta un adecuado lenguaje para su edad. En la interacción da cuenta de adecuada vocalización y articulación de fonemas, así como en la formación de palabras, comprende lo que se le dice y de acuerdo con sus capacidades, puede usar frases simples y alguna complejas para expresar lo que piensa y siente.

- Área sensorio – motriz

A nivel de motricidad gruesa, Augusto presenta un adecuado control de tono y postura, coordinación motriz de cabeza, tronco y miembros superiores e inferiores. Y en el Área Motricidad Fino-adaptativa se identifica que tiene la capacidad de dominar movimientos que implican mayor control voluntario y mayor destreza para su ejecución; con gran coordinación intersensorial: ojo-mano, control para la solución de problemas que implican prensión fina, cálculo de distancias y seguimiento visual.

Sin alteraciones en esta área.

9.5 ENTREVISTA CON FAMILIARES O CUIDADORES:

Según documento fechado con 2 de diciembre de 2020 y presentado ante la Oficina de Relaciones Consulares en Venezuela y adjunto a la actual petición, el Señor **Julio Cesar Carvajalino, progenitor de los niños**, manifiesta, entre otras cosas:

“el 6 de enero de 2020 la señora Evelyn Beatriz Carvajalino Rojas (...) sacó del territorio nacional a mis dos hijos, sin mi consentimiento por vías irregulares, presumiendo que salen por las llamadas trochas poniendo en riesgo su vida e integridad personal debido a lo peligroso de la zona. Así mismo quiero resaltar que presenté demanda por motivo de régimen de convivencia familiar a favor de nuestros hijos (...), resuelto por acuerdo de partes en la cual después de conversar como padres acordamos que la responsabilidad de custodia de nuestros tres hijos fuera ejercida en mi condición de progenitor, la cual siempre fue así después de que la progenitora me entregara a nuestros hijos, alegando no contar con recursos económicos para cumplir con sus obligaciones en relación con ellos. (...) en ningún momento fue mi intención vulnerar el derecho a mis hijos, a mantener relaciones personales y contacto directo con su progenitora, por el contrario, yo en todo momento busque comunicarme con la progenitora, para lograr ese vínculo madre-hijo porque sé lo importante que resultaría para mis hijos. (...) La presente restitución internacional la hago

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F3.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 9 de 14

- Área sensorio – motriz

A nivel sensorio motriz se evidencia un adecuado desarrollo, tanto en la motricidad fina como en la gruesa, con coordinación en la ejecución de sus actividades. Disfruta actividades deportivas como el baile y el patinaje, en el momento no está participando en las mismas por las restricciones de la emergencia en salud Covid 19. No se identifican alteraciones sensorio-motrices

AUGUSTO DAVID FARÍA CARVAJALINO

Valoración realizada a partir de la ESCALA ABREVIADA DE DESARROLLO – 3, desarrollada por el gobierno de Colombia.

- Área emocional –afectiva

Augusto se percibe estable a nivel emocional, con un vínculo afectivo fuerte con su hermana y con su madre. Juega libremente mientras espera la entrevista y establece una relación tranquila con los profesionales del ICBF.

Se indaga por cómo se siente en Colombia, y expresa que le gusta, que ha conocido cosas nuevas, comparte y juega con los amigos y que se siente bien. Al hablar de Venezuela expresa que allá se quedaron sus juguetes y su hermano Arturo y que lo extraña.

Se pregunta por el padre, y el niño se muestra inquieto y expresa malestar, dice que está enojado porque no lo deja hablar con su hermano, y agrega “mi papá me quito mi felicidad, nos quiere alejar de mi mamá”, se indaga quien le ha dicho eso y expresa que nadie, que él lo piensa así. Manifiesta que “nunca jamás en la vida” quiere volver con el padre, dice “es malo” porque no los deja ver televisión, ni jugar con sus juguetes. Con relación a la madre, dice que la quiere y que se siente bien.

Cuando se abordan estos temas de cuidado y de sus padres, Augusto se percibe incómodo, y dice que se quiere ir para la casa, que tiene calor y que no quiere hablar más.

- Área cognitiva – adaptativa

Augusto presenta un adecuado desarrollo cognitivo para su edad, actualmente escolarizado en el grado primero en la Institución Educativa Nicanor Restrepo, con buena adaptación a la misma.

Antes de imprimir este documento... plense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO PROTECCIÓN INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F3.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 8 de 14

de 11 años que también vive en la casa, no tiene buena relación. Agrega además que cuando vivía con él papá no la dejaba hablar con la mamá, y que ahora no la deja hablar con su hermano Arturo y eso le genera molestia.

Al preguntarle por la madre, expresa “es buena, me da cariño, es atenta a lo que necesito, también me lleva a pasear. A veces la veo amargada y angustiada por todo lo que está pasando”.

Con relación a sus propias emociones, Antonella expresa que se siente preocupada de que el papá venga a llevárselos. Dice que se siente triste por las peleas entre sus padres y por estar yendo a tantos lugares a entrevistas, y lo que la haría feliz, es que esto terminará. Manifiesta enojo con su padre porque no la deja hablar con su hermano Arturo.

Se indaga por su experiencia de vida en Medellín Colombia, y expresa: “nos vinimos huyendo, no pude traer mis cosas”. Dice que le gusta estar aquí porque está parte de su familia, su mamá y su hermano Andrés, pero que extraña a su abuelos maternos y a su hermano Arturo que están en Venezuela. Se le pregunta donde quisiera vivir y expresa que le gustaría estar en Colombia con su madre, pero quisiera que toda su familia este con ella. Se pregunta por su padre, y se queda callada:

- Área cognitiva – adaptativa

Se percibe un adecuado funcionamiento cognitivo, sin alteraciones en esta área. Actualmente escolarizada en el grado cuarto en la Institución Educativa Nicanor Restrepo, presentando un buen proceso académico. Según la madre, es buena en matemáticas, y ha requerido un refuerzo en lecto-escritura.

Es una niña que ha adquirido autonomía en la realización de actividades de autocuidado, pero que requieren acompañamiento en algunos momentos. Establece adecuadas relaciones con pares y adultos.

- Área del lenguaje

En el área de lenguaje, la niña presenta un buen desarrollo. Se expresa con buen léxico y de forma coherente. Durante la entrevista individual, se muestra cómoda y habla abiertamente de las situaciones agradables y/o desagradables que vive con su familia. Tiene un buen desarrollo del lenguaje expresivo y comprensivo, se puede establecer con ella un dialogo reflexivo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN INFORME DE VALORACIÓN PSICOLOGICA DE VERIFICACION DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F3.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 7 de 14

La Señora Evelyn refiere que decide venirse a Colombia, en tanto su padre el Señor Javier Carvajalino Fajardo, es de origen Colombiano y espera ella poder gestionar la nacionalidad Colombiana para ella y sus hijos, trámite ya iniciado. Refiere que tiene familia extensa en el Municipio de Cartagena , Bolívar, pero no tienen contacto, ni ningún vínculo con ellos y que en Medellín no tiene a ningún otro familiar.

Revisión del Sistema de Información Misional del ICBF SIM.

En la revisión del SIM no se encuentran otras peticiones asociadas a los niños valorados.

9.3 Derechos Vulnerados y/o amenazados:

En general los hermanos ANTONELLA SOFIA Y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO presentan garantía de derechos, se encuentran escolarizados, cuentan con el apoyo de su progenitora quien los cuida y protege, reciben atención en salud, por su condición de migrantes irregulares son atendidos por urgencia o de forma particular-, sin embargo, se han visto inmersos en el conflicto parental por su cuidado y custodia, lo cual de continuar podría generar afectaciones en su salud mental. Así mismo, y dado que su madre decide viajar con ellos a Colombia sin la autorización de su padre, quien se encuentra en la actualidad radicado en Venezuela, se genera una amenaza en el Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella, dado que se ha producido un distanciamiento no solo a nivel físico, sino también a nivel afectivo de los niños con su padre.

9.4 Valoración por Áreas:

ANTONELLA SOPHIA FARIA CARVAJALINO

- Área emocional –afectiva

Al momento de la entrevista Antonella se percibe emocionalmente tranquila, con capacidad para reconocer y expresar sus emociones. Sin embargo, cuando se refiere a la relación con los padres y los procesos judiciales y/o administrativos en los que ha estado por el tema de su custodia u otros asuntos, manifiesta sentirse muy mal, hace referencia a que la vida en Venezuela era "terrible", porque tenía que estar yendo a la Fiscalía, a la Lopna y a otras entidades "porque sus papás siempre se están peleando por sus cuidados".

Con relación al padre expresa "a él lo amo, lo quiero y lo adoro. Él también me dice que me ama, pero no quiero vivir con él. Ya estoy grande y no lo hizo cuando era pequeña". Se indaga por las experiencias previas de convivencia con él, y dice que le gusta porque la llevaba a pasear, pero que no le gustaba que pasaba mucho tiempo en la oficina y la dejaba bajo el cuidado de su madrastra Yamile, con ella se lleva bien, pero con la sobrina Laura

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN INFORME DE VALORACIÓN PSICOLOGICA DE VERIFICACION DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F3.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 6 de 14

necesidades que tenían, el progenitor se queda con ellos por 37 días, tiempo durante el cual no les permitió el contacto con su madre, y según ella se los envió a la esposa anterior para su cuidado. La madre acude a la Fiscalía y solicita restitución de custodia, el padre no asistió, pero inicia proceso conciliatorio por una fundación.

El 22 de octubre de 2018, los niños regresan con la madre y se inician visitas con el padre, quien no cumple regímenes de visita. Estos acuerdos fueron homologados en el tribunal segundo. La Señora Evelyn refiere que ha recibido coacción de parte del Señor Julio por la parte monetaria y la incitó a que ella misma presentara denuncias por presunto abuso, y maltrato infantil, en contra de ella misma y de su hijo mayor, sin avances en los mismos.

En el año 2019, refiere que tenían discusiones constantes y se inicia proceso a través del LOPNA - La Ley Orgánica para la Protección del Niño y Adolescente- y el Instituto Nacional del menor en Venezuela, donde les ordenan terapia familiar. Indica que ella y los niños asistieron, pero el padre no. En abril de ese mismo año, el padre se lleva de nuevo los niños y ella otra vez acude a la Fiscalía e inicia proceso de restitución de custodia en el mes de mayo. En el mes de junio de 2019, el padre pide custodia de los niños en el tribunal de menores. No hubo conciliación y el proceso iba a pasar a juzgado. Los remiten a valoraciones psicológicas.

Expresa que le asignaron el cuidado de los niños al padre y visitas a la madre. Durante este proceso Antonella y Augusto manifestaron no querer estar con el padre y regresaron con la madre en octubre 2019, y Arturo se quedó con el padre.

A la espera del trámite y decisión del tribunal, dice la Señora Evelyn que un abogado le indicó que el tribunal iba a ordenar que los niños estuvieran con el padre, y al estar ella en desacuerdo con esta presunta decisión -solo fue un comentario, no estaba formalizada por el Tribunal- ella decide sacar a sus niños de Venezuela y traerlos a Colombia

El 6 de enero de 2020 viaja ella de forma irregular con sus dos hijos hacia Colombia y se establece en La Ciudad de Medellín, inicialmente en un hotel y luego en el apartamento que hoy habita.

La progenitora ha trabajado de forma ocasional en una óptica de salud visual, pero la mayor parte del tiempo se encarga de cuidado de sus hijos Andrés, Antonella y Augusto, de 17, 9 y 6 años respectivamente. Convive además con ellos, la actual pareja sentimental de la señora Evelyn, el señor Leonardo David Bermúdez de 40 años, con quien tiene una relación hace aproximadamente año y medio, y quien labora en empresa como vendedor de cursos inglés, también es de nacionalidad venezolana, y por consanguinidad es primo paterno de los niños.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F3.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 5 de 14

llegada a Medellín ha estado hospitalizada en dos ocasiones: la primera en 2020 por 5 días, en el hospital Concejo de Medellín, y en 2021 en Metrosalud de la Aurora, por asma.

La progenitora expresa que cuando Antonella tenía alrededor de seis años, presentó flujo vaginal siendo llevada a atención médica y presuntamente el progenitor establece denuncia por presunto abuso sexual del hijo mayor Andrés hacia la niña. Refieren que se le brindó atención psicológica y no se encontraron signos o síntomas de abuso.

En el año 2012 la Señora Evelyn de nuevo comienza a trabajar en la empresa del Señor Julio, y en el año 2014 queda otra vez embarazada del niño Augusto. Refiere que al parecer era un embarazo gemelar, pero se presentaron complicaciones y solo nace un niño vivo prematuramente de 30 semanas, a través de Cesárea, estando en la Unidad de Cuidados Intensivos por 11 días. En este caso y contrario a los otros procesos de gestación y nacimiento, afirma ella que el progenitor activó el seguro médico y realizó inmediatamente reconocimiento. Sobre el niño Augusto, refiere que ha presentado un desarrollo evolutivo adecuado, pero al igual que su hermana presenta cuadros de asma y alergia.

La Señora Evelyn indica que posterior al nacimiento de su hijo Augusto, ella sigue trabajando con el Señor Julio desde la casa y de forma intermitente. Y describe la relación entre ellos como una "relación tóxica, de dependencia afectiva, emocional y económica".

Expresa que sus hijos compartían poco tiempo con el progenitor, solo de forma ocasional que él iba a la casa, y solía estar más atento a ella que a los niños y niña. No salían de la casa, ni compartían en otros espacios. Como red de apoyo para el cuidado ha estado la abuela materna Eloiza Rojas y una vecina.

La Señora Evelyn expresa que el 31 de diciembre de 2017, ella decide terminar definitivamente la relación de pareja y limitar su comunicación con el señor Julio a lo relacionado con sus hijos, y así se lo indica "que ocupe su rol de padre". Refiriendo que pese a las dificultades que habían travesado, fue necesario de su parte realizar un duelo por la separación.

Manifiesta que a partir de ese momento se comenzaron a presentar muchas dificultades entre ellos por asuntos económicos, ya que el Señor Julio era intermitente con la cuota de alimentos y el apoyo económico. Y a partir del año 2018 comenzaron procesos legales, llevándose a cabo una primera reunión con el abogado de menores Carlos Morales el 14 de febrero de 2018.

La Señora Evelyn relata que, dado que el progenitor no aportaba la cuota económica ella decide entregarle a sus tres hijos y el 1 de septiembre de 2018 se los lleva hasta su casa, con el fin de que estuvieran en la temporada vacacional y que él se diera cuenta de las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO PROTECCIÓN INFORME DE VALORACIÓN PSICOLOGICA DE VERIFICACION DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F3.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 4 de 14

9.2 Historia Personal y Familiar:

La información es suministrada por la señora Evelyn Beatriz Carvajalino Rojas, quien relata los siguientes hechos:

Los padres de los niños se conocieron hace aproximadamente 13 años, cuando ella tenía 23 años, ella llega a trabajar en la empresa del señor Julio en el año 2006, ocupando diversos cargos: cartera, facturación, administrativos.

La señora Evelyn estuvo casada por dos años con el padre de su hijo mayor, separada cuando su hijo Andrés tenía 3 años, con antecedentes de Violencia Intrafamiliar. El señor Julio estaba casado y con dos hijos y según la señora Evelyn, el señor Julio tenía múltiples parejas sentimentales, distintas a su esposa. Comienzan a conocerse y se genera un vínculo de confianza entre ellos (que ella lo atribuye a la brecha generacional), ella refiere inicio de relación por apego, porque lo veía como una figura protectora.

Entre los años 2007 y 2008 inician relación de pareja, no hubo convivencia. Y en el año 2010 se termina la relación, pero ya se encontraba ella en proceso de gestación de su segundo hijo Arturo Emilio. Ante esta noticia se presenta una crisis en la pareja, y por sugerencia del señor Julio se valora la posibilidad de una interrupción del embarazo, resolviendo continuar con el mismo. La Señora Evelyn describe el tiempo de gestación y nacimiento de su hijo, como un tiempo con alto nivel de estrés, dado que el señor Julio se negaba a aceptarlo como su hijo, y solicita prueba de ADN. Y ella manifiesta atravesar por un periodo de estrés laboral y gran rechazo, por lo que su hijo nace a las 28 semanas, siendo ubicado en Unidad de Cuidados Intensivos. El progenitor aportaba económicamente de forma ocasional. Finalmente, el señor Julio acepta y reconoce a su hijo Arturo en Junio 8 de 2010, cuando contaba con 20 meses.

Pese a que la relación de pareja ya había finalizado, se presenta entre ellos un encuentro sexual ocasional y nuevamente queda embarazada de su hija Antonella. Sigue trabajando en la empresa del Señor Julio, y se genera una dependencia económica. Se presentan varios cambios de residencia, según ella por instrucciones del padre de sus hijos. Y refiere que la relación entre ellos era difícil y conflictiva. Embarazo con amenaza de aborto desde el inicio, se considera un embarazo no deseado. Antonella nació de 36 semanas. Al mes de nacida comenzó a presentar problemas estomacales. El Señor Julio continuó brindando apoyo económico ocasional.

No se identifican alteraciones en el desarrollo de Antonella, presentando avances en todas sus áreas según lo esperado para su edad. Sin embargo, la niña ha tenido cuadros de asma y alergias, con atenciones médicas tanto en Venezuela como en Colombia. Desde su

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN INFORME DE VALORACIÓN PSICOLOGICA DE VERIFICACION DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F3.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 3 de 14

7. Objetivos:

A solicitud del Defensor de Familia JORGE MARIO LOZANO JIMENEZ del Centro Zonal Noroccidental y en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, por medio de la cual se modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006; se dispone la valoración psicológica y emocional en la verificación de la garantía de derechos.

8. Metodología:

- Revisión del Sistema de Información Misional del ICBF -SIM-
- Entrevista semiestructurada con la niña Antonella Sofía Faria Carvajalino
- Entrevista semiestructurada con el niño Augusto David Faria Carvajalino
- Entrevista semiestructurada con la progenitora Evelyn Beatriz Carvajalino Rojas
- Revisión de documentos aportados por la familia

9. Resultados de la valoración:

9.1 Examen Mental:

Ambos niños asisten al centro zonal noroccidental en compañía de su madre. Se evidencia una adecuada presentación personal, percibiéndose prácticas de higiene y autocuidado. Sus expresiones corporales y faciales son adecuadas, el tono de voz adecuada Tanto Antonella como Augusto presentan adecuados procesos atencionales, aunque por su edad al niño le cuesta un poco más la atención centrada en una única tarea, asunto propio de su ciclo vital. Presentan adecuado estado de conciencia, alertas y se encuentran ubicados en tiempo, espacio y persona.

No se evidencia alteración en la Sensopercepción y según reporte de la progenitora no hay alteraciones en los órganos de los sentidos. Adecuada capacidad para recuperar información pasada, memoria de corto plazo como la de largo plazo adecuado. El lenguaje oral y el no verbal son adecuados, tranquilo, claro con el contenido, la tonalidad, la intensidad de este.

Pensamiento: se observa un flujo de ideas presentes al momento de la valoración, hablan de su familia, de su vida en Venezuela y en Colombia, y de sus proyecciones a futuro. Antonella presenta una buena capacidad de análisis, y Augusto por su ciclo vital presenta un pensamiento más concreto.

Afecto: al momento de la entrevista su estado emocional es adecuado y su estado de ánimo reciente es tranquilo. Se observa concordancia entre el afecto y el lenguaje expresado en la entrevista.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F3.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 2 de 14

Datos de padres y/o familiar de contacto:

Madre: **EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS**

Documento de identidad: N° V- 15.28.7549 - Nacionalidad Venezolana

Fecha de nacimiento: Maracaibo, Estado Zulia. Marzo 25 de 1982 - Edad: 38 años

Escolaridad: Técnico Superior Universitario en Mercadeo

Ocupación: Ama de casa - oficios varios

Dirección: Calle 69A # 98-05 bloque 45 Interior 102 Barrio Robledo la Huerta.

Medellín, Colombia

Teléfono de contacto: 3041033009

Correo electrónico: evelyncarvajalino@gmail.com

Padre: **JULIO CESAR FARIA NAVA**

Documento de identidad: N° V-7.789.008 - Nacionalidad Venezolana

Fecha de nacimiento: Maracaibo, Estado Zulia. Diciembre 20 de 1964 - Edad: 56 años

Ocupación: Comerciante

Dirección: Avenida 2 el Milagro, intersección con calle 77 (5 de Julio), edificio Acacias, piso 3, parroquia Santa Lucía, municipio Maracaibo, Estado de Zulia.

Teléfono de contacto: +58 414 3608099, +58 412 2698090

Correo electrónico: juliocesarfarianava@gmail.com

(información tomada de los documentos y anexos de información en el SIM aportados por el progenitor)

6. Motivo de valoración psicológica:

El día 25 de enero de 2021 se recibe la petición # 1762363141 con la siguiente solicitud:

"Mediante comunicación de Derecho de Petición remitido por vía Correo Electrónico a.c.venezolana@gmail.com, con fecha, 20 de enero del 2021; la Autoridad Central de Venezuela, remite solicitud de la señor Julio Cesar Farías Nava, quien manifiesta: "(...) Tengo el honor de dirigirme a usted, en la oportunidad de hacer referencia al Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, con arreglo al cual esta Autoridad Central ha iniciado el "Procedimiento de Restitución Internacional de Menores", incoado por el ciudadano Julio Cesar Farías Nava, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-7.789.008 a favor de los niños Antonella Sophia Farías Carvajalino de Nueve (09) años de edad y Augusto David Farías Carvajalino, de Seis (06) años de edad (...) Ver adjuntan 51 folios.

Se direcciona la solicitud al Defensor de Familia Jorge Mario Lozano Jiménez del Centro zonal Noroccidental de la ciudad de Medellín, indicando como lugar de residencia el barrio Robledo de este Municipio.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN INFORME DE VALORACIÓN PSICOLOGICA DE VERIFICACION DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F3.G16.P	21/05/2018
		Versión 3	Página 1 de 14

1. Fecha de valoración: Febrero 25 de 2021
2. Número de petición: 1762363141
3. Datos del profesional que realiza la valoración:
 Diana Cristina Molina Restrepo. Psicóloga, Especialista en Intervenciones Psicosociales. Magister en Terapia Familiar y de Pareja. Registro DSSA: 5-0207. Tarjeta Profesional: 157646. Adscrita al ICBF como profesional especializado desde el 6 de septiembre de 2018.
4. Identificación de la Autoridad Destinataria:
 Defensor de Familia JORGE MARIO LOZANO JIMENEZ - Centro Zonal Noroccidental ICBF
5. Datos de identificación:

Nombre completo: ANTONELLA SOPHIA FARIA CARVAJALINO
 Documento de identidad: Acta de nacimiento # 885
 Lugar y Fecha de nacimiento: Venezuela. Maracaibo, estado de Zulia. Septiembre 30 de 2011.
 Edad: 9 años, 5 meses
 Sexo: Femenino
 Escolaridad: Grado cuarto IE Nicanor Restrepo (Medellín, Colombia)
 Seguridad Social: Sin afiliación
 Número de hermanos: Siete (tres de ambos padres, tres en línea paterna y uno en línea materna)
 Hijo número: Quinta
 Estado civil: NA
 Idioma /dialecto: Castellano
 Grupo étnico: No se auto reconoce

Nombre completo: AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO
 Documento de identidad: Acta de nacimiento # 312
 Lugar y Fecha de nacimiento: Venezuela. Maracaibo, estado de Zulia. Marzo 14 de 2014
 Edad: 6 años, 11 meses
 Sexo: Masculino
 Escolaridad: Grado primero IE Nicanor Restrepo (Medellín, Colombia)
 Seguridad Social: Sin afiliación
 Número de hermanos: Siete (tres de ambos padres, tres en línea paterna y uno en línea materna)
 Hijo número: Sexto
 Estado civil: NA
 Idioma /dialecto: Castellano
 Grupo étnico: No se auto reconoce

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Noroccidental



CLASIFICADA

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Calle 45 # 79-49
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Noroccidental



**El futuro
es de todos**

judiciales informe para que se dé un pronunciamiento de fondo respecto a la posibilidad de permanencia o no de los niños ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO en territorio colombiano; quedándole claro a las partes que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como autoridad Central designada para el cumplimiento del convenio internacional no es el competente para pronunciarse respecto a la viabilidad o no de la restitución internacional, ni es la autoridad que va pronunciarse respecto al valor o validez de las pruebas aportadas por las partes, función que es exclusiva del Juez de Familia de la ciudad de Medellín como autoridad judicial que conocerá del proceso.

Desde el Ministerio público se les deja saber a las partes que el trámite de restitución internacional en fase judicial es un trámite que requiere el acompañamiento de un abogado, que las partes tienen derecho a contratar uno o si no están en capacidad de hacerlo, pueden manifestárselo al Juez de Familia para que este les designe uno que los acompañe de manera gratuita.

Se toma captura de las partes presentes en la diligencia para efectos de acreditar su asistencia.

• EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS
Madre

• JULIO CESAR FARIA NAVA
Padre

• Dra. Sivia Walter Villarreal
Procuradora Judicial en Familia
• Jorge Mario Lozano Jimenez
Defensor de Familia



 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Calle 45 # 79-49
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Noroccidental



**El futuro
es de todos**



DEFENSORÍA DE FAMILIA

CENTRO ZONAL INTEGRAL NOROCCIDENTAL

Medellín, 9 de marzo de 2021

RADICADO: 1762363141

PROCESO: RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES

BENEFICIARIO: ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO EN INTENTO DE MEDIACION TRAMITE DE SUSTRACCION INTERNACIONAL DE MENORES.

En Medellín, a los 9 días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 13.00 horas, el Despacho de la defensoría de familia se constituye en audiencia con el fin de llevar a efecto la diligencia de intento de mediación dentro de la solicitud de restitución internacional de menores realizada por el señor JULIO CESAR FARIA NAVA.

A la diligencia QUE SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL MEDIANTE LA PLATAFORMA TEAMS de conformidad con el DECRETO 806 del año 2020 expedido por el gobierno nacional dentro de la declaración de emergencia sanitaria (COVID) se hacen presentes los señores EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS, identificada con la Cédula de identidad Venezolana No 15287549 Madre de ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO y el señor JULIO CESAR FARIA NAVA, identificado con la Cédula de identidad Venezolana No 7789008, quien es el padre de los referidos niños La diligencia también es acompañada por la doctora SILVIA WALTER VILLARREAL, Procuradora Judicial en familia en su calidad de representante del ministerio publico.

Seguidamente se escucha a la señora EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS, quien hace ciertas propuestas al padre de los niños con el fin de resolver la situación en la que actualmente se encuentran los niños ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO con relación a su residencia habitual, ante lo cual las partes **NO** llegaron a ningún tipo de acuerdo.

Por consiguiente y analizando que no existe posibilidades de acuerdo entre las partes, se da por terminada la diligencia, dando así cumplimiento al intento de mediación dentro del tramite de restitución internacional de menores solicitado por la autoridad central venezolana a solicitud del señor JULIO CESAR FARIA NAVA, padre de los niños ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO.

Como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento del protocolo establecido por el Convenio internacional de la Haya del 25 de octubre de 1980 sobre aspectos civiles de la sustracción internacional de menores se procederá a presentar ante las autoridades

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolumbriaooficial

Calle 45 # 79-49
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Noroccidental



3100226-1

Medellín, 25 de febrero de 2021

Señora:

EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS

Calle 69ª # 98-5 apto 102 bloque 45 barrio robledo

La ciudad

NIN@:

ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO

RADICADO:

1762363141

ASUNTO:

Citación audiencia de insinuación de retorno voluntario.

JORGE MARIO LOZANO JIMENEZ en calidad de Defensor de Familia adscrito al Centro Zonal Noroccidental del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la cita con el fin de realizar el trámite de insinuación de retorno y solicitud de regreso voluntario de los niños **ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO**, menor de edad a su país de origen, de conformidad con la solicitud hecha por el gobierno de la Republica Bolivariana de Venezuela.

La diligencia de insinuación de retorno se celebrará el día viernes 3 de marzo a las 14:00 horas, hora Colombiana en las instalaciones del Centro Zonal Noroccidental ubicado en la Calle 45 No79-49 de la ciudad de Medellín.

El no acatar este requerimiento puede dar lugar a que se le impongan las sanciones establecidas en la Ley.

Atentamente,


JORGE MARIO LOZANO JIMENEZ

Defensor de Familia

Centro Zonal Noroccidental

ICBF

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Calle 45 # 79-49
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia

Centro Zonal Noroccidental



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

regresar a su país de residencia habitual siendo esto solo una decisión que debe tomar una autoridad judicial en caso que la madre se rehuse a realizar un retorno voluntario de los niños, también manifiesta la señora Procuradora que la madre debe tener claro que este es un proceso totalmente gratuito y que en caso que esta decida acudir a la vía judicial, si la madre no tiene la capacidad de contratar un abogado, el estado Colombiano le proveerá uno la acompañe en esa etapa del proceso.

En ese orden de ideas se concede un término que para la madre pueda considerar sus opciones y de esta manera decidir si permite el retorno voluntario de los niños o si prefiere esperar la decisión de una autoridad al respecto.

Se establece la fecha 3 de marzo de 2021 a las 14:00 horas como día y hora para realizar diligencia en la cual la madre como representante legal de los niños niños ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO informara a este despacho si está dispuesta a permitir o no un retorno voluntario de los niños a Venezuela o si tiene algún tipo de propuesta que permita una solución amigable a la solicitud aquí presentada o si desea acudir a la vía judicial con el fin de que sea un Juez de Familia quien decida sobre el retorno de los niños. Audiencia donde será acompañada por la representante del ministerio Publico.

Para constancia se adjunta captura de pantalla de las personas que asistieron a la reunión y que son:

- Evelyn Beatriz Carvajalino Rojas

Madre

- Dra. Sivia Walter Villarreal

Procuradora Judicial en Familia

- Jorge Mario Lozano Jimenez

Defensor de Familia



ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 45 # 79-49
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Noroccidental



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ACTA DE REUNION.

FECHA: 25 de febrero de 2021

HORA DE INICIO: 11.00am

HORA DE FINALIZACION: 12:10pm

LUGAR: Calle 45 # 79-49 oficina 218 y otros participantes mediante videoconferencia a través de la plataforma Teams.

OBJETIVO DE LA REUNION: Poner en conocimiento de la señora EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS, madre de los niños ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO la solicitud de restitución internacional de menores presentada por el padre estos, realizar verificación de derechos sobre los precitados niños, explicarle a la madre el trámite a realizar durante el proceso de restitución internacional de menores e informarle a esta sobre la fecha en que se realizara diligencia para que la representante legal de la niños informe si permite o no un retorno voluntario de la niña.

PARTICIPANTES:

- Defensor de Familia Dr. Jorge Mario Lozano Jiménez.

- Señora EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS – Madre de los niños-

- Dra. Sivia Walter Villarreal –Procuradora judicial-

En la reunión se pone en conocimiento de la señora EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS la solicitud de restitución internacional de menores presentada por el señor JULIO CESAR FARIA NAVA en la cual, este como padre refiere la necesidad que los niños ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO retomen a Venezuela argumentando que este es su país de residencia habitual y que este como padre no autorizo el traslado de los niños hacia Colombia.

Posteriormente, la madre y los precitados niños son entrevistados por el equipo interdisciplinario adscrito a esta Defensoria de Familia compuesto por una psicóloga, nutricionista y trabajadora social, quienes verificaron el estado de cumplimiento de los derechos de los niños.

Se le aclara a la madre el procedimiento a seguir durante el trámite de restitución internacional y las alternativas que esta tienen dentro de dicho trámite con el fin de dar respuesta a la solicitud de restitución presentada; desde el Ministerio Publico deja claridad que ICBF no tiene competencia para pronunciarse de fondo con relación a si efectivamente los niños deben

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 45 # 79-49
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Jorge Mario Lozano Jimenez

De: Silvia Marlene Walter Villarreal <swalter@procuraduria.gov.co>
Enviado el: viernes, 26 de febrero de 2021 5:16 p.m.
Para: Jorge Mario Lozano Jimenez
CC: Jorge Ramiro Florez Mejia; julio cesar faria nava; evelyncarvajalino@gmail.com
Asunto: Rdo PJF 32 1998/Confirmación asistencia del Ministerio Público-Diligencia en el marco del Convenio de la Haya de 1980 niños Faría Carvajalino

Medellín, 26 de febrero de 2021

Oficio Nro. 071 PJF 32-I

Doctor
JORGE MARIO LOZANO JIMENEZ
Defensor de Familia
Centro Zonal Noroccidental

Respetado Dr. Lozano Jiménez.

Acuso recibo del correo que antecede y le confirmo mi asistencia a la diligencia.

Atentamente,

SILVIA MARLENE WALTER VILLARREAL
Procuradora 32 Judicial I de Familia
swalterprocuraduria.gov.co

De: Jorge Mario Lozano Jimenez <Jorge.Lozano@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 26 de febrero de 2021 17:06
Para: julio cesar faria nava <juliocesarfarianava@gmail.com>; Silvia Marlene Walter Villarreal <swalter@procuraduria.gov.co>
Asunto: Re: Número de Radicado niños Faría Carvajalino

Buen día,

Dentro del proceso de la referencia se realizó verificación de los derechos de los niños en el día de ayer, momento en que se explicó a la madre de estos el proceso que se estaba adelantando y las alternativas que tiene la misma dentro del trámite.

Dando cumplimiento al trámite del proceso es necesario realizar una diligencia de insinuación de retorno voluntario y fase de mediación, la que fue programada para el día tres de marzo de 2021 a las 14:00 horas, hora colombiana, razón por la cual se solicita su presencia mediante la plataforma Teams para las 14:15 de ese día con el fin de realizar intento de mediación entre las partes.

En su derecho a estar acompañado en esta diligencia por un abogado si así lo considera pertinente mas no es un requisito para el desarrollo del trámite.

Jorge Mario Lozano Jimenez

De: julio cesar faria nava <juliocesarfarianava@gmail.com>
Enviado el: viernes, 26 de febrero de 2021 5:24 p.m.
Para: Jorge Mario Lozano Jimenez
CC: Silvia Marlene Walter Villarreal
Asunto: Re: Número de Radicado niños Faría Carvajalino

Bendiciones y saludos Dr. Lozano.

Ante todo expreso mi sincera gratitud por las acciones realizadas por usted y todo su equipo de trabajo.

Confirmando mi aceptación de asistencia, a través de la aplicación Teams, para la reunión del día miércoles 03 de marzo de 2021 a las 14:15 hora colombiana.

Saludos,

El vie, 26 feb 2021 a las 18:07, Jorge Mario Lozano Jimenez (<Jorge.Lozano@icbf.gov.co>) escribió:

Buen día,

Dentro del proceso de la referencia se realizó verificación de los derechos de los niños en el día de ayer, momento en que se explicó a la madre de estos el proceso que se estaba adelantando y las alternativas que tiene la misma dentro del trámite.

Dando cumplimiento al trámite del proceso es necesario realizar una diligencia de insinuación de retorno voluntario y fase de mediación, la que fue programada para el día tres de marzo de 2021 a las 14:00 horas, hora colombiana, razón por la cual se solicita su presencia mediante la plataforma Teams para las 14:15 de ese día con el fin de realizar intento de mediación entre las partes.

En su derecho a estar acompañado en esta diligencia por un abogado si así lo considera pertinente mas no es un requisito para el desarrollo del trámite.

Se le pone en conocimiento que esta diligencia estará acompañada por una funcionaria del Ministerio Público Colombiano en su papel de garante de protección de los derechos de las personas.

El enlace para esta diligencia le estará siendo enviado con anterioridad al inicio de la misma.

Atentamente,

Me gustaría saber si efectivamente ya se encuentra en Bogotá la solicitud de restitución internacional con relación a estos niños? (ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO JOSE FARIA CARVAJALINO) dada la manifestación hecha por el padre en tal sentido, el hecho que se cuenta con tal solicitud en esta regional pero que la misma no acredita la totalidad de la documentación requerida para iniciar el trámite.

Se anexa la solicitud recibida.



BIENESTAR FAMILIAR

JORGE MARIO LOZANO JIMENEZ
Defensor de Familia
Centro Zonal Integral Municipal

Figura en:

- ICBF Colombia
- ICBF Cerebro
- ICBF Familia
- ICBF Salud
- ICBF Trabajo

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Jorge Mario Lozano Jimenez

De: Andrea Carolina Mogollon Caballero
Enviado el: viernes, 12 de febrero de 2021 11:40 a.m.
Para: Jorge Mario Lozano Jimenez
Asunto: RE: Solicitud información sobre existencia de solicitud

Buenos días Doctor Lozano,

La solicitud fue direccionada hoy a la Regional Antioquia SIM No. 1762363141, teniendo en cuenta que hace poco el padre completo la solicitud.

Quedo atenta a cualquier duda.

 BIENESTAR FAMILIAR	Andrea Carolina Mogollón Caballero Contratista – Grupo Restablecimiento Internacional de Derechos. Subdirección de Adopciones. ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 N° 64c- 75 • Tel.: 4377630 Ext: 100431	Síguenos en: •  ICBF Colombia •  @ICBF Colombia •  ICBF Instituciones ICBF •  icbfadopcioncol	Línea gratuita nacional ICBF: 01-8000 91 80 80 www.icbf.gov.co   
Calificación de la Información: CONFIDENCIAL		Calificación de la Información: CLASIFICADA	

De: Jorge Mario Lozano Jimenez <Jorge.Lozano@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 18 de enero de 2021 3:50 p. m.
Para: Miguel Angel Urrego Garcia <Miguel.Urrego@icbf.gov.co>
Asunto: Solicitud información sobre existencia de solicitud

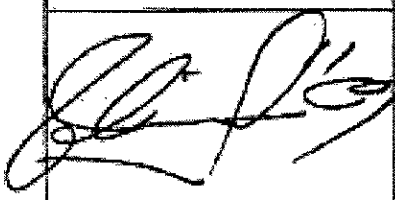
Cordial saludo,

Primero que todo ofrezco excusas si no corresponde a usted pero desconozco el nombre de otros abogados que en este momento estén acompañando la oficina de asuntos internacionales.

A finales del mes de diciembre del año pasado se recibió en la regional Antioquia una solicitud presentada por el señor VICTOR JOSE BRITÓ como apoderado del señor JULIO CESAR FARIA NAVA, de nacionalidad Venezolana quien es el padre de los niños ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO JOSE FARIA CARVAJALINO y donde se solicitaba el inicio de un proceso de restitución internacional de menores.

Teniendo en cuenta que el padre se presenta posteriormente al Centro Zonal, accedí a entrevistarme con el y aclararle el procedimiento, los formatos que debe llenar y que seria ideal que la solicitud se hiciese directamente ante la autoridad central en Bogotá a lo que este me informo que efectivamente se había realizado la solicitud ante la autoridad central en Venezuela.

XIX. DOCUMENTOS ANEXOS: ATTACHED DOCUMENTS: LISTE DES PIÈCES PRODUITES: DOCUMENTAZIONE ALLEGATA:
1.- Copia certificada del acta de registro civil de nacimiento N° 312 del niño AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO, expedida por la Unidad de Registro Civil de la parroquia Raúl Leoni, municipio Maracaibo, Estado Zulia.
2.- Fotografía del niño AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO, y de la progenitora EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS, que retiene a mi hijo en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.
3.- Copia certificada del expediente N° VP31-V-2019-000465, en el asunto que, por Régimen de Convivencia Familiar, interpuso el ciudadano JULIO CESAR FARIA NAVA, ante el Tribunal Tercero de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, sede Maracaibo, en la cual me fue atribuida el ejercicio de la Responsabilidad de Custodia a favor de mis hijos ARTURO EMILIO, ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO.
4.- Constancia de residencia de la niño emitida por el registrador o registradora civil de la parroquia Raúl Leoni, municipio Maracaibo, Estado Zulia, los fines de demostrar donde tenía su residencia habitual mi hijo AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO.
5.- Constancia de estudio del niño emitida por la Dirección de la Unidad Educativa Privada Colegio Hispano Hebreo Bili, ubicado en la calle 74 entre avenidas 13 y 13A diagonal al Centro Comercial Aventura, municipio Maracaibo, estado Zulia, a los fines de demostrar que se le garantizaba su derecho a la educación en un plantel privado cercano a su residencia habitual, y en la cual el progenitor es el representante de los niños ante la Unidad Educativa.
6.- Informe médico emitido por el Dr. Silvio Silva, titular de la cédula de identidad N° V-7.602.371, e inscrito en el MPPFS 50052, y en el Colegio de Médicos del estado Zulia, bajo el N° COMEZU 8334, en la cual se puede demostrar que el progenitor es quien garantizaba el derecho a la salud del niño.
7.- Copia simple de la cédula de identidad del ciudadano JULIO CESAR FARIA NAVA.
8.- Copia simple de la cédula de identidad de la ciudadana EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS.

FIRMA DEL (A) SOLICITANTE: APPLICANT'S SIGNATURE: SIGNATURE DU/ DE LA REQUÉRANTE(E): FIRMA DELL' STANTE:	LUGAR Y FECHA: PLACE AND DATE: LIEU ET DATE: LUOGO E DATA:	AUTORIDAD CENTRAL VENEZOLANA VENEZUELAN CENTRAL AUTHORITY: AUTORITÉ CENTRALE VENEZUELIENNE: AUTORITÀ CENTRALE VENEZUELANA:
	03/12/2020 Maracaibo Estado Zulia	

VIII. INFORMACIÓN ADICIONAL FURTHER INFORMATION INFORMATION COMPLÉMENTAIRE INFORMAZIONI AGGIUNTIVE	
En caso de tratarse de una solicitud de restitución: In case of being an application for return: Dans le cas d'être une requête de retour: In caso d'essere una restituzione:	
EL O LA MENOR DEBERÁ SER RESTITUIDO A: THE CHILD MUST BE RETURNED TO: L'ENFANT DOIT ÊTRE REMIS A: IL MINORE DEVE ESSERE RESTITUITA: AVENIDA 2 EL MILAGRO INTERSECCION CON CALLE 77 (S DE JULIO), EDIFICIO ACASA, PISO 3, PARROQUIA SANTA LUCIA, MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA.	N° DE TELÉFONO: TELEPHONE NUMBER: NUMÉRO DE TÉLÉPHONE: RECAPITO TELEFONICO: +58 414-3668090 / +58 412-2698090
CONDICIONES Y FORMA PARA LLEVAR A CABO LA RESTITUCIÓN: CONDITIONS AND WAY TO CARRY OUT THE RETURN: CONDITIONS ET FAÇON POUR EFFECTUER LE RETOUR: CONDIZIONI E MODALITA' PER EFFETTUARE IL RITORNO:	OTRAS PERSONAS QUE PUDIERAN APORTAR INFORMACION COMPLEMENTARIA CON RELACION AL PARADERO DEL(A) NIÑO(A): OTHER PERSON WITH POSSIBLE FURTHER INFORMATION ABOUT THE CHILD'S WHEREABOUTS: AUTRES PERSONNES SUSCEPTIBLES DE FOURNIR DES INFORMATIONS COMPLÉMENTAIRES SUR LA LOCALISATION DE L'ENFANT: DATI RELATIVI AD ALTRE PERSONE CHE POSSANO FORNIRE INFORMAZIONI:
En caso de tratarse de una solicitud de Régimen de Visitas: In case of being a rights of access application: Dans le cas d'être une requête de visites: In caso di richiesta di visita:	
RÉGIMEN DE VISITAS SUGERIDO: SUGGESTED APPLICATION FOR ACCESS: VISITATION SUGGÉRÉ: VISITAZIONE CONSIGLIATI:	

VII. LUGAR, FECHA Y CIRCUNSTANCIAS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD (si lo cree conveniente, por favor agregue más hojas para el desarrollo de su escrito) PLACE, DATE AND CIRCUMSTANCES OF THE APPLICATION (It is convenient, please add more leaves to extend your writing) LIEU, DATE ET RAISONS DE LA REQUETE (Vous pouvez ajouter plusieurs feuilles pour prolonger leur écriture) LUOGO, DATE E CIRCOSTANZE DELLA PARTECIPAZIONE (Si consiglia di aggiungere altre foglie di estendere la loro scrittura).
MARACAIBO, 03 DE DICIEMBRE DE 2020 SOLICITUD DE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL CONFORME AL CONVENIO DE LA HAYA SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1980. TAL PETICIÓN SE HACE EN VIRTUD DE QUE MI HIJO FUE TRASLADADO DE MANERA ILÍCITA POR SU PROGENITORA LA CIUDADANA EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS, EN FECHA DOMINGO 06 DE ENERO DE 2020, HACIENDO USO DE UN FRAUDE A LA LEY Y EN DESACATO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL TERCERO DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA, CUYO EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD DE CUSTODIA DE MIS HIJOS ME FUE ATRIBUIDA, SIENDO EL HECHO QUE LA PROGENITORA LOGRÓ DE MANERA FRAUDULENTA SACAR POR VÍAS IRREGULARES (TROCHAS) A MIS DOS HIJOS AUGUSTO DAVID Y ANTONELLA SOPHIA FARIA CARVAJALINO DE SEIS (6) Y NUEVE (9) AÑOS DE EDAD RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO UNA DECISIÓN DICTADA POR EL ÓRGANO JUDICIAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VULNERANDO LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LOS PREVISTOS EN LA LOPNNA A FAVOR DE MIS HIJOS, SIENDO LA SITUACIÓN QUE MUY A PESAR DE LAS ADVERTENCIAS QUE LE HICE AL TRIBUNAL TERCERO DE PROTECCIÓN DE NNA, QUE LA PROGENITORA SACARÍA A MIS HIJOS SIN MI CONSENTIMIENTO, LA MISMA LOGRÓ SALIR DEL PAÍS DE MANERA CONTRARIA A LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN ESPECIAL. ES POR ELLO QUE ACUDO ANTE LA AUTORIDAD CENTRAL POR SER EL ÓRGANO COMPETENTE EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PARA SOLICITARLE LA RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MI HIJO AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO, ASÍ MISMO, DEBO SEÑALAR QUE LA PROGENITORA DE MIS HIJOS SIEMPRE ME MANIFESTÓ QUERER LLEVARSE A LOS NIÑOS A VIVIR EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y ANTE MI NEGATIVA, ESTA SIEMPRE ME AMENAZÓ QUE, POR LAS BUENAS O MALAS LOS SACARÍA DEL PAÍS. (ANEXO EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA NOMENCLATURA N° VP31-V-2019-000468)
A. BASES DE HECHO Y LEGALES QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD (Per ejemplo, leyes nacionales existentes o decisiones de un tribunal): FACTUAL AND LEGAL BASIS TO JUSTIFY THE APPLICATION (For example, existing national laws or court decisions) MOTIFS DE FAIT AU LEGAUX JUSTIFIANT LA REQUETE (par exemple, lois nationales existantes ou décision d'un tribunal) MOTIVI DI FATTO O DI DIRITTO CHE GIUSTIFICANO LA RICHIESTA (Per esempio, le leggi nazionali vigenti o decisioni giudiziarie)
B. EN CASO DE SER POSIBLE, INDIQUE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CIVILES O PENALES EN CURSO O QUE SERÁN INICIADOS: IF POSSIBLE, INDICATE THE CIVIL AND CRIMINAL JUDICIAL PROCEEDINGS IN PROGRESS OR TO BE INITIATED: SI IL Y A LIEU, INDIQUE LES PROCÉDURES CIVILES ET CRIMINELLES EN COURS OU QUI SERONT ENTREPRISES: SE POSSIBILE, INDICARE PROCEDURE CIVILE O PENALE IN CORSO O DA AVVIARE
REGIMEN DE CONVIVENCIA FAMILIAR (VIA CONTENCIOSA) TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA, SEDE MARACAIBO.

VI. DATOS DE LA PERSONA QUE SUSTRAJÓ O RETIENE AL(A) NIÑO(A): INFORMATION CONCERNING THE PERSON ALLEGED TO HAVE WRONGFULLY REMOVED OR RETAINED THE CHILD: RENSEIGNEMENTS CONCERNANT LA PERSONNE DON'T IL EST ALLÉGUÉ QU'ELLE A DÉPLACÉ SANS DROIT OU RETENU L'ENFANT: INFORMAZIONI SUL PRESUNTO SOTTRATTORE:	
APELLIDOS: SURNAMES: NOM: COGNOME/: CARVAJALINO ROJAS	NOMBRES: FIRST AND MIDDLE NAME: PRÉNOM: NOME: EVELYN BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PLACE AND DATE OF BIRTH: LIEU ET DATE DE NAISSANCE: LUOGO E DATA DI NASCITA: MARACAIBO/ESTADO ZULIA 2503/1982	
PASAPORTE O N° DE CÉDULA DE IDENTIDAD: PASSPORT OR IDENTITY CARD NUMBER: PASEPORT OU CARTE D'IDENTITÉ: N° DE PASSAPORTO O ALTRO DOC. ID. V-15.287.549	NACIONALIDAD: NATIONALITY: NATIONALITÉ: CITTADINANZA: VENEZOLANA
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: PROFESSION OR OCCUPATION: PROFESSION OU MÉTIER: PROFESSIONE O OCCUPAZIONE: COMERCIANTE	RELACIÓN CON EL MENOR: RELATIONSHIP TO THE CHILD: LIEN AVEC L'ENFANT: RELAZIONE CON IL MINORE: PROGENITORA
DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FOTOGRAFÍA (VEÁNSE ANEXOS): PHYSICAL CHARACTERISTICS AND PHOTOGRAPHIES (SEE ATTACHMENTS): CARACTÉRISTIQUES PERSONNELLES ET PHOTOS (VOIR ANNEXES): DESCRIZIONE FISICA E FOTOGRAFIE:	
SEXO: Fem. ☒ Masc. ☐ SEX: Female ☒ Male ☐ SEXE: Femelle ☒ Masc. ☐ SESSO: Femminile ☒ Maschio ☐	COLOR DE CABELLO: HAIR COLOR: COULEUR DES CHEVEUX: COLORE DEI CAPELLI: NEGRO COLOR DE OJOS: EYES COLOR: COULEUR DES YEUX: COLORE DEGLI OCCHI: NEGRO
DOMICILIO HABITUAL ANTES DEL TRASLADO DEL MENOR: HABITUAL RESIDENCE BEFORE THE REMOVAL OF THE CHILD: RÉSIDENCE HABITUELLE AVANT LE DÉPLACEMENT DE L'ENFANT: LUOGO DI RESIDENZA ABITUALE ANTES DI TRASLADO DEL MINORE URBANIZACIÓN, TIERRAS DEL SOL, II ETAPA, AVENIDA 60 D ENTRE CALLE 80 A y TAPON 80 A - 04, PARC 1B - 1 CASA, PARROQUIA RA'U. LEONI, MUNICIPIO MARACAIBO, ESTADO ZULIA.	DIRECCIÓN DONDE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE: CURRENT ADDRESS: ADRESSE OÙ HABITE ACTUELLEMENT: INDIRIZZO DOVE SI ATTUALMENTE: BARRIO ROBLEDO, COMUNA 7, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CIUDAD DE MEDELLIN, REPUBLICA DE COLOMBIA.
NÚMERO DE TELÉFONO HABITUAL: REGULAR PHONE NUMBER: NUMÉRO DE TÉLÉPHONE HABITUEL: NUMERO DI TELEFONO REGOLARE: +59 424-6511657	NÚMERO DE TELÉFONO ACTUAL: CURRENT PHONE NUMBER: NUMÉRO DE TÉLÉPHONE ACTUEL: NUMERO DI TELEFONO CORRENTE:

NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONOS DEL ABOGADO O ASESOR JURÍDICO, SI LO HUBIERE:
NAME, ADDRESS AND TELEPHONE NUMBER OF THE ATTORNEY OR LEGAL ADVISER, IF ANY
NOM, ADRESSE ET TÉLÉPHONE DU CONSEILLER JURIDIQUE (S'IL Y A LIEU):
NOME, INDIRIZZO E TELEFONO DI AVVOCATO O RAPPRESENTANTE LEGALE:

ANDRES VARGAS BARROSO
AV. 4 BELLA VISTA, ESQUINA CALLE 65, EDIFICIO SIGMA, 4 PISO, OFICINA 4B
0414-6288688 / 0412-1721963

En caso de ser una institución
In case of being an institution
Dans le cas d'être une institution
In caso d'essere una persona un'autorità

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:
NAME OF INSTITUTION:
NOM DE L'INSTITUTION:
NOME DELLA ISTITUZIONE:

RELACIÓN CON EL MENOR:
RELATIONSHIP TO THE CHILD:
LIEN AVEC L'ENFANT:
RELAZIONE CON IL MINORE:

REPRESENTANTE EN VENEZUELA:
REPRESENTATIVE IN VENEZUELA:
REPRÉSENTANT AU VENEZUELA:
RAPPRESENTANTE IN VENEZUELA:

DIRECCIÓN Y NÚMERO(S) DE TELÉFONO(S)
ADDRESS AND TELEPHONE NUMBER(S):
ADRESSE ET NUMÉRO(S) DE TÉLÉPHONE(S)
INDIRIZZO E NUMER (I) TELEFONICI:

V. PERSONA O INSTITUCIÓN SOLICITANTE REQUESTING PARTY PARTIE REQUÉRANTE PARTE RICHIEDENTE	
En caso de ser un individuo In case of being a person Dans le cas d'être un particulier In caso d'essere una persona una persona	
APELLIDOS: SURNAMES: NOM: COGNOME: FARIA NAVA	NOMBRES: FIRST AND MIDDLE NAME: PRÉNOM: NOME: JULIO CESAR
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PLACE AND DATE OF BIRTH: LIEU ET DATE DE NAISSANCE: LUOGO E DATA DI NASCITA: MARACAIBO/ESTADO ZULIA 20/12/1964	
PASAPORTE O N° DE CÉDULA DE IDENTIDAD: PASSPORT OR IDENTITY CARD NUMBER: PASEPORT OU CARTE D'IDENTITÉ: N° DE PASSAPORTO O ALTRO DOC. ID. V-7.789.008 Pasaporte No. 071856274	NACIONALIDAD: NATIONALITY: NATIONALITÉ: CITTADINANZA: VENEZOLANO
SEXO: Fem. ☐ Masc. ☒ SEX: Female Male SEXE: Femelle Masc. SESSO: Femminile Maschio	ESTADO CIVIL: MARITAL STATUS: ÉTAT CIVIL: STATO CIVILE: SOLTERO
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: PROFESSION OR OCCUPATION: PROFESSION OU MÉTIER: PROFESSIONE O OCCUPAZIONE: COMERCIANTE	RELACIÓN CON EL MENOR: RELATIONSHIP TO THE CHILD: LIEN AVEC L'ENFANT: RELAZIONE CON IL MINORE: PROGENITOR
DOMICILIO HABITUAL: HABITUAL DOMICILE: RÉSIDENCE HABITUELLE: LUOGO DI RESIDENZA ABITUALE: AVENIDA 2 EL MILAGRO INTERSECCION CON CALLE 77 (5 DE JULIO) EDIFICIO ACASA, PISO 3, PARROQUIA SANTA LUCIA, MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA.	DIRECCIÓN ACTUAL: CURRENT ADDRESS: ADRESSE OÙ HABITE ACTUELLEMENT: INDIRIZZO DOVE SI ATTUALMENTE: AVENIDA 2 EL MILAGRO INTERSECCION CON CALLE 77 (5 DE JULIO) EDIFICIO ACASA, PISO 3, PARROQUIA SANTA LUCIA, MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA.
NÚMERO DE TELÉFONO ACTUAL: CURRENT PHONE NUMBER: NUMÉRO DE TÉLÉPHONE ACTUEL: NUMERO DI TELEFONO CORRENTE: +58 414-3608090 / +58 412-3698090	CORREO ELECTRÓNICO: E-MAIL ADDRESS: COURRIER ÉLECTRONIQUE: INDIRIZZO DI POSTA ELETTRONICA: juliocesarfarinanova@gmail.com

IV. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PADRES
FUTHER INFORMATION ABOUT THE PARENTS
INFORMATION SUPPLEMENTAIRE SUR LES PARENTS
ULTERIORI INFORMAZIONI SUI GENITORI

LOS PADRES ESTÁN CASADOS ENTRE SI, EN CONVIVENCIA ESTABLE DE HECHO, SEPARADOS O DIVORCIADOS ACTUALMENTE?
ARE THE PARENTS MARRIED TOGETHER, IN STABLE COHABITATION, SEPARATED OR DIVORCED NOW?
LES PARENTS SONT MARIÉS EMSEMBLE, EN CONCUBINAGE, SÉPARÉS OU DIVORCÉS MAINTENANT?
I GENITORI SONO SPOSATI TRA LORO, IN UNA CONVIVENZA STABILE DI FATTO, SEPARATI O DIVORZIATI ADESSO?

CASADOS: ☐
MARRIED:
MARIÉS:
SPOSATO:

EN UNIÓN ESTABLE DE HECHO O CONCUBINATO: ☐
COHABITATION:
CONCUBINAGE:

SEPARADOS: ☐
SEPARATED:
SÉPARÉS:
SEPARATE:

DIVORCIADOS: ☐
DIVORCED:
DIVORCÉS:
DIVORZIATE:

OTROS: ☒
OTHERS:
AUTRES:
ALTRE:

LUGAR Y FECHA DEL MATRIMONIO:
PLACE AND DATE OF MARRIAGE:
LIEU E DATE DU MARIAGE:
LUOGO E DATA DEL MATRIMONIO:

(NO APLICA)

LUGAR Y FECHA DEL DIVORCIO:
PLACE AND DATE OF DIVORCE:
LIEU E DATE DU DIVORCE:
LUOGO E DATA DEL DIVORZIO:

(NO APLICA)

DATOS DE LA MADRE INFORMATION ABOUT THE MOTHER INFORMATION SUR LA MÈRE INFORMAZIONI DELLA MADRE	
APELLIDOS: URNAMES: NOM: COGNOME: CARVAJALINO ROJAS	NOMBRES: FIRST AND MIDDLE NAME: PRÉNOM: NOME: EVELYN BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PLACE AND DATE OF BIRTH: LIEU ET DATE DE NAISSANCE: LUOGO E DATA DI NASCITA: MARACAIBO/ESTADO ZULIA 25/03/1982	
PASAPORTE O N° DE CÉDULA DE IDENTIDAD: PASSPORT OR IDENTITY CARD NUMBER: PASEPORT OU CARTE D'IDENTITÉ: N° DE PASSAPORTO O ALTRO DOC. ID. V-15.287.549	NACIONALIDAD: NATIONALITY: NATIONALITÉ: CITTADINANZA: VENEZOLANA
ESTADO CIVIL: MARITAL STATUS ÉTAT CIVIL: STATO CIVILE: SOLTERA	
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: PROFESSION OR OCCUPATION: PROFESSION OU MÉTIER PROFESSIONE O OCCUPAZIONE: COMERCIANTE	
DOMICILIO HABITUAL: HABITUAL DOMICILE RÉSIDENCE HABITUELLE LUOGO DI RESIDENZA ABITUALE URBANIZACIÓN, TIERRAS DEL SOL, II ETAPA, AVENIDA 60 D ENTRE CALLE 80 A Y TAPON 80 A - 04, PARC IB - 1 CASA, PARROQUIA RAUL LEONI, MUNICIPIO MARACAIBO, ESTADO ZULIA.	DIRECCIÓN ACTUAL: CURRENT ADDRESS: ADRESSE OÙ HABITE ACTUELLEMENT: INDIRIZZO DOVE SI ATTUALMENTE: BARRIO ROBLEDO, COMUNA 2, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CIUDAD DE MEDELLIN, REPUBLICA DE COLOMBIA.
NÚMERO DE TELÉFONO HABITUAL: REGULAR PHONE NUMBER NUMÉRO DE TÉLÉPHONE HABITUEL: NUMERO DI TELEFONO REGOLARE: +58 424-6511657	NÚMERO DE TELÉFONO ACTUAL: CURRENT PHONE NUMBER: NUMÉRO DE TÉLÉPHONE ACTUEL: NUMERO DI TELEFONO CORRENTE:

III. DATOS SOBRE LOS PADRES INFORMATION OF THE PARENTS INFORMATION SUR LES PARENTS INFORMAZIONI PER I GENITORI	
DATOS DEL PADRE INFORMATION ABOUT THE FATHER INFORMATION SUR LE PÈRE: INFORMAZIONI DEL PADRE	
APELLIDOS: SURNAME/S: NOM: COGNOME/L:	NOMBRES: FIRST AND MIDDLE NAME: PRÉNOM: NOME:
FARIA NAVA	
JULIO CESAR	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PLACE AND DATE OF BIRTH: LIEU ET DATE DE NAISSANCE: LUOGO E DATA DI NASCITA: MARACAIBO/ESTADO ZULIA 20/12/1964	
PASAPORTE O N° DE CÉDULA DE IDENTIDAD: PASSPORT OR IDENTITY CARD NUMBER: PASEPORT OU CARTE D'IDENTITÉ: N° DE PASSAPORTO O ALTRO DOC. ID. V-7.789.008 PASAPORTE No. 071856274	NACIONALIDAD: NATIONALITY: NATIONALITÉ: CITTADINANZA: VENEZOLANA
ESTADO CIVIL: MARITAL STATUS ÉTAT CIVIL: STATO CIVILE: SOLTERO	
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: PROFESSION OR OCCUPATION: PROFESSION OU MÉTIER PROFESSIONE O OCCUPAZIONE: COMERCIANTE	
DOMICILIO HABITUAL HABITUAL DOMICILE RÉSIDENCE HABITUELLE LUOGO DI RESIDENZA ABITUALE AVENIDA 2 EL MILAGRO INTERSECCION CON CALLE 77 (5 DE JULIO) EDIFICIO ACASA, PISO 3, PARROQUIA SANTA LUCIA, MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA.	DIRECCIÓN ACTUAL: CURRENT ADDRESS: ADRESSE OÙ HABITE ACTUELLEMENT: INDIRIZZO DOVE SI ATTUALMENTE: AVENIDA 2 EL MILAGRO INTERSECCION CON CALLE 77 (5 DE JULIO) EDIFICIO ACASA, PISO 3, PARROQUIA SANTA LUCIA, MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA.
NÚMERO DE TELÉFONO HABITUAL: REGULAR PHONE NUMBER NUMÉRO DE TÉLÉPHONE HABITUEL: NUMERO DI TELEFONO REGOLARE +58 414-3608090 / +58 412-2698090	NÚMERO DE TELÉFONO ACTUAL: CURRENT PHONE NUMBER: NUMÉRO DE TÉLÉPHONE ACTUEL: NUMERO DI TELEFONO CORRENTE: +58 414-3608090 / +58 412-2698090

II. DATOS DE IDENTIDAD DEL(A) NIÑO(A) O ADOLESCENTE IDENTITY INFORMATION OF THE CHILD OR ADOLESCENT INFORMATION SUR L'IDENTITÉ DE L'ENFANT OU L'ADOLESCENT. INFORMAZIONI SULL'IDENTITÀ DEL MINORE O ADOLESCENZIALE	
APELLIDOS: SURNAMES: NOM: COGNOMES: FARLA CARVAJALINO	NOMBRES: FIRST AND MIDDLE NAME: PRÉNOM: NOME: AUGUSTO DAVID
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PLACE AND DATE OF BIRTH: LIEU ET DATE DE NAISSANCE: LUGO E DATA DI NASCITA: MARACAIBO, ESTADO ZULIA 14/03/2014	
PASAPORTE O N° DE CÉDULA DE IDENTIDAD: PASSPORT OR IDENTITY CARD NUMBER: PASEPORT OU CARTE D'IDENTITÉ: N° DE PASSAPORTO O ALTRO DOC. ID. PASAPORTE VENEZOLANO No.	NACIONALIDAD: NATIONALITY: NATIONALITÉ: CITTADINANZA: VENEZOLANO
DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FOTOGRAFÍA (VEÁNSE ANEXOS): PHYSICAL CHARACTERISTICS AND PHOTOGRAPHS (SEE ATTACHMENTS): CARACTÉRISTIQUES PERSONNELLES ET PHOTOS (VOIR ANNEXES): DESCRIZIONE FISICA E FOTOGRAFIE:	
SEXO: Fem. ☐ Masc. ☒ SEX: Female Male SEXE: Femelle Mâle SESSO: Femminile Maschio	PESO: WEIGHT: 35 kg ESTATURA: HEIGHT: 130 cm POIDS: POIDS: HAUTEUR: ALTEZZA:
COLOR DE CABELLO: HAIR COLOR: COULEUR DES CHEVEUX: COLORE DEI CAPELLI: NEGRO	COLOR DE OJOS: EYES COLOR: COULEUR DES YEUX: COLORE DEGLI OCCHI: NEGRO
DOMICILIO HABITUAL (antes de ser sustraído) HABITUAL RESIDENCE BEFORE THE REMOVAL: RÉSIDENCE HABITUELLE AVANT LE DÉPLACEMENT: LUOGO DI RESIDENZA ABITUALE ANTES DI TRASLADO: URBANIZACIÓN, TIERRAS DEL SOL, II ETAPA, AVENIDA 60 D ENTRE CALLE 80 A Y TAPON 80 A - 04, PARC 1B - 1 CASA, PARROQUIA RAUL LEON, MUNICIPIO MARACAIBO, ESTADO ZULIA.	DIRECCIÓN DONDE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE CURRENT ADDRESS: ADRESSE OÙ HABITE ACTUELLEMENT: INDIRIZZO DOVE SI ATTUALMENTE: BARRIO ROBLEDO, COMUNA 7, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CIUDAD DE MEDELLIN, REPÚBLICA DE COLOMBIA.
NÚMERO DE TELÉFONO HABITUAL: REGULAR PHONE NUMBER NUMÉRO DE TÉLÉPHONE HABITUEL: NUMERO DI TELEFONO REGOLARE:	NÚMERO DE TELÉFONO ACTUAL: CURRENT PHONE NUMBER: NUMÉRO DE TÉLÉPHONE ACTUEL: NUMERO DI TELEFONO CORRENTE:

I. INFORMACIÓN GENERAL GENERAL INFORMATION INFORMATION GÉNÉRALE INFORMAZIONI GENERALI
NOMBRE DEL (A) NIÑO (A) O ADOLESCENTE SUSTRÁIDO (A) / RETENIDO (A): FULL NAME OF THE CHILD OR ADOLESCENT REMOVED OR RETAINED: NOM DE L'ENFANT OU ADOLESCENT DÉPLACÉ OU RETENU: NOME DEL MINORE TRASFERITO O TRATTENUTO: AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO
EDAD DEL NIÑO O ADOLESCENTE: AGE OF THE CHILD OR ADOLESCENT: ÂGE DE L'ENFANT OU ADOLESCENT: ETÀ DEL MINORE: 6 AÑOS
NACIONALIDAD: NATIONALITY: NATIONALITÉ: CITTADINANZA: VENEZOLANO
RESIDENCIA HABITUAL ANTES DEL TRASLADO: HABITUAL RESIDENCE BEFORE THE REMOVAL: RÉSIDENCE HABITUELLE AVANT LE DÉPLACEMENT: LUOGO DI RESIDENZA ABITUALE ANTES DI TRASLADO URBANIZACIÓN, TIERRAS DEL SOL, II ETAPA, AVENIDA 60 D ENTRE CALLE 80 A y TAPÓN 80 A - 04, PARC 1B-1 CASA, PARROQUIA RAUL LEONI, MUNICIPIO MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
LUGAR Y DIRECCIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA SUPUESTAMENTE EL NIÑO O ADOLESCENTE: PLACE AND ADDRESS IN WHICH ARE ALLEGED THE CHILD OR THE ADOLESCENT: LIEU ET ADRESSE DANS LAQUELLE SE TROUVE L'ENFANT OU L'ADOLESCENT(E): LOCALITÀ IN CUI SI PRESUME SI TROVI IL MINORE: BARRIO ROBLEDO, COMUNA 7, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CIUDAD DE MEDALLIN, REPUBLICA DE COLOMBIA.
NOMBRE DEL PADRE: FULL NAME OF THE FATHER: NOM DU PÈRE: NOME DEL PADRE: JULIO CESAR FARIA NAVA
NOMBRE DE LA MADRE: FULL NAME OF THE MOTHER: NOM DE LA MÈRE: NOME DELLA MADRE: EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Oficina de Relaciones Consulares

**Autoridad Central para la aplicación del Convenio de La Haya del 25 de octubre de 1980
sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores**

**Central Authority for the discharge of the Hague Convention on Civil Aspects of the International
Child Abduction of 25 October 1980**

**Autorité Centrale pour l'application de la Convention de La Haye du 25 Octobre 1980 sur les
Aspects Civils de l'Enlèvement International d'Enfants**

**Autorità Centrale Autorità Centrale per l'attuazione della Convenzione de l'Aja del 25 ottobre
1980 sugli Aspetti Civili Della Sottrazione Internazionale di Minori**

PLANILLA DE SOLICITUD
APPLICATION FORM
FORMULAIRE DE DEMANDE
ISTANZA DI PARTECIPAZIONE

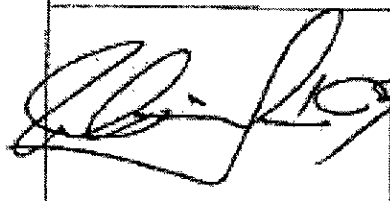
AUTORIDAD CENTRAL REQUIRENTE REQUESTING CENTRAL AUTHORITY AUTORITÉ CENTRALE REQUÉRANTE AUTORITÀ CENTRALE RICHIEDENTE	AUTORIDAD CENTRAL REQUERIDA REQUESTED CENTRAL AUTHORITY AUTORITÉ CENTRALE REQUISE AUTORITÀ CENTRALE RICHIESTA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES EXTERIORES, OFICINA DE RELACIONES CONSULARES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COLOMBIA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BINESTAR FAMILIAR (ICBF)
OBJETO DE LA SOLICITUD PURPOSE OF THE APPLICATION OBJET DE LA DEMANDE SCOPO DELLA DOMANDA	
RESTITUCIÓN INTERNACIONAL INTERNATIONAL RETURN RETOUR INTERNATIONAL RESTITUZIONE INTERNAZIONALE ☒	RÉGIMEN INTERNACIONAL DE VISITAS RIGHTS OF ACCESS DROITS DE GARDE DIRITTI DI VISITA ☐

REFERENTE AL/A LA MENOR QUE CUMPLIRÁ 16 AÑOS EL;
CONCERNS THE FOLLOWING CHILD WHO WILL ATTAIN THE AGE OF 16 ON;
RELATIVE A L'ENFANT QUI AURA 16 ANS LE;
RELATIVO AL/AL MINOR (I) CHE COMPIRÀ/RANNO 16 ANNI IL;

14/03/2030

Nota: Las próximas líneas se deberán rellenar con la mayor exactitud posible.
Note: The following boxes should be completed insofar as possible.
Remarque: Les rubriques suivantes doivent être remplies le plus complete possible.
Nota: Le seguenti rubriche devono essere compilate nel modo più completo possibile.

XIX. DOCUMENTOS ANEXOS: ATTACHED DOCUMENTS: LISTE DES PIÈCES PRODUITES: DOCUMENTAZIONE ALLEGATA:		
1.- Copia certificada del acta de registro civil de nacimiento N° 885 de la niña ANTONELLA SOPHIA FARIA CARVAJALINO, expedida por la Unidad de Registro Civil de la parroquia Raúl Leoni, municipio Maracaibo, Estado Zulia.		
2.- Fotografía de la NIDA ANTONELLA SOPHIA FARIA CARVAJALINO, y de la progenitora EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS, que retiene a mi hija en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia.		
3.- Copia certificada del expediente N° VP31-V-2019-000468, en el asunto que, por Régimen de Convivencia Familiar, interpuso el ciudadano JULIO CESAR FARIA NAVA, ante el Tribunal Tercero de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, sede Maracaibo, en la cual me fue atribuida el ejercicio de la Responsabilidad de Custodia a favor de mis hijos ARTURO EMILIO, ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO.		
4.- Constancia de residencia de la niña emitida por el registrador o registradora civil de la parroquia Raúl Leoni, municipio Maracaibo, Estado Zulia, los fines de demostrar donde tenía su residencia habitual mi hija ANTONELLA SOPHIA FARIA CARVAJALINO.		
5.- Constancia de estudio de la niña emitida por la Dirección de la Unidad Educativa Privada Colegio Hispano Hebreo Bilú, ubicado en la calle 74 entre avenidas 13 y 13A diagonal al Centro Comercial Aventura, municipio Maracaibo, estado Zulia, a los fines de demostrar que se le garantizaba su derecho a la educación en un plantel privado cercano a su residencia habitual, y en la cual el progenitor es el representante de los niños ante la Unidad Educativa.		
6.- Informe médico emitido por el Dr. Silvio Silva, titular de la cédula de identidad N° V-7.602.371, e inscrito en el MPPFS 50052, y en el Colegio de Médicos del estado Zulia, bajo el N° COMEZU 8334, en la cual se puede demostrar que el progenitor es quien garantizaba el derecho a la salud de la niña.		
7.- Copia simple de la cédula de identidad del ciudadano JULIO CESAR FARIA NAVA.		
8.- Copia simple de la cédula de identidad de la ciudadana EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS.		

FIRMA DEL (A) SOLICITANTE: APPLICANT'S SIGNATURE: SIGNATURE DU/DE LA REQUÉRANT(E): FIRMA DELL' STANTE:	LUGAR Y FECHA: PLACE AND DATE: LIEU ET DATE: LUOGO E DATA:	AUTORIDAD CENTRAL VENEZOLANA VENEZUELAN CENTRAL AUTHORITY: AUTORITÉ CENTRALE VENEZUELIENNE: AUTORITÀ CENTRALE VENEZUELANA:
	03/12/2020 Maracaibo Estado Zulia	

VIII. INFORMACIÓN ADICIONAL FURTHER INFORMATION INFORMATION COMPLÉMENTAIRE INFORMAZIONI AGGIUNTIVE	
En caso de tratarse de una solicitud de restitución: In case of being an application for return: Dans le cas d'être une requête de retour: In caso d'essere una restituzione:	
EL O LA MENOR DEBERÁ SER RESTITUIDO A: THE CHILD MUST BE RETURNED TO: L'ENFANT DOIT ÊTRE REMIS A: IL MINORE DEVE ESSERE RESTITUITA: AVENIDA 241, MILAGRO INTERSECCION CON CALLE 77 (5 DE JULIO), EDIFICIO ACASA, PISO 3, PARROQUIA SANTA LUCIA, MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA.	N° DE TELÉFONO: TELEPHONE NUMBER: NUMÉRO DE TÉLÉPHONE: RECAPITO TELEFONICO: +58 414-3608090 / +58 412-2698090
CONDICIONES Y FORMA PARA LLEVAR A CABO LA RESTITUCIÓN: CONDITIONS AND WAY TO CARRY OUT THE RETURN: CONDITIONS ET FAÇON POUR EFFECTUER LE RETOUR: CONDIZIONI E MODALITA' PER EFFETTUARE IL RITORNO:	OTRAS PERSONAS QUE PUDIERAN APORTAR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA CON RELACIÓN AL PARADERO DEL(A) NIÑO(A): OTHER PERSON WITH POSSIBLE FURTHER INFORMATION ABOUT THE CHILD'S WHEREABOUTS: AUTRES PERSONNES SUSCEPTIBLES DE FOURNIR DES INFORMATIONS COMPLÉMENTAIRES SUR LA LOCALISATION DE L'ENFANT: DATI RELATIVI AD ALTRE PERSONE CHE POSSANO FORNIRE INFORMAZIONI:
En caso de tratarse de una solicitud de Régimen de Visitas: In case of being a rights of access application: Dans le cas d'être une requête de visites: In caso di richiesta di visita:	
RÉGIMEN DE VISITAS SUGERIDO: SUGGESTED APPLICATION FOR ACCESS: VISITATION SUGGÈRE: VISITAZIONE CONSIGLIATA:	

VII. LUGAR, FECHA Y CIRCUNSTANCIAS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD

(si lo cree conveniente, por favor agregue más hojas para el desarrollo de su escrito)
PLACE, DATE AND CIRCUMSTANCES OF THE APPLICATION

(It is convenient, please add more leaves to extend your writing)

LIEU, DATE ET RAISONS DE LA REQUÊTE

(Vous pouvez ajouter plusieurs feuilles pour prolonger leur écriture)

LUOGO, DATE E CIRCOSTANZE DELLA PARTECIPAZIONE

(Si consiglia di aggiungere altre foglie di estendere la loro scrittura).

MARACAIBO, 03 DE DICIEMBRE DE 2020

SOLICITUD DE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL CONFORME AL CONVENIO DE LA
HAYA SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE
MENORES DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1980.

TAL PETICIÓN SE HACE EN VIRTUD DE QUE MI HIJA FUE TRASLADADA DE
MANERA ILÍCITA POR SU PROGENITORA LA CIUDADANA EVELYN BEATRIZ
CARVAJALINO ROJAS, EN FECHA DOMINGO 06 DE ENERO DE 2020, HACIENDO USO
DE UN FRAUDE A LA LEY Y EN DESACATO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL
TRIBUNAL TERCERO DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE
PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA, CUYO EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD DE
CUSTODIA DE MIS HIJOS ME FUE ATRIBUIDA, SIENDO EL HECHO QUE LA
PROGENITORA LOGRÓ DE MANERA FRAUDULENTA SACAR POR VÍAS
IRREGULARES (TROCHAS) A MIS DOS HIJOS AUGUSTO DAVID Y ANTONELLA
SOPHIA FARIA CARVAJALINO DE SEIS (6) Y NUEVE (9) AÑOS DE EDAD
RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO UNA DECISIÓN DICTADA POR EL ÓRGANO
JUDICIAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES,
VULNERANDO LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LOS PREVISTOS EN LA
LOPNNA A FAVOR DE MIS HIJOS, SIENDO LA SITUACIÓN QUE MUY A PESAR DE LAS
ADVERTENCIAS QUE LE HICE AL TRIBUNAL TERCERO DE PROTECCIÓN DE NNA,
QUE LA PROGENITORA SACARÍA A MIS HIJOS SIN MI CONSENTIMIENTO, LA MISMA
LOGRÓ SALIR DEL PAÍS DE MANERA CONTRARIA A LO PREVISTO EN LA
LEGISLACIÓN ESPECIAL. ES POR ELLO QUE ACUDÍ ANTE LA AUTORIDAD
CENTRAL POR SER EL ÓRGANO COMPETENTE EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA PARA SOLICITAR LA RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MI HIJA
ANTONELLA SOPHIA FARIA CARVAJALINO. ASÍ MISMO, DEBO SEÑALAR QUE LA
PROGENITORA DE MIS HIJOS SIEMPRE ME MANIFESTÓ QUERER LLEVARSE A LOS
NIÑOS A VIVIR EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y ANTE MI NEGATIVA, ESTA
SIEMPRE ME AMENAZÓ QUE, POR LAS BUENAS O MALAS LOS SACARÍA DEL PAÍS.
(ANEXO EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA NOMENCLATURA Nº VP31-V-2019-
000468)

A. BASES DE HECHO Y LEGALES QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD (Por ejemplo, leyes
nacionales existentes o decisiones de un tribunal)

FACTUAL AND LEGAL BASIS TO JUSTIFY THE APPLICATION (For example, existing national laws or
court decisions)

MOTIFS DE FAIT AU LEGAUX JUSTIFIANT LA REQUÊTE (par exemple lois nationales existantes ou
décision d'un tribunal)

MOTIVI DI FATTO O DI DIRITTO CHE GIUSTIFICANO LA RICHIESTA (Per esempio, le leggi nazionali
vigenti o decisioni giudiziarie)

B. EN CASO DE SER POSIBLE, INDIQUE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CIVILES O
PENALES EN CURSO O QUE SERÁN INICIADOS:

IF POSSIBLE, INDICATE THE CIVIL AND CRIMINAL JUDICIAL PROCEEDINGS IN PROGRESS OR TO
BE INITIATED:

S'IL Y A LIEU, INDIQUE LES PROCÉDURES CIVILES ET CRIMINELLES EN COURS OU QUI SERONT
ENTREPRISES:

SE POSSIBILE, INDICARE PROCEDURE CIVILE O PENALE IN CORSO O DA AVVIARE

REGIMEN DE CONVIVENCIA FAMILIAR (VIA CONTENCIOSA) TRAMITADO ANTE EL
TRIBUNAL TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA, SEDE
MARACAIBO.

VI. DATOS DE LA PERSONA QUE SUSTRAJÓ O RETIENE AL(A) NIÑO(A): INFORMATION CONCERNING THE PERSON ALLEGED TO HAVE WRONGFULLY REMOVED OR RETAINED THE CHILD: RENSEIGNEMENTS CONCERNANT LA PERSONNE DON'T IL EST ALLÉGUÉ QU'ELLE A DÉPLACÉ SANS DROIT OU RETENU L'ENFANT: INFORMAZIONI SUL PRESUNTO SOTTRATTORE:	
APELLIDOS: SURNAMES: NOM: COGNOME/: CARVAJALINO ROJAS	NOMBRES: FIRST AND MIDDLE NAME: PRÉNOM: NOME: EVELYN BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PLACE AND DATE OF BIRTH: LIEU ET DATE DE NAISSANCE: LUOGO E DATA DI NASCITA: MARACAIBO/ESTADO ZULIA 25/03/1982	
PASAPORTE O N° DE CÉDULA DE IDENTIDAD: PASSPORT OR IDENTITY CARD NUMBER: PASIPORT OU CARTE D'IDENTITÉ: N° DE PASSAPORTO O ALTRO DOC. ID. V-15.287.549	NACIONALIDAD: NATIONALITY: NATIONALITÉ: CITTADINANZA: VENEZOLANA
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: PROFESSION OR OCCUPATION: PROFESSION OU MÉTIER: PROFESSIONE O OCCUPAZIONE: COMERCIANTE	RELACIÓN CON EL MENOR: RELATIONSHIP TO THE CHILD: LIEN AVEC L'ENFANT: RELAZIONE CON IL MINORE: PROGENITORA
DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FOTOGRAFÍA (VEÁNSE ANEXOS): PHYSICAL CHARACTERISTICS AND PHOTOGRAPHIES (SEE ATTACHMENTS): CARACTÉRISTIQUES PERSONNELLES ET PHOTOS (VOIR ANNEXES): DESCRIZIONE FISICA E FOTOGRAFIE:	
SEXO: Fem. ☒ Masc. ☐ SEX: Female Male SEXE: Femelle Masc. SESSO: Femminile Maschio	COLOR DE CABELLO: HAIR COLOR: COULEUR DES CHEVEUX: COLORE DEI CAPELLI: NEGRO COLOR DE OJOS: EYES COLOR: COULEUR DES YEUX: COLORE DEGLI OCCHI: NEGRO
DOMICILIO HABITUAL ANTES DEL TRASLADO DEL MENOR: HABITUAL RESIDENCE BEFORE THE REMOVAL OF THE CHILD: RÉSIDENCE HABITUELLE AVANT LE DÉPLACEMENT DE L'ENFANT: LUOGO DI RESIDENZA ABITUALE ANTES DI TRASLADO DEL MINORE: URBANIZACIÓN, TIERRAS DEL SOL, II ETAPA, AVENIDA 60 D ENTRE CALLE 80 A y TAPON 80 A - 04, PARC 1B - 1 CASA, PARROQUIA RAUL LEONI, MUNICIPIO MARACAIBO, ESTADO ZULIA.	DIRECCIÓN DONDE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE: CURRENT ADDRESS: ADRESSE OÙ HABITE ACTUELLEMENT: INDIRIZZO DOVE SI ATTUALMENTE: BARRIO ROBLEDO, COMUNA 1, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CIUDAD DE MEDELLIN, REPUBLICA DE COLOMBIA.
NÚMERO DE TELÉFONO HABITUAL: REGULAR PHONE NUMBER: NUMÉRO DE TÉLÉPHONE HABITUEL: NUMERO DI TELEFONO REGOLARE: +58 424-6511657	NÚMERO DE TELÉFONO ACTUAL: CURRENT PHONE NUMBER: NUMÉRO DE TÉLÉPHONE ACTUEL: NUMERO DI TELEFONO CORRENTE:

NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONOS DEL ABOGADO O ASESOR JURÍDICO, SI LO HUBIERE: NAME, ADDRESS AND TELEPHONE NUMBER OF THE ATTORNEY OR LEGAL ADVISER, IF ANY NOM, ADRESSE E TÉLÉPHONE DU CONSEILLER JURIDIQUE (S'IL Y A LIEU): NOME, INDIRIZZO E TELEFONO DI AVVOCATO O RAPPRESENTANTE LEGALE: ANDRES VARGAS BARROSO AV. 4 BELLA VISTA, ESQUINA CALLE 63, EDIFICIO SIGMA, 4 PISO, OFICINA 4B +58 414-6258688 / +58 412-1721963

En caso de ser una institución In case of being an institution Dans le cas d'être une institution In caso d'essere una persona un'autorità	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: NAME OF INSTITUTION: NOM DE L'INSTITUTION: NOME DELLA ISTITUZIONE:	RELACIÓN CON EL MENOR: RELATIONSHIP TO THE CHILD: LIEN AVEC L'ENFANT: RELAZIONE CON IL MINORE:
REPRESENTANTE EN VENEZUELA: REPRESENTATIVE IN VENEZUELA: REPRÉSENTANT AU VENEZUELA: RAPPRESENTANTE IN VENEZUELA:	DIRECCIÓN Y NÚMERO(S) DE TELÉFONO(S) ADDRESS AND TELEPHONE NUMBER(S): ADRESSE ET NÚMÉRO(S) DE TÉLÉPHONE(S): INDIRIZZO E NUMER (I) TELEFONO(I):

V. PERSONA O INSTITUCIÓN SOLICITANTE REQUESTING PARTY PARTIE REQUÉRANTE PARTE RICHIEDENTE	
En caso de ser un individuo In case of being a person Dans le cas d'être un particulier In caso d'essere una persona una persona	
APELLIDOS: SURNAME/S: NOM: COGNOME/I: FARIA NAVA	NOMBRES: FIRST AND MIDDLE NAME: PRÉNOM: NOME: JULIO CESAR
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PLACE AND DATE OF BIRTH: LIEU ET DATE DE NAISSANCE: LUOGO E DATA DI NASCITA: MARACAIBO/ESTADO ZULIA 20/12/1964	
PASAPORTE O N° DE CÉDULA DE IDENTIDAD: PASSPORT OR IDENTITY CARD NUMBER: PASEPORT OU CARTE D'IDENTITÉ: N° DE PASSAPORTO O ALTRO DOC. ID. V-7.789.003 Pasaporte No. 071856274	NACIONALIDAD: NATIONALITY: NATIONALITÉ: CITTADINANZA: VENEZOLANO
SEXO: Fem. ☐ Masc. ☒ SEX: Female Male SEXE: Femelle Masc. SESSO: Femminile Maschio	ESTADO CIVIL: MARITAL STATUS: ÉTAT CIVIL: STATO CIVILE: SOLTERO
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: PROFESSION OR OCCUPATION: PROFESSION OU MÉTIER: PROFESSIONE O OCCUPAZIONE: COMERCIANTE	RELACIÓN CON EL MENOR: RELATIONSHIP TO THE CHILD: LIEN AVEC L'ENFANT: RELAZIONE CON IL MINORE: PROGENITOR
DOMICILIO HABITUAL: HABITUAL DOMICILE: RÉSIDENCE HABITUELLE: LUOGO DI RESIDENZA ABITUALE: AVENIDA 2 EL MILAGRO INTERSECCION CON CALLE 77 (5 DE JULIO) EDIFICIO ACASA, PISO 3, PARROQUIA SANTA LUCIA, MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA.	DIRECCIÓN ACTUAL: CURRENT ADDRESS: ADRESSE OÙ HABITE ACTUELLEMENT: INDIRIZZO DOVE SI ATTUALMENTE: AVENIDA 2 EL MILAGRO INTERSECCION CON CALLE 77 (5 DE JULIO) EDIFICIO ACASA, PISO 3, PARROQUIA SANTA LUCIA, MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA.
NÚMERO DE TELÉFONO ACTUAL: CURRENT PHONE NUMBER: NUMÉRO DE TÉLÉPHONE ACTUEL: NUMERO DI TELEFONO CORRENTE: +58 414-3608090 / +58 412-2698090	CORREO ELECTRÓNICO: E-MAIL ADDRESS: COURRIER ÉLECTRONIQUE: INDIRIZZO DI POSTA ELETTRONICA: juliocesarfarianava@gmail.com

IV. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PADRES FUTHER INFORMATION ABOUT THE PARENTS INFORMATION SUPPLEMENTAIRE SUR LES PARENTS ULTERIORI INFORMAZIONI SUI GENITORI	
LOS PADRES ESTÁN CASADOS ENTRE SI, EN CONVIVENCIA ESTABLE DE HECHO, SEPARADOS O DIVORCIADOS ACTUALMENTE? ARE THE PARENTS MARRIED TOGETHER, IN STABLE COHABITATION, SEPARATED OR DIVORCED NOW? LES PARENTS SONT MARIÉS ENSEMBLE, EN CONCUBINAGE, SÉPARÉS OU DIVORCÉS MAINTENANT? I GENITORI SONO SPOSATI TRA LORO, IN UNA CONVIVENZA STABILE DI FATTO, SEPARATI O DIVORZIATI ADESSO?	
CASADOS: MARRIED: MARRIÉS: SPOSATO:	☐
SEPARADOS: SEPARATED: SÉPARÉS: SEPARATE:	☐
OTROS: OTHERS: AUTRES: ALTRE:	☒
EN UNIÓN ESTABLE DE HECHO O CONCUBINATO: COHABITATION: CONCUBINAGE:	☐
DIVORCIADOS: DIVORCED: DIVORCÉS: DIVORZIATI:	☐
LUGAR Y FECHA DEL MATRIMONIO: PLACE AND DATE OF MARRIAGE: LIEU E DATE DU MARIAGE: LUOGO E DATA DEL MATRIMONIO: (NO APLICA)	
LUGAR Y FECHA DEL DIVORCIO: PLACE AND DATE OF DIVORCE: LIEU E DATE DU DIVORCE: LUOGO E DATA DEL DIVORZIO: (NO APLICA)	

DATOS DE LA MADRE INFORMATION ABOUT THE MOTHER INFORMATION SUR LA MÈRE: INFORMAZIONI DELLA MADRE	
APELLIDOS: URNAMES: NOM: COGNOME: CARVAJALINO ROJAS	NOMBRES: FIRST AND MIDDLE NAME: PRÉNOM: NOME: EVELYN BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PLACE AND DATE OF BIRTH: LIEU ET DATE DE NAISSANCE: LUOGO E DATA DI NASCITA: MARACAIBO/ESTADO ZULIA 25/03/1982	
PASAPORTE O N° DE CÉDULA DE IDENTIDAD: PASSPORT OR IDENTITY CARD NUMBER: PASEPORT OU CARTE D'IDENTITÉ: N° DE PASSAPORTO O ALTRO DOC. ID. V-15287549	NACIONALIDAD: NATIONALITY: NATIONALITÉ: CITTADINANZA: VENEZOLANA
ESTADO CIVIL: MARITAL STATUS ÉTAT CIVIL: STATO CIVILE: SOLTERA	
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: PROFESSION OR OCCUPATION: PROFESSION OU MÉTIER PROFESSIONE O OCCUPAZIONE: COMERCIANTE	
DOMICILIO HABITUAL: HABITUAL DOMICILE RÉSIDENCE HABITUELLE LUOGO DI RESIDENZA ABITUALE URBANIZACIÓN, TIERRAS DEL SOL, II ETAPA, AVENIDA 60 D ENTRE CALLE 88 A y TAPON 60 A - 04, PARC. 1B - 1 CASA, PARROQUIA RAUL LEONI, MUNICIPIO MARACAIBO, ESTADO ZULIA.	DIRECCIÓN ACTUAL: CURRENT ADDRESS: ADRESSE OÙ HABITE ACTUELLEMENT: INDIRIZZO DOVE SI ATTUALMENTE: BARRIO ROBLEDO, COMUNA 7, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CIUDAD DE MEDELLIN, REPUBLICA DE COLOMBIA.
NÚMERO DE TELÉFONO HABITUAL: REGULAR PHONE NUMBER NUMÉRO DE TÉLÉPHONE HABITUEL: NUMERO DI TELEFONO REGOLARE: +58 42446511657	NÚMERO DE TELÉFONO ACTUAL: CURRENT PHONE NUMBER: NUMÉRO DE TÉLÉPHONE ACTUEL: NUMERO DI TELEFONO CORRENTE:

III. DATOS SOBRE LOS PADRES INFORMATION OF THE PARENTS INFORMATION SUR LES PARENTS INFORMAZIONI PER I GENITORI	
DATOS DEL PADRE INFORMATION ABOUT THE FATHER INFORMATION SUR LE PÈRE: INFORMAZIONI DEL PADRE	
APELLIDOS: SURNAME/S: NOM: COGNOME/I: FARIA NAVA	NOMBRES: FIRST AND MIDDLE NAME: PRÉNOM: NOME: JULIO CESAR
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PLACE AND DATE OF BIRTH: LIEU ET DATE DE NAISSANCE: LUOGO E DATA DI NASCITA: MARACAIBO/ESTADO ZULIA 20/12/1964	
PASAPORTE O N° DE CÉDULA DE IDENTIDAD: PASSPORT OR IDENTITY CARD NUMBER: PASEPORT OU CARTE D'IDENTITÉ: N° DE PASSAPORTO O ALTRO DOC. ID. V-7.789.008 PASAPORTE No. 071856274	NACIONALIDAD: NATIONALITY: NATIONALITÉ: CITTADINANZA: VENEZOLANO
ESTADO CIVIL: MARITAL STATUS ÉTAT CIVIL: STATO CIVILE: SOLTERO	
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: PROFESSION OR OCCUPATION: PROFESSION OU MÉTIER: PROFESSIONE O OCCUPAZIONE: COMERCIANTE	
DOMICILIO HABITUAL HABITUAL DOMICILE RÉSIDENCE HABITUELLE LUOGO DI RESIDENZA ABITUALE AVENIDA 2 EL MILAGRO INTERSECCION CON CALLE 77 (5 DE JULIO) EDIFICIO ACASA, PISO 3, PARROQUIA SANTA LUCIA, MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA.	DIRECCIÓN ACTUAL: CURRENT ADDRESS: ADRESSE OÙ HABITE ACTUELLEMENT: INDIRIZZO DOVE SEI ATTUALMENTE: AVENIDA 2 EL MILAGRO INTERSECCION CON CALLE 77 (5 DE JULIO) EDIFICIO ACASA, PISO 3, PARROQUIA SANTA LUCIA, MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA.
NÚMERO DE TELÉFONO HABITUAL: REGULAR PHONE NUMBER NUMÉRO DE TÉLÉPHONE HABITUEL: NUMERO DI TELEFONO REGOLARE: +58 414-3608090 / +58 412-2698090	NÚMERO DE TELÉFONO ACTUAL: CURRENT PHONE NUMBER: NUMÉRO DE TÉLÉPHONE ACTUEL: NUMERO DI TELEFONO CORRENTE: +58 414-3608090 / +58 412-2698090

II. DATOS DE IDENTIDAD DEL(A) NIÑO(A) O ADOLESCENTE IDENTITY INFORMATION OF THE CHILD OR ADOLESCENT INFORMATION SUR L'IDENTITÉ DE L'ENFANT OU L'ADOLESCENT INFORMAZIONI SULL'IDENTITÀ DEL MINORE O ADOLESCENZIALE			
APELLIDOS: SURNAMES: NOM: COGNOME/: FARIA CARVAJALINO		NOMBRES: FIRST AND MIDDLE NAME: PRÉNOM: NOMÉ: ANTONELLA SÓPHIA	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PLACE AND DATE OF BIRTH: LIEU ET DATE DE NAISSANCE: LUOGO E DATA DI NASCITA: MARACAIBO, ESTADO ZULIA 30/09/2011			
PASAPORTE O N° DE CÉDULA DE IDENTIDAD: PASSPORT OR IDENTITY CARD NUMBER: PASEPORT OU CARTE D'IDENTITÉ: N° DE PASSAPORTO Ó ALTRO DOC. ID. PASAPORTE VENEZOLANO No.		NACIONALIDAD: NATIONALITY: NATIONALITÉ: CITTADINANZA: VENEZOLANA	
DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FOTOGRAFÍA (VEÁNSE ANEXOS): PHYSICAL CHARACTERISTICS AND PHOTOGRAPHS (SEE ATTACHMENTS): CARACTÉRISTIQUES PERSONNELLES ET PHOTOS (VOIR ANNEXES): DESCRIZIONE FISICA E FOTOGRAFIE:			
SEXO: Fem. ☒ Masc. ☐ SEX: Female Male SEXE: Femelle Masc. SESSO: Femminile Maschio		PESO: ESTATURA: WEIGHT: HEIGHT: POIDS: HAUTEUR: PESO: ALTEZZA: 40kg 140cm	
COLOR DE CABELLO: HAIR COLOR: COULEUR DES CHEVEUX: COLORE DEI CAPELLI: CASTAÑO		COLOR DE OJOS: EYES COLOR: COULEUR DES YEUX: COLORE DEGLI OCCHI: MARRON	
DOMICILIO HABITUAL (antes de ser sustraído) HABITUAL RESIDENCE BEFORE TIME REMOVAL: RÉSIDENCE HABITUELLE AVANT LE DÉPLACEMENT: LUOGO DI RESIDENZA ABITUALE ANTES DE TRASLADO URBANIZACIÓN, TIERRAS DEL SOL, II ETAPA, AVENIDA 60 D ENTRE CALLE 80 A y TAPON 80 A - 04, PARC 1B - 1 CASA, PARROQUIA RAUL LEÓN, MUNICIPIO MARACAIBO, ESTADO ZULIA.		DIRECCIÓN DONDE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE CURRENT ADDRESS: ADRESSE OÙ HABITE ACTUELLEMENT: INDIRIZZO DOVE SI ATTUALMENTE: BARRIO ROBLEDO, COMUNA 17, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CIUDAD DE MEDELLAN, REPUBLICA DE COLOMBIA.	
NÚMERO DE TELÉFONO HABITUAL: REGULAR PHONE NUMBER NUMÉRO DE TÉLÉPHONE HABITUEL: NUMERO DI TELEFONO REGOLARE:		NÚMERO DE TELÉFONO ACTUAL: CURRENT PHONE NUMBER: NUMÉRO DE TÉLÉPHONE ACTUEL: NUMERO DI TELEFONO CORRENTE:	

I. INFORMACIÓN GENERAL GENERAL INFORMATION INFORMATION GÉNÉRALE INFORMAZIONI GENERALI
NOMBRE DEL (A) NIÑO (A) O ADOLESCENTE SUSTRÁIDO (A) / RETENIDO (A): FULL NAME OF THE CHILD OR ADOLESCENT REMOVED OR RETAINED: NOM DE L'ENFANT OU ADOLESCENT DÉPLACÉ OU RETENU: NOME DEL MINORE TRASFERITO O TRATTENUTO: ANTONELLA SOPHIA FARIA CARVAJALINO
EDAD DEL NIÑO O ADOLESCENTE: AGE OF THE CHILD OR ADOLESCENT: ÂGE DE L'ENFANT OU ADOLESCENT: ETÀ DEL MINORE: 9 AÑOS
NACIONALIDAD: NATIONALITY: NATIONALITÉ: CITTADINANZA: VENEZOLANA
RESIDENCIA HABITUAL ANTES DEL TRASLADO: HABITUAL RESIDENCE BEFORE THE REMOVAL: RÉSIDENCE HABITUELLE AVANT LE DÉPLACEMENT: LUOGO DI RESIDENZA ABITUALE ANTES DI TRASLADO: URBANIZACIÓN, TIERRAS DEL SOL, II ETAPA, AVENIDA 60 D ENTRE CALLE 80 A y TAPON 80 A - 04, PARC IB-1 CASA, PARROQUIA RAUL LEONI, MUNICIPIO MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
LUGAR Y DIRECCIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA SUPUESTAMENTE EL NIÑO O ADOLESCENTE: PLACE AND ADDRESS IN WHICH ARE ALLEGED THE CHILD OR THE ADOLESCENT: LIEU ET ADRESSE DANS LAQUELLE SE TROUVE L'ENFANT OU L'ADOLESCENT(E): LOCALITÀ IN CUI SI PRESUME SI TROVI IL MINORE: BARRIO ROBLEDO, COMUNA 7, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CIUDAD DE MEDELLIN, REPUBLICA DE COLOMBIA.
NOMBRE DEL PADRE: FULL NAME OF THE FATHER: NOM DU PÈRE: NOME DEL PADRE: JULIO CESAR FARIA NAVA
NOMBRE DE LA MADRE: FULL NAME OF THE MOTHER: NOM DE LA MÈRE: NOME DELLA MADRE: EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Oficina de Relaciones Consulares
Autoridad Central para la aplicación del Convenio de La Haya del 25 de octubre de 1980
sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores
Central Authority for the discharge of the Hague Convention on Civil Aspects of the International
Child Abduction of 25 October 1980
Autorité Centrale pour l'application de la Convention de La Haye du 25 Octobre 1980 sur les
Aspects Civils de l'Enlèvement International d'Enfants
Autorità Centrale Autorità Centrale per l'attuazione della Convenzione de l'Aja del 25 ottobre
1980 sugli Aspetti Civili Della Sottrazione Internazionale di Minori

PLANILLA DE SOLICITUD
APPLICATION FORM
FORMULAIRE DE DEMANDE
ISTANZA DI PARTECIPAZIONE

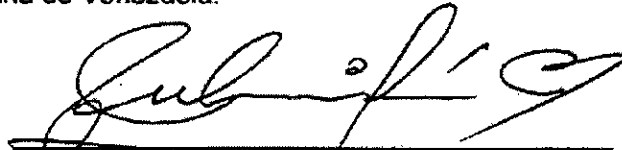
AUTORIDAD CENTRAL REQUIRENTE REQUESTING CENTRAL AUTHORITY AUTORITÉ CENTRALE REQUÉRANTE AUTORITÀ CENTRALE RICHIEDENTE	AUTORIDAD CENTRAL REQUERIDA REQUESTED CENTRAL AUTHORITY AUTORITÉ CENTRALE REQUISE AUTORITÀ CENTRALE RICHIESTA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES EXTERIORES, OFICINA DE RELACIONES CONSULARES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COLOMBIA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BENESTAR FAMILIAR (ICBF)
OBJETO DE LA SOLICITUD PURPOSE OF THE APPLICATION OBJET DE LA DEMANDE SCOPO DELLA DOMANDA	
RESTITUCIÓN INTERNACIONAL INTERNATIONAL RETURN RETOUR INTERNATIONAL RESTITUZIONE INTERNAZIONALE ☒	RÉGIMEN INTERNACIONAL DE VISITAS RIGHTS OF ACCESS DROITS DE GARDE DIRITTI DI VISITA ☐

REFERENTE AL/A LA MENOR QUE CUMPLIRÁ 16 AÑOS EL:
CONCERNS THE FOLLOWING CHILD WHO WILL ATTAIN THE AGE OF 16 ON:
RELATIVE A L'ENFANT QUI AURA 16 ANS LE:
RELATIVO AL/A MINOR (I) CHE COMPIRÀ/RANNO 16 ANNI IL.:

30/09/2027

Nota: Las próximas líneas se deberán rellenar con la mayor exactitud posible.
Note: The following boxes should be completed insofar as possible.
Remarque: Les rubriques suivantes doivent être remplies le plus complète possible.
Nota: Le seguenti rubriche devono essere compilate nel modo più completo possibile.

competente autoridad, y conforme a lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Convención de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de 1980, de inicio al trámite correspondiente para lograr conforme al derecho vigente sobre la materia como país requirente, procediendo a solicitar ante la autoridad central de La República de Colombia, como país requerido, que una vez cumplido el procedimiento respectivo proceda a la restitución inmediata de mis hijos a la República Bolivariana de Venezuela.



JULIO CESAR FARIA NAVA (PROGENITOR)
C.I. N° V-7.789.008

Quiero señalar que, en sentencia N°PJ0042019000129-325, de fecha dieciocho (18) de octubre de 2019, fueron aprobados y homologados los acuerdos que ambos alcanzamos utilizando para ello la mediación como medio alternativo de resolución de conflictos, y de dichos acuerdos quedaron establecidos lo concerniente al ejercicio de la responsabilidad de crianza, entre ellos la custodia del niño **ARTURO DAVID, ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO**, en la cual quedó claramente señalado que mi persona ejercería la responsabilidad de custodia de los niños, en mi residencia ubicada en la Avenida 2 El Milagro, intersección con calle 77 (5 de julio), edificio Acasa, piso 3, parroquia Santa Lucia, municipio Maracaibo, estado Zulia, y en la misma audiencia preliminar en su fase de mediación, quedó establecido el régimen de convivencia familiar o de frecuentación a favor de nuestros hijos con su progenitora, siempre tomándose en cuenta su interés superior y, para tales efectos, consigno en copia certificada asunto N° VP31-V-2019-000468, la cual acompaño con los correspondientes recaudos presentados como requisitos anexos con la solicitud. Asimismo, por petición personal solicité a la jueza Tercera de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, se acordara medida de prohibición de salida del país, por el temor de que los niños fueran sacados del país por la progenitora y, en caso de un viaje fuera del territorio nacional, vernos obligados ambos progenitores a manifestar los consentimientos a través de documento autenticado, conforme lo prevén las Normas sobre autorizaciones para viajar, específicamente la prevista en el artículo 392 de la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del cual no obtuve respuesta por parte del órgano judicial.

Pero el caso es que, la presente petición de restitución internacional la hago como padre desesperado, que solo busca lograr el retorno seguro de mis dos (2) hijos a su país, ello conforme a las convenciones sobre restitución suscrita por nuestro país, la cual se configura en mi caso, ya que mis hijos fueron trasladados por su progenitora **EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS**, sin mi consentimiento a la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia en la República de Colombia, en violación del derecho que, como padre ejercía la custodia de nuestros hijos, de acuerdo a la residencia habitual de los niños **ARTURO DAVID, ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO**, y que esto se logró producto de una decisión fraudulenta planificada por parte de la progenitora y su actual pareja quienes por averiguaciones hechas tienen residencia en el Barrio Robledo, comuna 7, ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, razón ésta por la que, por temor a lo sucedido, le solicité al Tribunal Tercero de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la circunscripción judicial del estado Zulia, sede Maracaibo, realizar un examen minucioso sobre la procedencia de mi solicitud de prohibición de salida del país.

Quiero resaltar que, desde ese entonces no he podido lograr comunicarme por vía telefónica con la ciudadana **EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS**, a los fines de pedirle que reflexione y retorne a mis hijos a la República Bolivariana de Venezuela, que me permita que nuestros hijos **AUGUSTO DAVID y ANTONELLA SOPHIA FARIA CARVAJALINO**, retornen a su país de origen, sin embargo, tengo presunción de que no podré ver nuevamente a mis hijos, antes mencionados.

En razón de lo anteriormente narrado, y como un padre desesperado que solo busca la ayuda de usted como responsable de la autoridad central en Venezuela para que, en uso de su

Maracaibo, 02 de diciembre de 2020

CIUDADANA:

LCDA. EULALIA TABARES

DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE RELACIONES CONSULARES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES. AUTORIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO DE LA HAYA DE 1980. EDIFICIO ANEXO, TORRE MRE, PISO 1, ESQUINA CARMELITAS A PUENTE LLAGUNO, CARACAS/VENEZUELA. SU DESPACHO.-

Reciba usted un cordial saludo.

Yo, **JULIO CESAR FARIA NAVA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.789.008, domiciliado en la Avenida 2 El Milagro, intersección con calle 77 (5 de julio), edificio Acasa, piso 3, parroquia Santa Lucía, municipio Maracaibo, estado Zulia, en mi condición de progenitor de los niños **AUGUSTO DAVID** y **ANTONELLA SOPHIA FARIA CARVAJALINO**, nacidos en fecha 14 de marzo de 2014 y 30 de septiembre de 2011 respectivamente, me dirijo ante su competente autoridad, a los fines de solicitar la aplicación del Convenio de la Haya de 25 de Octubre de 1980, sobre los aspectos civil menores.

Es el caso que en fecha **06 de enero de 2020**, la ciudadana **EVELYN BEATRIZ CAVARJALINO ROJAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.287.549, domiciliada en la Urbanización Tierras del Sol, II Etapa, Avenida 60D entre calle 80A y tapón N° 80 A - 04, Parc. 1B - 1 Casa, municipio Maracaibo del Estado Zulia, actualmente residenciada en el Barrio Robledo, comuna 7, ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, sacó del territorio nacional a mis dos (2) hijos antes identificados sin mi consentimiento por vías irregulares, específicamente por frontera con Paraguachón, municipio Indígena Guajira, estado Zulia, pero quiero señalar que la ciudadana se presentó ante el puesto de migración e hizo los trámites de salida pero no así los dos (2) niños y su acompañante los cuales presumo salen por las llamadas "trochas", poniendo en riesgo su vida e integridad personal debido a lo peligroso de la zona fronteriza. Así mismo, quiero resaltar que presenté demanda por motivo de Régimen de Convivencia Familiar, a favor de nuestros hijos **AUGUSTO DAVID**, **ANTONELLA SOPHIA** y **ARTURO EMILIO FARIA CARVAJALINO**, resuelto por acuerdo de partes en la cual, después de conversar como padres acordamos que la responsabilidad de custodia de nuestros tres (3) hijos fuera ejercida en mi condición de progenitor, la cual siempre fue así después de que la progenitora me entregara a nuestros hijos alegando no contar con recursos económicos para cumplir con sus obligaciones en relación con ellos, tales como: alimentos, vestidos, educación, salud, entre otros, siendo aprobado y homologado por la Jueza Tercera de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con sede Maracaibo, porque en ningún momento fue mi intención vulnerar el derecho de mis hijos, a mantener relaciones personales y contacto directo con su progenitora, por el contrario yo, en todo momento, busqué comunicarme con la progenitora para lograr ese vínculo-madre-hijo- porque sé lo importante que resultaría para mis hijos.

On behalf of

Eulalia Tabares Roldán

Director General of Consular Relations - MPPRE Venezuelan Central Authority Department of Children Protection Affairs - AAE Office of the Consular Relations, Directorate of Foreign Consular Service - Ministry of Foreign Relations of the Bolivarian Republic of Venezuela (MPPRE), Central Authority for the Implementation of The Hague Conventions on International Child Abduction (1980) and Intercountry Adoption (1993)

Address: Av. Urdaneta, Esq. Carmelitas a Puente Llaguno, edificio anexo a la Torre MPPRE, piso 1.
Caracas 1010 - Venezuela Phone Nro.: +58212- 8028000. Ext. 6707, or 6709, 6725

-----Mensaje original-----

De: AUTORIDAD CENTRAL VENEZOLANA <a.c.venezolana@gmail.com> Enviado el: miércoles, 20 de enero de 2021 3:07 p. m.

Para: Andrea Carolina Mogollon Caballero <Andrea.Mogollon@icbf.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE RI.

Ciudadana

Andrea León López

Subdirectora de Adopciones y Restitución Internacional

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Autoridad Central Colombiana

Avenida Carrera 68 N° 64C

75 Bogotá DC.-

Tengo el honor de dirigirme a usted, en la oportunidad de hacer referencia al Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, con arreglo al cual esta Autoridad Central ha iniciado el “Procedimiento de Restitución Internacional de Menores”, incoado por el ciudadano JULIO CESAR FARÍAS NAVA, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-7.789.008 a favor de los niños ANTONELLA SOPHIA, FARÍAS CARVAJALINO de Nueve (09) años de edad y AUGUSTO DAVID FARÍAS CARVAJALINO, de Seis (06) años de edad.

Agradecemos confirmar recepción.

Atentamente,

Eudys Almeida Gaona

Director del Servicio Consular Extranjero

En nombre de

Eulalia Tabares Roldán

Directora General (E) de Relaciones Consulares - MPPRE Autoridad Central Venezolana

Escritorio de Niños, Niñas y Adolescentes - Oficina de Relaciones Consulares, Dirección del Servicio Consular Extranjero - Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Autoridad Central para la Aplicación de los Convenios de La Haya sobre Sustracción Internacional de Menores (1980) y Adopción Internacional (1993)

Dirección: Av. Urdaneta, Esq. Carmelitas a Puente Llaguno, edificio anexo a la Torre MPPRE, piso 1.

Caracas 1010 - Venezuela

Telf.: +58212- 8028000. Ext. 6707 ó 6709, 6725



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Noroccidental



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Antioquia**

DEFENSORÍA DE FAMILIA: Recibirá notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en el Centro Zonal Noroccidental del ICBF ubicado en la calle 45 #79-49 de la ciudad de Medellín, correo electrónico Jorge.lozano@icbf.gov.co.

DEMANDADA y NIÑOS: CALLE 69a #98-05 bloque 45 interior 102 barrio robledo la huerta tel 3041033009 de la ciudad de Medellín, correo electrónico: evelyncarvajalino@gmail.com.

DEMANDANTE: JULIO CESAR FARIA NAVA , cuyo domicilio está ubicado avenida 2 el milagro, intersección con calle 77 (5 de julio), edificio casa piso 3, Parroquia Santa Lucia Municipio Maracaibo, Estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela. Correo electrónico: juliocesarfarianava@gmail.com

Atentamente,

JORGE MARIO LOZANO JIMENEZ
Defensor de Familia

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 45 # 79-49
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia

Centro Zonal Noroccidental



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto y el lugar donde actualmente se encuentran siendo presuntamente retenidos por su madre, los niños ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO, es usted Señor@ Juez el competente para conocer de este asunto.

PROCESO

Debe seguirse el trámite del verbal sumario.

SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

Se solicita a usted señor@ Juez se nombre un abogado de oficio o un representante de la Defensoría del Pueblo para que represente al señor **JULIO CESAR FARIA NAVA** de conformidad con lo establecido el artículo 26 del citado tratado internacional, artículo sobre el cual la legislación Colombiana no realiza reserva al momento de ratificar el tratado internacional.

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de las pruebas, copia de la demanda y sus anexos para el traslado y copia de la misma para el archivo del Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Convenio Internacional de la Haya sobre Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños del día 25 de octubre de 1.980.

Ley 173 de 1.994 mediante la cual Colombia ratificó el Convenio de La Haya sobre Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños.

Constitución Nacional de Colombia en su artículo 93.

Ley 1098 de 2.006 en su artículo 112 y 137.

NOTIFICACIONES

Se oirán en la Secretaría del Juzgado en la siguiente dirección:

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 45 # 79-49
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



PRETENSIONES

Ordénese la Restitución Internacional de los niños ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO desde la República de Colombia a la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el Tratado Internacional sobre Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños, del cual tanto Colombia como Venezuela son países miembros dado que es posible afirmar que los requisitos de procedibilidad establecidos en el Convenio para que se ordene la restitución solicitada, se encuentran cumplidos visto que el padre tiene el deber-derecho de guarda y custodia sobre los niños antes mencionado, y la sustracción de los niños se ha producido en infracción del derecho de custodia del padre.

PRUEBAS SOLICITADAS Y APORTADAS

1.- Documentales: se aportan las siguientes pruebas

- Fiel copia del acta de inserción de nacimiento de los niños ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO aportada por la República Bolivariana de Venezuela.
- Solicitud de Restitución Internacional realizada y firmada por el señor CARLOS ARTURO TAPIAS ante la autoridad central Venezolana para el tratado internacional.
- Copia de acuerdo aprobado y homólogo NPJ0042019000129 del 18 de octubre de 2019 donde se definió la custodia de los niños en cabeza del padre.
- Informe de visita domiciliaria e historia de atención contentiva de verificación de derechos al niño ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO.
- Documentos presentados por el padre de los niños y que acreditan su residencia habitual y la de los niños en la república Bolivariana de Venezuela.
- Acta de no acuerdo entre los padres en intento de mediación dentro de diligencia de insinuación de retorno voluntario.

2. Interrogatorio de parte, que se realizara a la madre de los niños en la oportunidad en que el señor juez lo considere conveniente.



y siendo en este caso un acuerdo aprobado y homologado por autoridad judicial el que definió los cuidados personales, no existiendo ningún documento válido o suficiente que acredite autorización para que la madre estableciera el domicilio de ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID en otro lugar que no fuera su residencia habitual en Venezuela. Por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Convenio Internacional de La Haya Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, se trata de una **SUSTRACCION ILEGALMENTE** efectuada por la ciudadana Venezolana **EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS**, en perjuicio de sus hijos.

6. El día 15 de diciembre de 2020 y encontrándose dentro del término de un año desde la retención ilegal (desde el 6 de enero de 2020, fecha en que se la madre retiró a los niños de la casa) el señor JULIO CESAR FARIA NAVA presentó ante la Autoridad Central, competente para esta materia en Colombia, solicitud de Restitución Internacional por la Retención Ilegal de sus hijos menores de edad ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID, desplegada por su madre, la ciudadana DINA LUZ COGOLLO, requiriendo se inicie el trámite que dé lugar al retorno de sus hijos a su residencia en su país de residencia habitual. Esta solicitud posteriormente fue hecha también ante la autoridad central en Venezuela y fue recibida por la Autoridad Central en Colombia, dentro del término del año establecido por el citado Instrumento legal.

7. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, una vez enterado de la solicitud de Restitución Internacional solicitó la restricción de salida del país de los niños e inició trámites de identificación y constatación de las condiciones de residencia para lo cual se desplazaron funcionarios del ICBF hasta el lugar que habitan los niños.

9. El día 25 de febrero del 2021 se realizó verificación del estado de cumplimiento de los derechos de los niños ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO, encontrando que estos se encuentran en buenas condiciones con madre.

10. El día nueve de marzo de 2021 y con el acompañamiento de representantes de la Procuraduría general de la Nación se realizó diligencia de insinuación de retorno y intento de mediación entre los señores **EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS** y **JULIO CESAR FARIA NAVA** sin que se lograra un acuerdo entre ellos.

11. Al día de hoy los niños ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO continúan en la ciudad de Medellín.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Noroccidental



El futuro
es de todos

Gobierno
de Antioquia

de una relación entre los señores **EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS** de nacionalidad Venezolana y quien se identifica con la Cédula de Identidad Venezolana No. 15287549 y el señor **JULIO CESAR FARIA NAVA** también de nacionalidad Venezolana e identificado con la Cédula de Identidad Venezolana No 7789008, siendo las fechas de nacimiento de los niños ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID el día 30 de septiembre de 2011 y 14 de marzo de 2014 respectivamente en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia de la Republica Bolivariana de Venezuela, hechos que quedaron registrados las partidas de nacimiento bajo en el numero 885 del 24 de noviembre de 2011 y acta 312 del 8 de mayo de 2014 tal como consta en las actas de registro de nacimiento proveída por la República Bolivariana de Venezuela y que se incluyen a este informe.

2. Argumenta el señor **JULIO CESAR FARIA NAVA** que este y la señora **EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS** llegaron a un acuerdo mediante la figura de la mediación respecto al ejercicio de la custodia y los cuidados personales de los niños ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO y donde se decidió que estos estarían bajo la responsabilidad "exclusiva" del señor JULIO CESAR FARIA NAVA como padre, acuerdo que fue aprobado el día 18 de octubre del 2019 por la Juez tercera de primera instancia de mediación, substanciación y ejecución de protección de niños, niñas y adolescentes de la circunscripción del estado de Zulia mediante sentencia N.PJ 0042019000129-325.

3. Dice el señor **JULIO CESAR FARIA NAVA** que el día 6 de enero de 2020 la señora **EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS** sustrajo a sus dos hijos, ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO y realizó el traslado de los niños desde la republica Bolivariana de Venezuela hacia Colombia usando para ello pasos irregulares o llamadas "trochas" para cruzar desde dicho país hacia Colombia.

4. El señor JULIO CESAR FARIA NAVA manifiesta que en ningún momento a firmado documento alguno o ha autorizado de otra manera el traslado de sus hijos hacia Colombia.

5. Ha indicado también el padre de los niños ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO que para el momento de la sustracción ilícita venía ejerciendo efectivamente la custodia de sus hijos, ya que de conformidad con la legislación Venezolana los derechos de custodia lo tienen ambos padres y son regulados por acuerdo conciliatorio de las partes o por una decisión judicial

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 45 # 79-49
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

21

2021-232



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Noroccidental



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Medellín,

Señor:

JUEZ DE FAMILIA DE MEDELLÍN (REPARTO).

Medellín - Antioquia.

DEMANDA : RESTITUCION INTERNACIONAL.
DEMANDANTE : JULIO CESAR FARIA NAVA
DEMANDADO : EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS
INTERESADA : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
NIÑOS : ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA
CARVAJALINO

Como Defensor de Familia y actuando de conformidad con lo establecido por el artículo 82 de la ley 1098 de 2006, del mismo modo acorde con lo establecido por la ley 173 de 1994 que ratificó el Convenio Internacional de La Haya del 25 de octubre de 1980, sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, que determina como Autoridad Central al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como competente para la vigilancia y aplicación de este convenio; lo cual me permite presentar informe de solicitud de Restitución Internacional de Menores, en beneficio de los niños **ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO** quien para los efectos de la presentación de esta demanda estará representado por el Defensor de Familia adscrito al ICBF. Demanda que se presenta en contra de la señora **EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS** ciudadana de nacionalidad venezolana, madre de los niños y quien se identifica con la cédula de identidad Venezolana N°V-15287549, justificándose esta solicitud en los hechos que seguidamente se refieren y acorde con lo relatado por el padre de los niños.

HECHOS

1. Los niños **ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO**, de nacionalidades venezolana y colombiana, quien para este momento cuentan con nueve (9) y siete (7) años de edad respectivamente, nacieron como fruto

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolumbiaoficial

Calle 45 # 79-49
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN

Dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

ACCEDE RETIRO DEMANDA

solicita I.C.BF. D.FAMILIA Dr JORGE MARIO LOZANO JIMENEZ

radicado 2021-0232

Interlocutorio No 296.

A términos del artículo 92 del Código General del Proceso se autoriza el retiro de la demanda, de RESTITUCION INTERNACIONAL en beneficio de los niños ANTONELLA SOPHIA y AUGUSTO DAVID FARIA CARVAJALINO representado por la señora EVELYN BEATRIZ CARVAJALINO ROJAS; solicitado por el DEFENSOR DE FAMILIA Dr JORGE MARIO LOZANO CENTRO ZONAL No 2. I.C.B.F quien por demás está facultado para ello., como quiera que la demanda se encuentra en proceso de estudio.

Previa las correspondientes anotaciones en el programa de gestión, archívense las presentes diligencias.

Póngase en conocimiento el presente auto al señor AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, dr CONRADO AGUIRRE D., caguirre@procuraduria.gov.co y al señor DEFENSOR DE FAMILIA Dr JOSE REINALDO GOMEZ jose.gomez@icbf.gov.co

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

atv

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN El anterior auto se notificó por Estados N° <u>61</u> hoy a las 8:00 Medellín <u>21</u> de <u>Mayo</u> del 2021 DIANA MARCELA RESTREPO SILVA SECRETARIA

[illegible]

DAY OF DEATH

248 mg. cholesterol

[illegible]

for a better life.

REPORT ON COMPLETION OF SERVICE MADE BY SENIOR AGENT OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

DECLASSIFICATION

ALGERIA ALGERIA 194444

2544

viii

[illegible]